

**130 -19.11**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIAS AUDITADAS 2015 y 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Junio de 2017**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Técnico  
Cercofis Palmira

Dagoberto Cabrera Buritica

Representante Legal de la Entidad Auditada

Jaime Ríos Álvarez

Equipo de Auditoria:

Dagoberto Cabrera Buritica

Jaime de Jesús Portilla Rosero

Fernando Duque Monsalve

Rodrigo Montoya Troncoso

Mercedes Pineda García

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>1. HECHOS RELEVANTES.....</b>	<b>5</b>
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	7
<b>2.1.1. Control de Resultados.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.2. Control de Gestión .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1.3. Control Financiero y Presupuestal .....</b>	<b>10</b>
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables .....	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>13</b>
3.1. <b>CONTROL DE RESULTADOS .....</b>	<b>13</b>
3.2. <b>CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>3.2.1. Factores Evaluados .....</b>	<b>29</b>
<b>3.2.1.1. Ejecución Contractual .....</b>	<b>29</b>
<b>3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas .....</b>	<b>38</b>
<b>3.2.1.3. Legalidad.....</b>	<b>39</b>
3.2.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	45
<b>3.2.1.5. Control Fiscal Interno .....</b>	<b>47</b>
<b>3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL .....</b>	<b>56</b>
3.3.1. Estados Contables .....	56
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable .....	76
3.3.2. Gestión Presupuestal .....	79
3.3.3. Gestión Financiera .....	88
<b>4. OTRAS ACTUACIONES .....</b>	<b>94</b>
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias.....	94
4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta .....	97
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>103</b>
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS .....	103

## INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle al **MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Municipal de las vigencias 2015 y 2016, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la Auditoría concretando los temas antes citados; se continúa con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, quejas y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

## 1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento Nacional de Planeación en su metodología de evaluación del Desempeño integral de los Municipios (Artículo 79 Ley 617 de 2000 y artículo 90 Ley 715 de 2001), presentó el resultado de la evaluación correspondiente a la vigencia 2015, la cual esta aplicada a la información reportada por estos, arrojando una calificación de 31,83 en Eficacia, 65,99 en Eficiencia, 85,17 en el Cumplimiento de Requisitos Legales, 81,11 en Gestión Administrativa y Fiscal, 89,48 en Capacidad Administrativa, con Indicador de Desempeño Integral del 66,02 y un Rango de Calificación Medio.

En los resultados del desempeño Fiscal, el Municipio de Roldanillo presentó una calificación del 70,60 en la autofinanciación de los gastos de funcionamiento, 1,54 en el respaldo del servicio de la deuda, el 73,11 en la dependencia de las transferencias de la Nación, el 77,18 en generación de recursos propios, el 85,93 en la magnitud de la inversión, el 40,22 en la capacidad de ahorro y con un indicador de desempeño fiscal del 72,74.

En la evaluación de la eficacia se instituyó el nivel de cumplimiento de las administraciones territoriales, la cual es instaurada con la información reportada por los Municipios, en donde las metas de producto definidas en sus planes de desarrollo y en cada vigencia se comparan las metas programadas frente a su nivel de ejecución,

### EFICACIA PROMEDIO DEL RANKING DEPARTAMENTAL 2012 - 2015

MUNICIPIO	Eficacia 2012	Eficacia 2013	Eficacia 2014	Eficacia 2015	Eficacia Promedio 2012-2015	Ranking Departamental 2012-2015
Roldanillo	0	50,94	52,17	31,83	33,73	38

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación departamental (Valle del Cauca)

## 2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor

**JAIME RIOS ALVAREZ**

Alcalde Municipal

Roldanillo - Valle del Cauca

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2015-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015-2016, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal del Municipio, rindió la cuenta anual consolidada por las vigencias fiscales 2015 y 2016, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, en la revisión se evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

### 2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 81.3 puntos en la vigencia 2015 y 87.5 puntos en la vigencia 2016, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **FENECE** la cuenta del MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA por las vigencias fiscales 2015 y 2016.

Las cuentas se fenecen, teniendo en cuenta el concepto FAVORABLE en las vigencias 2015 y 2016, donde en la gestión fiscal realizada por el Municipio han sido parcialmente aplicados los principios fundamentales tales como: economía, eficiencia, equidad y efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Resultados</b>	77,8	0,3	23,3
<b>2. Control de Gestión</b>	82,6	0,5	41,3
<b>3. Control Financiero</b>	83,1	0,2	16,6
Calificación total		1,00	<b>81,3</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>FAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Resultados</b>	85,2	0,3	25,6
<b>2. Control de Gestión</b>	90,1	0,5	45,1
<b>3. Control Financiero</b>	84,2	0,2	16,8
Calificación total		1,00	<b>87,5</b>
<b>Fenecimiento</b>	FENECE		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 77.8 puntos en la vigencia 2015 y **FAVORABLE** con 85.2 puntos en la vigencia 2016, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>	77,8	1,00	77,8
Calificación total		1,00	<b>77,8</b>
<b>Concepto de Gestión de Resultados</b>	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85,2	1,00	85,2
Calificación total		1,00	<b>85,2</b>
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE** para la Vigencia 2015 y 2016, como consecuencia de la calificación de 82.6 puntos en la vigencia 2015 y 90.1 puntos en la vigencia 2016 resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	85,0	0,65	55,2
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	79,1	0,05	4,0
3. Legalidad	79,2	0,10	7,9
6. Plan de Mejoramiento	80,1	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	75,1	0,10	7,5
Calificación total		1,00	<b>82,6</b>
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,3	0,65	61,9
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	94,4	0,05	4,7
3. Legalidad	83,9	0,10	8,4
6. Plan de Mejoramiento	83,6	0,10	8,4
7. Control Fiscal Interno	67,4	0,10	6,7
Calificación total		1,00	<b>90,1</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>		<b>Favorable</b>	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencias 2015 y 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 83.1 puntos para la Vigencia 2015 y 84.2 puntos en la vigencia 2016, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	77,8	0,10	7,8
3. Gestión financiera	61,5	0,20	12,3
Calificación total		1,00	<b>83,1</b>
<b>Concepto de Gestión Financiero y Pptal</b>		<b>Favorable</b>	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	64,3	0,20	12,9
Calificación total		1,00	<b>84,2</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En la anterior tabla se evidencia el Control Financiero y Presupuestal del MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA vigencias 2015 y 2016, donde se consolidaron los factores (Estados contables, Gestión presupuestal y Gestión financiera), dando como resultado final una calificación total de 83.1 puntos en la vigencia 2015 y 84.2 puntos en la vigencia 2016, por encima del rango de 80 puntos cuyo concepto es **favorable**. En el cuerpo del informe se observa el análisis de cada factor mínimo, concluyéndose que los factores estados contables, gestión presupuestal y gestión financiero alcanzaron en 2015 una calificación parcial de 90.0, 77.8 y 61.5 puntos y en 2016 una calificación parcial de 90.0, 83.3 y 64.3 lo que hizo que el concepto del control financiero y presupuestal alcanzara el resultado antes mencionado

#### 2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2015 y 2016, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por los años que terminaron en estas fechas, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es **Con Salvedades**.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

Original firmado

**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**

Contralor Departamental del Valle del Cauca

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2015 es **Desfavorable** y para la vigencia 2016 es **Favorable**, una vez evaluadas las siguientes variables:

##### Vigencia 2015

TABLA 2-1 VIGENCIA: 2015			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	70,5	0,20	14,1
Eficiencia	71,8	0,30	21,5
Efectividad	86,6	0,40	34,6
coherencia	75,0	0,10	7,5
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>77,8</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente
---------------------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Grupo Auditor

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2015 fue de 77,8 representados en la calificación parcial 70,5 de eficacia, 71,8 de eficiencia, 86,6 de efectividad y 75,0 en coherencia.

##### Vigencia 2016

TABLA 2-1 VIGENCIA 2016			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	81,3	0,20	16,3
Eficiencia	82,9	0,30	24,9
Efectividad	90,0	0,40	36,0
coherencia	81,3	0,10	8,1
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>85,2</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Grupo Auditor

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de los planes programas y proyectos en la vigencia 2016 fue de 85,2 representados en la calificación parcial 81,3 de eficacia, 82,9 de eficiencia, 90,0 de efectividad y 81,3 en coherencia.

La anterior calificación de las vigencias 2015 y 2016, fue producto de la evaluación realizada por el Grupo Auditor conforme a la muestra seleccionada como se describe a continuación:

### Plan de Desarrollo 2012 - 2015

Se realizó verificación a la evaluación del plan de desarrollo de la vigencia 2015 denominado “**Unidos para avanzar**”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 006 del 29 de mayo de 2012, el cual se compone de seis (6) dimensiones:

Cuadro Nro. 1

	Dimensión	Ponderación	Sector
1	Desarrollo Humano y Social	25	5
2	Desarrollo en Seguridad y Convivencia	15	2
3	Desarrollo Territorial	20	3
4	Desarrollo Económico, Tecnología y Competitividad.	10	2
5	Desarrollo Institucional	20	2
6	Servicios Públicos	10	0
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>14</b>

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor

### Muestra Plan de Desarrollo (vigencia 2015).

Dentro del proceso auditor se evaluó el avance y cumplimiento del Plan de Desarrollo de la vigencia 2015, en el cual se tomó una muestra de la contratación que se articula con las dimensiones estratégicas, programas y proyectos, los cuales estructuran el plan de desarrollo del Municipio de Roldanillo, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 2

DIMENSION	PROGRAMA	CONTRATOS	Valor	Muestra	Valor	%
HUMANO Y SOCIAL	Educación	12	\$ 1.161.237.217	4	\$ 880.524.217	76%
	Salud y Binestar	6	\$ 308.877.595	1	\$ 120.284.000	39%
	Vivienda	2	\$ 477.652.846	0	\$ -	0%
	Recreacion y Deporte	0	\$ -	0	\$ -	0%
	Cultura y turismo	34	\$ 445.380.412	1	\$ 118.752.963	27%
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Seguridad y Convivencia	40	\$ 1.087.979.054	1	\$ 749.983.711	69%
	Tránsito, transporte y movilidad	0	\$ -	0	\$ -	0%
TERRITORIAL	Medio Ambiente	8	\$ 259.222.820	2	\$ 181.262.500	70%
	Agropecuario	34	\$ 147.331.698	0	\$ -	0%
	Infraestructura, Movilidad y Espacio Público	30	\$ 2.335.538.793	7	\$ 1.195.327.757	51%
ECONOMICO, TECNOLOGIA Y COMPETITIVIDAD	Competitividad y Fomento	0	\$ -	0	\$ -	0%
	Ciencia Tecnología e Innovación	0	\$ -	0	\$ -	0%
DESARROLLO INSTITUCIONAL	Planeación	18	\$ 1.032.429.523	1	\$ 849.236.391	82%
	Finanzas y Hacienda	0	\$ -	0	\$ -	0%
SERVICIOS PUBLICOS		0	\$ -	0	\$ -	0%
Sub total contratos Inversion		184	\$ 7.255.649.958	17	\$ 4.095.371.539	56%
Sub total contratos Funcionamiento		56	\$ 642.693.256	1	\$ 58.756.000	9%
Total de Contratos Funcionamiento e Inversión		240	\$ 7.898.343.214	18	\$ 4.154.127.539	53%

Fuente: Despacho Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor

Después de analizar el contenido del Plan de Desarrollo y el Plan Indicativo de la vigencia 2015, se evaluaron los proyectos con relación a la información suministrada por la Entidad, se realizaron las pruebas de auditoría a partir de la muestra seleccionada, en donde se incluyeron los programas y los proyectos con las actividades e indicadores partiendo de una línea base, para establecer en qué medida el Municipio logró el cumplimiento de su Plan de Desarrollo 2012 - 2015.

A continuación se muestra el porcentaje de ejecución del Plan de Desarrollo por sus dimensiones:

### DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Cuadro No. 3

SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
CULTURA Y TURISMO	Espacios para la presentación de espectáculos multidisciplinares	53%	83%	56%	100%	62,23%
	Identificar el turismo en modalidades corporativo, comercial, cultural, ecológico y recreativo.	0%	36%	50%	50%	

SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
	Fortalecimiento de la Red de bibliotecas, centros culturales y turísticos y la recuperación del patrimonio cultural	80%	87%	72%	80%	
		44%	69%	59%	77%	
EDUCACION	Fortalecimiento nutricional	100%	100%	100%	100%	69,63%
	Campañas educativas	100%	100%	50%	100%	
	Mejoramiento físico de las sedes educativas urbanas y rurales	100%	100%	0%	67%	
		100%	100%	50%	33%	
	Dotación instituciones educativas	100%	100%	0%	20%	
	Fortalecimiento en educación ambiental en las instituciones educativas del municipio.		50%	100%	100%	
	Fortalecimiento educación básica técnica y tecnológica			100%	0%	
				100%		
	Capacitación pedagógica y asistencia especializada	100%	100%	100%	100%	
	Sistema de aprendizaje tutorial	0%			0%	
	Estudiantes con transporte rural subsidiado	100%	100%	100%	100%	
	Actualización constante del registro de matrículas escolares	100%	100%	100%	100%	
	Alfabetización				0%	
				0%	0%	
	Población estudiantil desplazada con acceso educativo	0%	14%	31%	165%	
	Educación bilingüística en el municipio			100%	100%	
			0%	100%		
Educando con medios tecnológicos de información y comunicación	0%	33%	100%	25%		
		73%	78%	62%	65%	
VIVIENDA	Construcción de vivienda nueva	0%	17%	11%	0%	25%
	Mejoramiento de vivienda durante el cuatrienio.	0%	76%	0%	100%	
		0%	47%	5%	50%	
SALUD	Aseguramiento y Permanencia En El SGSSS de la Población	64%	47%	57%	28%	69%
	Implementación de campañas tendientes a mejorar la salud infantil	100%	83%	100%	50%	

SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
	Unidos para avanzar por una sexualidad responsable y segura	100%	85%	100%	81%	
	Campañas para la recuperación de la salud oral	40%	100%	100%	50%	
	Implementación de Acciones para mejorar la Salud Mental	72%	81%	77%	79%	
	Enfermedades transmisibles y de zoonosis	73%	67%	67%	60%	
	Enfermedades crónicas NO transmisibles y Discapacidad	83%	76%	87%	171%	
	Mejorar la Seguridad Sanitaria y del Ambiente	100%	100%	100%	100%	
	Implementación de acciones para mejorar la situación nutricional con enfoque diferencial	67%	100%	100%	100%	
	Promoción, vigilancia y control de riesgos profesionales.	0%				
	Emergencias y desastres	63%				
	Fortalecimiento a la Gestión para el Desarrollo operativo en atención a Poblaciones especiales	88%	45%	83%	79%	
	Fortalecimiento a la gestión para el desarrollo del Plan territorial de Salud	90%	95%	73%	60%	
		72%	69%	72%	62%	

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica pretendió garantizar a la población el acceso a los servicios públicos y sociales necesarios para su bienestar, generando programas que permitan mejorar su calidad de vida, además de garantizar el ambiente adecuado para que las personas y grupos humanos desarrollen sus potencialidades, en donde se puede imaginar, crear y producir de acuerdo a las necesidades e intereses y participar en las decisiones que afectan a la comunidad.

El desempeño de la dimensión desarrollo humano y social, se observó que se cumplió en un 56,50%; con un promedio de ejecución de sus sectores como: cultura y turismo el 62,23%, educación del 69,63%, vivienda el 25% y salud el 69%.

## SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Cuadro No. 4

SECTOR:	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
Justicia Y Seguridad	Seguridad y Convivencia ciudadana	83%	71%	93%	86%	73,86%
	Organizaciones comunales	100%	100%	60%	0%	
	Zonificación del riesgo	50%	75%	50%	50%	
	Gestión con equidad y bienestar social	57%	100%	100%	100%	
	Bienestar de la niñez (NNA)	83%	71%	86%	61%	
		75%	84%	78%	59%	
Transito Y Transporte	Señalización de tránsito para la movilidad	100%	100%	52%	79%	83%
		100%	100%	52%	79%	

Fuente: Planeación Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica la entidad intentó generar óptimas condiciones de seguridad y convivencia ciudadana para el Municipio de Roldanillo donde la participación y la solidaridad de la comunidad sean factores importantes para proteger la vida, honra y bienes de los Roldanillenses.

El desempeño de la dimensión seguridad y convivencia ciudadana, se observó que se cumplió en un 78,26%; con un promedio de ejecución de sus sectores como: justicia y seguridad del 73,83%, tránsito y transporte el 83%.

## DESARROLLO TERRITORIAL.

Cuadro No. 5

SECTOR:	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
Agropecuario y Medio Ambiente	Asistencia técnica agropecuaria	100%	100%	18%	100%	87,51%
	Fortalecimiento de cadenas productivas	40%	100%	100%	100%	
	Optimización de sistemas de riego veredales	0%				
	Seguridad y soberanía alimentaria en acción	100%	88%	100%	100%	
	Control de la hormiga arriera	100%	100%	100%	67%	
	Fortalecimiento de los procesos de organización comunitaria para el mejoramiento de la productividad del campo.	100%	100%	100%	100%	

SECTOR:	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
	Apoyo a la tecnificación de procesos agroindustriales en el municipio.	0%			0%	
	Fomento a la cría de especies menores.	100%	100%	100%	100%	
	Caracterización agropecuaria y georeferenciación por cultivo.	100%	100%	100%	100%	
	Aislamiento, y reforestación de áreas de reserva del municipio	50%	100%	100%	100%	
	Conservación de áreas verdes en la zona urbana del municipio.	100%	100%	100%	100%	
	Protección y recuperación humedal Remolino, zona rural del municipio.				0%	
	Adquisición de predios de protección de cuencas hidrográficas.	100%	100%	100%	100%	
	Conformación y consolidación de grupos ambientalistas en el municipio	100%	100%	100%	100%	
	Brindar capacitaciones ambientales por uso eficiente y racional del agua y otros recursos naturales.		100%	55%	100%	
	Creación del sistema integral de gestión ambiental del municipio.		100%			
	Recuperación de Bosques secos y suelos subxerofíticos del pie de monte de la cordillera occidental.		100%	100%	100%	
		76%	99%	90%	84%	
Infraestructura, Movilidad y Espacio Público	Agua subsidiada con cobertura en el municipio.	100%	100%	100%	100%	91,65%
	Potabilización de acueductos rurales	100%		100%		
	Mantenimiento de cauces de ríos, quebradas, zanjones y conectores de aguas lluvias de la zona urbana y rural del municipio.	100%	100%	100%	100%	
	Población subsidiada en servicio de aseo.	99%	100%	100%	100%	
	Población beneficiada en servicios de mantenimiento, reposición y extensión de redes de alcantarillado		100%	83%	67%	
	Mejorar el alumbrado público	100%	100%	100%	100%	
	Gestión de recursos para la recuperación de la malla vial zona rural montañosa y plana del municipio.	79%	79%	66%	100%	
		92%	94%	88%	92%	

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica procuró realizar del territorio que fuera ambientalmente sostenible, que se generaran procesos integradores entre sus habitantes y el entorno, respetando los principios básicos y generales del cuidado y la preservación del ambiente como riqueza.

El desempeño de la dimensión desarrollo territorial, se observó que se cumplió en un 89,58%; con un promedio de ejecución de su sector Agropecuario y Medio Ambiente en un 87,51%, e Infraestructura, Movilidad y Espacio Público del 91,65%.

### ECONÓMICO, TECNOLOGIA Y COMPETITIVIDAD.

Cuadro No. 6

SECTOR:	SUBPROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
Ciencia Tecnología E Innovación	Estructurar sistemas de información con tecnología e informática.	77%	26%	76%	78%	70%
	Mejoramiento de La Infraestructura y Equipamiento Tecnológico Municipal			100%	100%	
		77%	26%	88%	89%	
Competitividad Y Fomento	Fortalecimiento del Recurso Humano	100%	50%	100%	40%	73%
		100%	50%	100%	40%	

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor.

En esta dimensión estratégica se pretendía dinamizar la economía, productividad, competitividad el Municipio de Roldanillo, fortalecer los programas de TICS.

El desempeño de esta dimensión económica, tecnología y competitividad, se observó que se cumplió en un 71,24%; con un promedio de ejecución de su sector de ciencia tecnología e innovación el 70%, y competitividad y fomento del 73%.

### DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Cuadro No. 7

SECTOR:	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO				
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015
		%	%	%	%	%
PLANEACION	Readecuación del espacio público				0%	58%

Campañas educativas ciudadanas para el uso del espacio público			0%	0%
Divulgación y aplicación de la norma con relación al espacio público	0%	0%		
Promoción y divulgación del PBOT.	0%	0%	47%	5%
Fortalecimiento del Banco de programas y proyectos del municipio				100%
				100%
Formulación y seguimiento al Plan de Desarrollo	100%	100%		
Rendición de cuentas con participación comunitaria	100%	100%	100%	0%
Actualización continua del proceso de sisbenización	100%	100%	100%	100%
Operatividad y retroalimentación de la información actualizada sobre eventos adelantados por la Administración		100%	100%	100%
Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas del municipio.			0%	10%
	60%	67%	58%	46%

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor.

En esta dimensión estratégica se pretendía encaminar a la Administración Municipal hacia el logro de altos niveles de gestión, bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función pública.

El desempeño de esta dimensión del desarrollo institucional, se observó que se cumplió en un 58%; con un promedio de ejecución de su sector de planeación del 58%.

### **Conclusión sobre el Plan de Desarrollo 2012 - 2015.**

Se evaluaron los programas con relación a la información suministrada por la entidad, mostrando un porcentaje de ejecución del cuatrienio 2012 - 2015, de acuerdo al siguiente cuadro:

## Resumen del Plan de Desarrollo 2012 - 2015

Cuadro No. 8

EJE ESTRATEGICO:	SECTOR	INDICADORES DE PRODUCTO									
		2012	2013	2014	2015	2012 - 2015					
		%	%	%	%	%	%	%			
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	Cultura y Turismo	44%	69%	59%	77%	62%	56,50%	70,65%			
	Educación	73%	78%	62%	65%	70%					
	Vivienda	0%	47%	5%	50%	25%					
	Salud	72%	69%	72%	62%	69%					
DESARROLLO EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Justicia y Seguridad	75%	84%	78%	59%	74%	78,29%		70,65%		
	Tránsito y Transporte	100%	100%	52%	79%	83%					
DESARROLLO TERRITORIAL	Agropecuario y Medio Ambiente	76%	99%	90%	84%	88%	89,58%			70,65%	
	Infraestructura, Movilidad y Espacio Publico	92%	94%	88%	92%	92%					
DESARROLLO ECONOMICO, TECNOLOGIA Y COMPETITIVIDAD	Ciencia Tecnología E Innovación	77%	26%	88%	89%	70%	71,24%				70,65%
	Competitividad y Fomento	100%	50%	100%	40%	73%					
DESARROLLO INSTITUCIONAL	Planeación	60%	67%	58%	46%	58%	57,64%	70,65%			

Fuente: Planeación Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior el Plan de Desarrollo del Municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), denominado **“Unidos para Avanzar”** para el periodo 2012 – 2015, presenta un nivel promedio de cumplimiento de sus programas y proyectos en un 70,65% con respecto a lo Proyectado del Plan de Desarrollo, donde las dimensiones estratégicas con mayor cumplimiento fue: desarrollo territorial en un 89,58%.

De acuerdo a lo anterior se evidencio que algunas de las causas que incidieran de manera negativa para el no cumplimiento del total de las metas del plan de desarrollo municipal, fue lo siguiente:

- En el plan de desarrollo se concertaron algunas metas las cuales no se podían cumplir
- No se gestionó los recursos necesarios que ayudaran a cumplir las metas programadas.
- El seguimiento al plan de desarrollo no fue tan riguroso y apropiado.
- No se notificó a tiempo las debilidades para buscar soluciones
- El plan de desarrollo no fue referente para que orientara la gestión, por lo cual incumplieron sus compromisos; además en los procesos de ejecución, no

registraron información consistente en la matriz de evaluación de gestión y resultados.

### Plan de Desarrollo 2016 - 2019

Durante el proceso de la elaboración, formulación y aprobación del Plan de Desarrollo, se evidenció que cumplió con la Ley Orgánica 152 de 1.994, observando que los procedimientos y mecanismos utilizados para su elaboración, aprobación se ajustan a la misma.

Mediante Acuerdo No. 006 del 31 de mayo de 2016, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo del Municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), denominado **“Roldanillo de Todos y Para Todos”** para el periodo 2016 - 2019, además se facultó al Alcalde municipal para realizar los ajustes pertinentes al plan de desarrollo, al cual se han realizado modificaciones mediante el Consejo de Gobierno Municipal

El Plan de Desarrollo 2016 - 2019 se estructuró de la siguiente manera:

Cuadro Nro. 9

	<b>Dimensión</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Sectores</b>
<b>1</b>	Social	25%	7
<b>2</b>	Económica	25%	4
<b>3</b>	Institucional	25%	3
<b>4</b>	Ambiental	25%	2
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>16</b>

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor

## Muestra Plan de Desarrollo (vigencia 2016).

Cuadro Nro. 10

DIMENSION	PROGRAMA	CONTRATOS	Valor	Muestra	Valor	%
SOCIAL	Educación	11	\$ 568.119.426	1	\$ 289.470.000	51%
	Salud	5	\$ 319.118.375	2	\$ 262.311.000	82%
	Agua Potable y Saneamiento Básico	9	\$ 690.183.168	5	\$ 509.576.941	74%
	Cultura	21	\$ 308.112.145	3	\$ 182.462.145	59%
	Vivienda	1	\$ 19.252.641	1	\$ 19.252.641	100%
	Vulnerables	11	\$ 48.480.000	0	\$ -	0%
ECONÓMICA	Promoción del desarrollo	0	\$ -	0	\$ -	0%
	Agropecuario	15	\$ 88.906.738	0	\$ -	0%
	Transporte	19	\$ 353.799.168	3	\$ 103.426.587	29%
	servicios públicos diferente a agua potable y saneamiento básico	0	\$ -	0	\$ -	0%
INSTITUCIONAL	Fortalecimiento institucional	94	\$ 949.576.780	3	\$ 89.976.428	9%
	Desarrollo comunitario	4	\$ 21.400.000	0	\$ -	0%
	Justicia y seguridad ciudadana	21	\$ 298.506.411	0	\$ -	0%
AMBIENTAL	Prevención y atención de desastres	9	\$ 38.262.280	0	\$ -	0%
	Ambiental	10	\$ 96.866.684	2	\$ 62.966.684	65%
Total de Contratos Funcionamiento e Inversión		230	\$ 3.800.583.816	20	\$ 1.519.442.426	40%

Fuente: Despacho Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Después de analizar el contenido del plan de desarrollo y realizar las pruebas de auditoría a partir de la muestra de los contratos asociados a los programas, en el cual se incluyeron las metas con sus indicadores, líneas base y actividades para establecer en qué medida lograron sus objetivos y así establecer el cumplimiento de su Plan.

A continuación se muestra el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo en su primer año del cuatrienio:

## Dimensión Social

Cuadro No. 11

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO 2016	
SOCIAL	Educación	Cobertura educativa de todos y para todos	87%	81%
		Calidad educativa de todos y para todos		
	Salud	Salud Pública, Por un Roldanillo de Todos y Para Todos.	99%	
	Agua Potable y Saneamiento Básico	Saneamiento básico de todos y para todos	70%	
	Deporte y Recreación	Deporte de todos y para todos	100%	
	Cultura	La cultura de Todos y para Todos	100%	
	Vivienda	Vivienda con calidad y equidad	50%	
	Vulnerables	Roldanillo con inclusión social y oportunidades	62%	
Salud Pública, Por un Roldanillo de Todos y Para Todos.				
Prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.				

Fuente: Planeación Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica propone garantizar un ambiente saludable y en armonía con la naturaleza que posibilite al ser humano vivir en condiciones dignas y de bienestar general, lo cual permita reconocer los deberes y derechos, especialmente de los más vulnerables

El desempeño de los programas de la dimensión social, se observó que tuvo un promedio de cumplimiento del 81%, además en sus sectores como educación en un 87%, salud en 99%, agua potable y saneamiento básico el 70%, Deporte y recreación el 100%, Cultura un 100%, Vivienda el 50% y vulnerables el 62%.

## Dimensión Económica

Cuadro No. 12

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO 2016	
ECONOMICO	Agropecuario	Roldanillo Ambiental de todos y para todos	63%	60,6%
	Transporte	Tránsito y movilidad de todos y para todos	100%	
		Vías para el progreso		
	Turismo	Turismo para el progreso de todos y para todos	40%	
	Servicios Públicos Diferente a Agua Potable y Saneamiento Básico	Servicios públicos de todos y para todos	100%	
Infraestructura	Espacios públicos de todos y para todos.	0%		

Fuente: Planeación Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica propone mejorar la productividad y la competitividad de las cadenas de valor con las fortalezas del Municipio.

El desempeño de los programas de la dimensión económica, se observó que tuvo un promedio de cumplimiento del 60.6%, además en sus sectores como Agropecuario en un 63%, transporte en 100%, turismo en el 40%, servicios públicos diferente a agua potable y saneamiento básico en 100% y Infraestructura en el 0%.

## Dimensión Institucional.

Cuadro No. 13

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO 2016	
INSTITUCIONAL	Fortalecimiento Institucional	Desarrollo institucional de todos y para todos	56%	113%
		Planeación de todos y para todos.		
		Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera.		
	Justicia y Seguridad Ciudadana	Seguridad integral de todos y para todos.	82%	
		Por un Roldanillo de todos y para todos protegiendo los niños, niñas y adolescentes.		
Desarrollo Comunitario	Participación ciudadana de todos y para todos	200%		

Fuente: Planeación Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica propone fortalecer la capacidad institucional y de gobernabilidad del municipio

El desempeño de los programas de la dimensión Institucional, se observó que tuvo un promedio de cumplimiento del 113%, además en sus sectores como fortalecimiento institucional en un 56%, justicia y seguridad ciudadana en 82% y el Desarrollo Comunitario en un 200%

### Dimensión Ambiental.

Cuadro No. 14

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	INDICADORES DE PRODUCTO 2016	
AMBIENTAL	Ambiental	Roldanillo ambiental de todos y para todos.	88%	111%
	Prevención y Atención de Desastres	Prevención del riesgo de todos y para todos	133%	

Fuente: Planeación Municipal.

Elaboró: Grupo Auditor

Esta dimensión estratégica propone promover en las comunidades urbanas y rurales por el uso sostenible de los recursos naturales mitigando el impacto al cambio climático, a través de estrategias de adopción y concienciación

El desempeño de los programas de la dimensión ambiental, se observó que tuvo un promedio de cumplimiento del 111%, además en sus sectores como: ambiental el 88%, en el sector prevención y atención de desastres del 133%.

### Conclusión sobre el Plan de Desarrollo 2016- 2019.

Se evaluaron los programas con relación a la información suministrada por la entidad, mostrando un porcentaje de ejecución del primer año del cuatrienio 2016 - 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 15

PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019				
DIMENSION	SECTOR	INDICADORES DE PRODUCTO		
		2016	2016 – 2019	
		%	%	%
Desarrollo Humano y Social	Educación	87%	81,04%	91,20%
	Salud	99%		
	Agua Potable y Saneamiento Básico	70%		
	Deporte y Recreación	100%		
	Cultura	100%		
	Vivienda	50%		
	Vulnerables	62%		

Económica	Agropecuario	63%	60,60%
	Transporte	100%	
	Turismo	40%	
	Servicios Públicos Diferente a Agua Potable y Saneamiento Básico	100%	
	Infraestructura	0%	
Institucional	Fortalecimiento Institucional	56%	113%
	Justicia y Seguridad Ciudadana	82%	
	Desarrollo Comunitario	200%	
Ambiental	Ambiental	88%	111%
	Prevención y Atención de Desastres	133%	

Fuente: Planeación Municipal.  
Elaboró: Grupo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior el Plan de Desarrollo del Municipio de Roldanillo (Valle del Cauca), denominado “**Roldanillo de Todos y para Todos**” para el periodo 2016, presenta un nivel promedio de cumplimiento de sus programas en un 91,20% con respecto a lo proyectado del Plan de Desarrollo, donde las dimensiones con mayor cumplimiento fue la Institucional y Ambiental.

Por lo anterior y teniendo en cuenta con lo planteado en los principios generales de la Ley 152 de 1994, art 3 numeral j) **Proceso de planeación**. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

A continuación se hace referencia a las observaciones encontradas:

### 1. Hallazgo Administrativo

Se presenta deficiencia en el seguimiento y valoración de los proyectos ejecutados en las vigencias 2015 y 2016, dado que su acción llega solamente hasta la verificación y ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994, art 3 literal f), que permita medir su impacto a la comunidad, esto debido a la falencias en la valoración continua del beneficio esperado de los proyectos ejecutados, lo que no permite evidenciar si estos programas o acciones, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población.

## 2. Hallazgo Administrativo

El Proceso de gestión estratégica no cuenta con procedimientos asociados a sus actividades, tal como se estipula en el manual de procesos y procedimientos de la entidad, a causa de un posible desconocimiento de la importancia de la definición de los mismos para determinar cómo, cuándo y quién debe aplicar las actividades, teniendo en cuenta el impacto de las dependencias como apoyo directo en la conducción y orientación institucional y su responsabilidad como consultores en la definición y elaboración de los planes de acción, así como la coordinación de la evaluación periódica de los mismos a cada una de sus áreas, situación que podría generar deficiencias en la determinación de las necesidades de ajuste de los planes de acción y las reorientaciones que deban realizarse para el cumplimiento de las metas asociadas al Plan Desarrollo de la entidad.

### 3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión para la vigencia 2015 es Desfavorable y para la vigencia 2016 es Favorable, una vez evaluados los siguientes Factores:

#### 3.2.1. Factores Evaluados

##### 3.2.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Roldanillo de las vigencias 2015 y 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

- **Vigencia 2015**

En total celebró de 240 contratos por \$7.898.343.214, distribuidos así:

Cuadro No. 16

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	20	\$ 4.548.040.609
Prestación de Servicios	168	\$ 2.056.397.470
Suministros	17	\$ 257.666.068
Consultoría u Otros	35	\$ 1.036.239.067
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>\$ 7.898.343.214</b>

Fuente: Contratación  
Elaboró: Grupo Auditor

De los 240 contratos que componían el universo de la contratación de la vigencia 2015, se escogieron 18 contratos por valor de \$4.154.127.539 millones.

Cuadro No. 17

Total Contratos	Valor	Total de la Muestra Valor	Valor	% Auditado
240	\$7.898.343.214	18	\$4.154.127.539	53%

Cuadro No.18

CONTRATO	CANTIDAD
Obra Pública	8
Prestación de Servicios	4
Suministros	2
Consultoría u Otros	4
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es eficiente para la vigencia 2015, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 85.0 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VIGENCIA: 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	75	4	100	2	100	4	96	8	92,86	0,50	46,4
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	100	2	100	4	100	8	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	79	4	92	2	75	4	90	8	84,26	0,20	16,9
Labores de Interventoría y seguimiento	75	4	25	2	63	4	69	8	63,89	0,20	12,8
Liquidación de los contratos	67	3	75	2	67	3	88	8	78,13	0,05	3,9
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>85,0</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

- **Vigencia 2016**

En total celebró de 230 contratos por \$3.800.583.816, distribuidos así:

Cuadro No.19

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	8	\$273.630.859
Prestación de Servicios	181	\$2.491.769.473
Suministros	20	\$296.604.337
Consultoría u Otros	21	\$738.579.147
<b>TOTAL</b>	<b>230</b>	<b>\$3.800.583.816</b>

Fuente: Contratación  
Elaboró: Grupo Auditor.

De los 230 contratos que componían el universo de la contratación de la vigencia 2016, se escogieron 20 contratos por valor de \$1.519.442.426 millones.

Cuadro No. 20

Total Contratos	Valor	Total de la Muestra Valor	Valor	% Auditado
230	\$3.800.583.816	20	\$1.519.442.426	40%

Cuadro No. 21

CONTRATO	CANTIDAD
Obra Pública	7
Prestación de Servicios	7
Suministros	3
Consultoría u Otros	3
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Fuente: Contratación  
Elaboró: Grupo Auditor

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es eficiente para la vigencia 2016, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 95,3 resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Suministros</u>	q	<u>Interventoría</u>	q	<u>Obra Pública</u>				q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	7	100	3	100	3	100	7	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	3	100	3	100	7	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	93	7	89	3	89	3	83	7	88,33	0,20	17,7
Labores de Interventoría y seguimiento	100	7	100	3	83	3	79	7	90,00	0,20	18,0
Liquidación de los contratos	93	7	100	3	100	1	86	7	91,67	0,05	4,6
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>95,3</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de calificación 2016

Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se levantaron las siguientes observaciones:

A continuación los contratos auditados en la vigencia 2015 y 2016

### 3.2.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 20 contratos vigencia 2015 se auditaron 8; por valor de \$2.823.426.218, equivalente al 62% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

De un universo de 8 contratos vigencia 2016 se auditaron 7; por valor de \$264.817.965, equivalente al 97% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

## 3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En el contrato de obra pública número S.A. - 008 - de 2015, cuyo objeto fue la construcción de andén lineal barrio doña Emma, mejoramiento vial mediante la construcción de pavimento rígido barrio las colinas y pavimento rígido calle el portal en el Municipio de Roldanillo Valle, se observó en el contrato que no hubo asignación de supervisión del contrato como tampoco supervisor de este, ya que el Alcalde designa supervisor, pero este no firma ni acepta esta designación, como también en los informes solo se consigna la firma del Alcalde, constituyendo esta situación, una irregularidad, ya que no se reporta ningún informe de supervisión

firmado por alguien responsabilizado para esta labor, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, situación que acaece por falta de delegación de autoridad, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales.

#### **4. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal**

Sobre el contrato de obra pública número - LP - 004 - de 2015, el cual se refiere al mantenimiento y pavimentación de las vías urbanas carrera 1 entre calle 6 y 7 barrio el prado y carrera 2 BN entre calle 5 y 6 y tramo calle 5 barrio las colinas del Municipio de Roldanillo Valle, dicho contrato se realizó en su procedimiento contractual por el procedimiento de licitación pública, pero el oferente adjudicado, en el proceso de ejecución del contrato cede el contrato a otra empresa aduciendo motivos empresariales de fuerza mayor que no explica y argumenta de que se tratan, realizando un documento, el cual es firmado por el contratante, el contratista, y el representante legal de la firma que termina la ejecución del contrato, de este último no se adjuntan documentos de requisitos en la carpeta contractual, cuando el contratista adjudicado no presentó documento alguno para que se reasignara la ejecución del contrato, como también es presuntamente una infracción a la moralidad del proceso contractual ya que no se puede entregar un contrato licitado, posteriormente mediante contratación directa sin haberlo liquidado legalmente, y motivado esta decisión, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, artículo 23 Ley 80 de 1993, artículo 2 Ley 1150 de 2007, el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, esta situación se origina por la falta de conocimiento de requisitos, conllevando al incumplimiento de las normas generales de la contratación pública.

#### **5. Hallazgo Administrativo**

El contrato de obra pública número SA - 017 de 2015, sobre construcción pavimento rígido calle 14 entre carreras 4, 3a y 3, barrio el oasis, Municipio de Roldanillo, no presenta el recibo a satisfacción de la comunidad en la entrega de la obra, como también el acto administrativo de adjudicación del contrato presenta deficiencia en la motivación de este por parte del firmante Alcalde Municipal, deber procedimental en esta tipología contractual, por no realizar un procedimiento adecuado, pudiendo conllevar a realizar documentos inexactos administrativamente.

## 6. Hallazgo Administrativo

El contrato de obra pública número SA - 001 - de 2015, construcción tramos de alcantarillado sanitario marginales al río Roldanillo entre calles 1 y 2 del barrio San José obrero Municipio de Roldanillo, pacto en el contrato la generación de empleo por parte del contratista, pero aduciendo que este debía cuantificar cuantos empleos a generar por este, esta no se adjuntó por parte del contratista en su propuesta y en el nivel práctico solo se contrataron dos personas, las reglas del contrato se deben cumplir por las partes, tanto para el contratante como para el contratista, ya que es Ley para las partes las condiciones creadas por estas, esta situación se da porque se pactan situaciones sin el debido análisis de las necesidades en el contrato, llevando consigo como efecto una deficiencia en el análisis del proceso contractual.

## 7. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Se evidenció en las carpetas contractuales Nos. SA 001, SA 010 y SA 017 de la vigencia 2015 que la información referente a diseño de pavimentos y/o alcantarillados, planos record de las obras ejecutadas, bitácora de obra, registros fotográficos, cronograma de ejecución, estaban dispersos, así mismo se evidenció que por concepto de Costos Indirectos se reconoce un AIU, donde los imprevistos están sin justificar, más aun teniendo en cuenta que en alguno se realizó obra adicional, tenemos:

Contrato No. SA 001 - 2015 cuyo objeto es *“Construcción tramos de alcantarillado sanitario marginales al río Roldanillo entre calles 1 y 2 del barrio San José obrero municipio de Roldanillo - Valle del Cauca”*, por valor de \$128.966.967,00, en los Costos Indirectos se reconoce un AIU del 30 %, donde los imprevistos son del 5% sin justificar que equivalen a \$4.862.261.

Contrato No. SA 010 – 2015 cuyo objeto es *“Mejoramiento de vías, pavimento en concreto: vía “carrera 10 entre calle 15 y 17” municipio de Roldanillo Valle del Cauca”*, por valor de \$102.289.464,00, en los Costos Indirectos se reconoce un AIU del 30 %, donde los imprevistos son del 5% sin justificar que equivalen a \$3.934.210.

Contrato No. SA 017 – 2015 cuyo objeto es *“Construcción pavimento rígido calle 14 entre carreras 4, 3a y 3, barrio El Oasis, municipio de Roldanillo, Valle del Cauca”*, por valor final de \$ 210.524.422,00, en los Costos Indirectos se reconoce un AIU del 33,9 %, donde los imprevistos son del 2% sin justificar que equivalen a \$ 3.144.502.

Así las cosas se determina un presunto detrimento por pagos no justificados por concepto de imprevistos (I) por valor total de \$11.940.973,00.

Transgrediendo presuntamente lo establecido en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 3, 4, 26 de la Ley 80 de 1993, Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Art. 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002, lo anterior se presenta por falta de conocimiento que podría generar un incumplimiento de la norma, falencias de control y seguimiento por parte de funcionarios responsables, supervisión y/o interventoría en la etapa de ejecución, y de exigencia al cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas, circunstancias que generaron presuntamente un detrimento por valor \$11.940.973,00, así mismo riesgo en la conformación de informes inadecuados, incumplimientos por parte de los contratistas, ocasionando el uso ineficiente de los recursos.

## **8. Hallazgo Administrativo**

En el contrato de obra pública número SAMC - 004 de 2016, el objeto trató sobre reposición tramo alcantarillado sanitario carrera 11 calle 15 y 14c frente a la cancha de futbol cancha mía en el barrio la asunción Municipio de Roldanillo, el informe de supervisión del contrato presenta deficiencia en la conceptualización que realiza sobre la calidad del trabajo realizado, ya que se expresa someramente sobre el resultado final de dicha ejecución, igualmente se realiza acta de satisfacción por parte de la entidad, pero no de acta de satisfacción por parte de la comunidad, situación deficiente en el cumplimiento normativo, cuya causa está dado por debilidades en el control, lo que puede conllevar a un control inadecuado de las actividades del contrato.

## **9. Hallazgo Administrativo**

En la revisión de las obras vigencias 2015 y 2016 se evidenciaron debilidades en la conformación de los expedientes contractuales como folios archivados con carencia de orden cronológico, documentos dispersos, mostrando deficiencias en la organización y falencias en los informes de Supervisión y/o Interventoría, donde se presenta que la entidad tiene un formato para estos informes que no detallan claramente las actividades realizadas, generando debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, dado que los documentos precontractuales y contractuales deben reposar en las carpetas correspondientes, así mismo demostrando debilidad en los mecanismos de seguimiento y control, afectando los procedimientos de gestión contractual y documental, esto se presenta por falta de conocimiento de los responsables, que podría generar un incumplimiento de la norma.

#### 3.2.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 168 contratos vigencia 2015 se auditaron 4; por valor de \$531.881.963, equivalente al 62% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

De un universo de 181 contratos vigencia 2016 se auditaron 7; por valor de \$695.764.573, equivalente al 28% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### **10. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal**

En el contrato de prestación de servicios numero PDS - 054 de 2015, por valor de \$48.845.000, para servicio de apoyo a la gestión en lo concerniente a la capacitación ambiental a través de talleres en el uso eficiente y racional del agua, cambio climático y otros recursos naturales en el Municipio de Roldanillo Valle. El contrato en sus soportes contractuales presenta informes y actividades que son asistencias técnicas agrícolas y charlas sobre maneras de resolver y mejorar situaciones agrícolas y agropecuarias, no se adjunta en el contrato sobre capacitadores y su idoneidad para ejecutar las charlas sobre lo que versa el objeto contractual, en los estudios previos se deja claro que el objeto contractual es para desarrollar lo concerniente al objeto contractual, pero en la propuesta del contratista se observa claramente que este lo que va a realizar son labores y charlas sobre asistencias técnicas, en resumen el objeto contractual como tal no se cumple en la ejecución de este contrato, por el no cumplimiento a las especificaciones técnicas y no cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como también los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, presentando un presunto detrimento por valor de \$48.845.000, se presenta esta situación por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, dando lugar al uso ineficiente de recursos por un control inadecuado de recursos o actividades.

#### 3.2.1.1.3. Suministro

De un universo de 17 contratos vigencia 2015 se auditaron 2; por valor de \$158.756.000, equivalente al 62% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

De un universo de 20 contratos vigencia 2016 se auditaron 3; por valor de \$95.359.888, equivalente al 32% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### **11. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

El contrato de suministro numero S.A.S.I. - 01 DE 2015, cuyo objeto fue el suministro de combustible (ACPM) para la maquinaria perteneciente al Municipio en todas las actividades tendientes al mantenimiento de los cauces de los ríos que atraviesan el casco urbano del Municipio de Roldanillo, se observó en el contrato que este no tuvo aceptación de la asignación del supervisor del contrato, se presentaron informes del contrato que no estuvieron firmados por un supervisor del contrato, se evidenció que solo lo firma el Alcalde del Municipio, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esta situación se causa por falta de conocimiento de requisitos, dando como efecto incumplimiento de disposiciones generales.

#### 3.2.1.1.4. Consultoría u otros contratos

De un universo de 35 contratos vigencia 2015 se auditaron 4; por valor de \$640.063.358, equivalente al 62% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

De un universo de 21 contratos vigencia 2016 se auditaron 3; por valor de \$463.500.000, equivalente al 63% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

### 3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

**SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias** en la vigencia 2015 y **Eficiente** en la vigencia 2016, con base en los siguientes resultados:

Vigencia 2015.

TABLA 1-2 VIGENCIA: 2015			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,1	0,10	9,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	79,4	0,30	23,8
Calidad (veracidad)	76,5	0,60	45,9
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>79,1</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación 2015  
Elaboró: Comisión de auditoría

Vigencia 2016

TABLA 1-2 VIGENCIA 2016			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,8	0,30	28,1
Calidad (veracidad)	93,8	0,60	56,3
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>94,4</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación 2016  
Elaboró: Comisión de auditoría

El Municipio de Roldanillo rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2015-2016, dentro de los plazos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de rendición de Cuentas en Línea, RCL, en cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría Departamental, la cual se pudo verificar en desarrollo de la auditoría, la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos, sin embargo en su contenido se presentaron observaciones que repercuten en la calidad de la información.

La rendición de la cuenta realizadas por RCL, como resultado del diligenciamiento de la matriz obtuvo una calificación de 79.1 puntos en la vigencia 2015 y 94.4 puntos en la vigencia 2016.

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado.

Sin embargo, la entidad presenta repetido un convenio en la vigencia 2015 y no presenta información del sector no fecha final de los contratos

Cuadro No. 22

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	V. INICIAL	CONTRATISTA	NOMBRE
CONTR INT PUB 003	Contratación Directa	CONTRATO DE INTERES PUBLICO 003 OBJETO APOYO A LA POBLACION PARA LA PROVISION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO FORMA DE PAGOUN ANTICIPO DEL 30% EL RESTANTE EN PAGOS PARCIALES POR PERI	108.322.929,00	900536165	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL CRECER POR COLOMBIA
CONV 003	Contratación Directa	COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, PARA CONTRIBUIR A MANTENER O MEJORAR EL ESTADO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PERTENECIENTES A POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD NUTRICIONAL Y SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE	108.322.929,00	900536165	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL CRECER POR COLOMBIA

## 12. Hallazgo Administrativo con incidencia sancionatoria

La entidad rindió en el aplicativo de rendición de cuentas en línea RCL 240 contratos en la vigencia 2015, presentándose que el Contrato Int. Pub 003 y el Conv. 003, son el mismo, así mismo se detectó que no se registró información en las columnas de Sector y Fecha Final de los contratos, según como se estipula en los Artículos 2, 4 y 6 de la Resolución Reglamentaria No. 008 del 15 de Julio de 2013, esto presuntamente por falta de controles al proceso de Rendición de la Cuenta en Línea, ocasionando incertidumbre en la rendición real de los contratos ejecutados por la entidad.

### 3.2.1.3. Legalidad

**SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias** en Legalidad para la vigencia 2015 y **Eficiente** en la vigencia 2016 , con base en los siguientes resultados:

## Vigencia 2015

TABLA 1 - 3 VIGENCIA: 2015			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	71,6	0,40	28,7
De Gestión	84,3	0,60	50,6
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>79,2</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

## Vigencia 2016

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró:  
auditoría

Comisión

de

TABLA 1 - 3 VIGENCIA 2016			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	75,2	0,40	30,1
De Gestión	89,8	0,60	53,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>83,9</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue del 78.2 con deficiencia para la Vigencia 2015 y 83.9 puntos eficientes para la vigencia 2016, como se evidencia en la anterior matriz.

### Legalidad Financiera:

Evaluada con deficiencias la legalidad financiera del municipio de Roldanillo Valle. se evidencio que durante la vigencia 2015 y 2016, se dio un cumplimiento del 71.6 puntos, 75.2 puntos teniendo en cuenta la ponderación asignada del 40% resultado de la ejecución de sus operaciones tributarias, estados contables, estructura presupuestales, por cuanto existen actividades que no se han cumplido en un 100% como las conciliaciones entre áreas de almacén y Contabilidad, aplicación individual de las depreciaciones, individualización y legalización de los bienes inmuebles y bienes de beneficio y uso público.

Se evalúa la legalidad financiera del municipio de Roldanillo teniendo en cuenta la ejecución de las operaciones contables y sistema presupuestal manejado.

#### **Aplicación del catálogo general de cuentas:**

Se evidencia la aplicación del catálogo general de cuentas, expedido mediante resolución No.356 del 5 de Septiembre de 2007 y los procedimiento del Régimen de contabilidad Pública, adoptado resolución No 354 del 5 de Septiembre de 2007. En relación a la aplicación de normas y procedimientos: la entidad aplica las normas técnicas de contabilidad pública (Nral 9 Título II SNCP), y los procedimientos contables establecidos en el Régimen de contabilidad Pública, adoptados mediante resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 y normas concordantes de la CGN. Con la expedición de la Resolución Nro. 533 de 2015 y el Instructivo 002 de 2015, la entidad se encuentra en proceso de preparación para la convergencia a Normas internacionales de información Financiera sector público NIC- SP.

#### **Aplicación de normas y procedimientos:**

Se da aplicación las normas técnicas de contabilidad pública (Nral 9 Título II SNCP), y los procedimientos contables establecidos en el Régimen de contabilidad Pública, adoptados mediante resolución 354 del 5 de septiembre de 2007 y normas concordantes de la CGN.

#### **Aplicación normas de presupuesto:**

Con referencia a las normas de presupuesto, la entidad aplica lo preceptuado en el decreto 111 de 1996, en lo referente a la aprobación, elaboración, presentación, modificación y ejecución presupuestal de ingreso y gastos, y en materia de límites del gasto con deficiencia la ley 617 de 2000.

El presupuesto de ingreso y gastos fue aprobado mediante acuerdo Nro.038 del 10 de diciembre de 2014 y acuerdo Nro. 052 del 10 de diciembre de 2015 y liquidado mediante decreto Nro. 107 Del 29 de diciembre de 2014 y Decreto 051 del 29 de diciembre de 2015, por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos y recursos de capital y de gastos y apropiación de la administración central y sector descentralizado del municipio de Roldanillo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) y el (30) treinta y uno de diciembre de 2015 y 2016 respectivamente, en la cantidad de \$17.839.471.400 millones y \$21.355.657.571 millones.

Efectuada la verificación el presupuesto de ingresos 2015 sufrió adiciones por \$9.765.891.714 y reducciones de \$2.852.482. Los gastos presentaron adiciones

por \$9.765.891.714 y rebajas por \$2.852.482 así como modificaciones créditos por \$418.771.184 y contra créditos.

Efectuada la verificación el presupuesto de ingresos 2016 sufrió adiciones por \$4.932.159.741 y reducciones de \$605.422.581 Los gastos presentaron adiciones por \$4.932.159.741 y rebajas por \$605.422.581 así como modificaciones créditos por \$41.032.992.756 y contra créditos.

El presupuesto de ingresos y gastos 2015 presento modificaciones mediante los siguientes actos administrativos Decreto No 007, 011, 019, 023, 026, 035, 047, 051, 052, 059, 060, 061.

La rendición de este formato se realiza trimestralmente y en las fechas definidas por el ente de control, tal como se soporta en los certificados de rendición, las cuales presentan las siguientes fechas: 12 de mayo de 2015; 5 de agosto del 2015 (plazo hasta el 13 de agosto); 10 de noviembre de 2015 (plazo hasta 12 de noviembre).

Durante la vigencia 2015 la administración comprometió (\$24.600.850.854), adición (\$ 7.994.657.917), reducciones (\$2.852.482), créditos y contra créditos (418.771.134). Genero reservas por valor de (\$ 1128. 764.716). La rendición de este formato se realiza trimestralmente y en las fechas definidas por el ente de control, tal como se soporta en los certificados de rendición, las cuales presentan las siguientes fechas: 12 de mayo de 2015; 5 de agosto del 2015 (plazo hasta el 13 de agosto); 10 de noviembre de 2015 (plazo hasta 12 de noviembre).

El presupuesto de ingresos y gastos 2016 presento modificaciones mediante los siguientes actos administrativos Decreto No 014, 018, 025, 026, 027, 072, 052. La rendición de este formato se realiza en las fechas definidas por el ente de control, tal como se soporta en los certificados de rendición, las cuales presentan las siguientes fechas: 29 de agosto de 2016; 29 de septiembre, 15 de noviembre, 5 de diciembre y el 30 de enero del 2017.

Durante la vigencia 2016 la administración comprometió (\$26.894.489.604), adición (\$ 4.881.589.171,9), reducciones (\$605.422.581), créditos y contracréditos (\$1030.463.326,36). Genero reservas por valor de (\$164.745.187). La rendición de este formato se realiza en las fechas definidas por el ente de control, tal como se soporta en los certificados de rendición, las cuales presentan las siguientes fechas: certificados de rendición, las cuales presentan las siguientes fechas: 29 de agosto de 2016; 29 de septiembre, 15 de noviembre, 5 de diciembre y el 30 de enero del 2017.

Cuadro No. 23

Concepto	Vigencia 2015	Vigencia 2015
<b>Programación</b>	Se da cumplimiento a lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996	Se da cumplimiento a lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996
<b>Elaboración</b>	Se da cumplimiento a lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996	Se da cumplimiento a lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996
<b>Presentación</b>	Se da cumplimiento a lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996. El presupuesto se presentó al concejo municipal el 1 de noviembre de 2014	Se da cumplimiento a lineamientos establecidos en el Decreto 111 de 1996. El presupuesto se presentó al concejo municipal el 1 de noviembre de 2015
<b>Aprobación</b>	El presupuesto de 2015 fue aprobado mediante acuerdo No 038 del 10 de diciembre de 2014	El presupuesto de 2015 fue aprobado mediante acuerdo No 052 del 10 de diciembre de 2015
<b>Liquidación</b>	El presupuesto de 2015 fue liquidado mediante decreto 107 del 29 de diciembre de 2014	El presupuesto de 2015 fue liquidado mediante decreto 091 del 29 de diciembre de 2015
<b>Modificación</b>	El presupuesto de 2015 presento modificaciones a través de los siguientes actos administrativos Decreto No 007,011,019,023,026,035,047,051,052, 059,060,061	El presupuesto de 2016 presento modificaciones a través de los siguientes actos administrativos Decreto No 014,018,025,026,027,072,052
<b>Reservas de apropiación y de caja</b>	Las reservas de apropiación ascendieron a \$ 1.128.764.716 los cuales corresponden a transferencias de la nación	Las reservas de apropiación ascendieron a \$ 164.745.187
<b>Reservas de caja</b>	Las reservas de caja ascienden a \$ 304.859.180 los cuales corresponden a transferencias de la nación	Las reservas de caja ascienden a \$ 95.383.256

### Legalidad Gestión:

El Municipio de Roldanillo en la formulación del Plan de Desarrollo, se rigió por la Ley 152 de 1994, los lineamientos del Plan están en coherencia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, fue construido con participación de la comunidad y organizaciones sociales y económicas del municipio.

Los diferentes instrumentos del Sistema Presupuestal son aplicados en el Municipio y se convierten de acuerdo con los seguimientos y evaluación de los resultados en herramientas fundamentales para la toma de decisiones,

principalmente el Plan de Acción y el plan Indicativo, ya que son los instrumentos que evidencian la ejecución anual y consolidada del Plan de Desarrollo.

### **Legalidad Contractual:**

En las carpetas contractuales se observó que el Municipio en un concepto general presentó el cumplimiento y publicación de estos procesos y procedimientos en el sistema electrónico de contratación pública.

En relación con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto, se confrontaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el primero se emite antes y en la fecha de suscripción de los contratos, con cuantía que no supera a la de la firma del contrato, el registro se emite en la misma fecha del acta de inicio de los contratos.

El supervisor se asigna por oficio firmado por el Alcalde Municipal, es aceptado o no por quien es designado, y en general se realiza en la misma fecha de la firma del acta de inicio de los contratos, pero se observó como ya quedo consignado que hubo contratos que en la práctica no tuvieron designación de supervisión del contrato y por lo tanto no hubo en estos contratos informes de supervisión de contratos firmados por funcionarios designado para esta labor.

El ente territorial suscribe sus estudios previos en los contratos, los particulariza con respecto a la articulación del objeto contractual a ejecutar, pero se encontró que en estos como planeación contractual no describe metas a ejecutar, indicadores que puedan medir el beneficio cualitativo como efecto de la contratación.

Se realiza la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social, en la generalidad de los contratos.

En algunos contratos no existe un análisis de precios de mercado, se dice que se obtienen de las propuestas, pero estas o especifican valores individuales que permitan la evaluación del servicio.

### **Legalidad Gestión Ambiental**

El factor de medio ambiente no se evaluó en la presente auditoría, por tanto se efectuó evaluación de la gestión a la legalidad debido a que al Municipio se le practicó Auditoria especial a las vigencias 2012 a 2015, en cumplimiento al Artículo 111 Ley 99 de 1993; como resultado de esa auditoría se conceptúo que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos, no fue eficiente debido la inversión no alcanzó las metas presupuestadas en el cuatrienio,

no obstante se observó deficiente gestión frente a la asignación de recursos para el mantenimiento de los mismos.

### Legalidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

En la legalidad se evaluaron las fases o etapas de la política antitrámites a partir del cumplimiento total o parcial de éstas; además se verificó los criterios relacionados con la verificación de información básica en la página web del Municipio como visión, misión, objetivos, organigrama, directorio, localización física, normatividad, presupuestos, planes, programas, rendición de cuentas públicas, información para niños, calendario de actividades, entre otros aspectos, generando un resultado del 80,9 con una ponderación del 30%.

La Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea y los diferentes niveles de madurez y los porcentajes y plazos establecidos para las entidades del orden territorial: Departamento y municipios de categoría segunda y tercera. 35% al 2013, 60% al 2014, 85% al 2015 y 100% al 2016. Alcaldías de categoría cuarta, quinta y sexta. 35% al 2013, 60% al 2014, 85% al 2016 y 100% al 2017.

#### 3.2.1.4. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencias desde 2015 al 2016, calificando las acciones de mejora con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple).

TABLA 1- 6 VIGENCIA: 2015			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86,4	0,20	17,3
Efectividad de las acciones	78,6	0,80	62,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,1</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 1- 6 VIGENCIA 2016			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	86,4	0,20	17,3
Efectividad de las acciones	78,6	0,80	62,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,1</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
--------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los planes de mejoramiento evaluados de las auditorías corresponden a:

- Informe final auditoría al alumbrado público con enfoque integral modalidad especial periodo auditado 2014.
- Informe final auditoría con enfoque integral modalidad especial contratación periodo auditado 2014.
- Informe de auditoría con enfoque integral modalidad especial regalías, periodo evaluado 2013-2014
- Informe de auditoría con enfoque integral, modalidad especial ambiental-adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos, periodo auditado 2012-2013-2014-2015.
- informe final auditoría con enfoque integral modalidad regular vigencia 2013

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas en su totalidad y parcialmente corresponden a las siguientes:

Cuadro No. 24

PLAN DE MEJORAMIENTO	ACCIONES CUMPLIDAS	ACCIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS
Informe final auditoría al alumbrado público con enfoque integral modalidad especial periodo auditado 2014.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,14,15	10,11,13,16,17
Informe final auditoría con enfoque integral modalidad especial contratación periodo auditado 2014.	2,3,4,5,8, 10	1, 6, 7, 9
Informe de auditoría con enfoque integral modalidad especial regalías, periodo evaluado 2013-2014	1, 2, 3,	
Informe de auditoría con enfoque integral, modalidad especial ambiental-adquisición y	1, 2, 3, 5,	4,

mantenimiento áreas de interés para acueductos, periodo auditado 2012-2013-2014-2015		
Informe final auditoría con enfoque integral modalidad regular vigencia 2013	2, 3,4, 5,6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 30, 32, 35	1, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25,26,27,28,29, 31, 33, 34,

Cuadro No. 25

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento

### Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$ <p>Total Acciones Suscritas 70</p>	Este indicador señala que de las 70 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 61,42% de las acciones correctivas lo que corresponde a 43.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$ <p>Total Acciones Suscritas 70</p>	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 38,57% de las acciones, equivalentes a un 27.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

### 3.2.1.5. Control Fiscal Interno

**SE EMITE UNA OPINIÓN con deficiencias** para la vigencia 2015 y 2016, con base en el siguiente resultado:

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta. El control fiscal interno de la tabla No. 1.7. en la vigencia 2015 y 2016, fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 81.3, y 75.7 ( puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución, la cual evalúa de cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 72.5 y 63.9 puntos, su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la hoja Variables, el resultado que

registro la tabla en mención fue de 75.1 y 67.4 puntos, **CON DEFICIENCIAS**, con las siguientes observaciones:

### Vigencia 2015

TABLA 1-7 VIGENCIA: 2015			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	81,3	0,30	24,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	72,5	0,70	50,8
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>75,1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría

### Vigencia 2016.

TABLA 1-7 VIGENCIA 2016			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	75,7	0,30	22,7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	63,9	0,70	44,7
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>67,4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación.  
Elaboró: Comisión de auditoría

### Modelo Estándar de Control Interno MECI vigencia 2015

Se evidenció que la entidad estableció su propia autorregulación del MECI para dar alcance a las normativas nacionales.

El Indicador de madurez permitió identificar el estado de desarrollo y fortalecimiento de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno, el cual orienta a la entidad hacia aquellos aspectos que requirieron mayor atención o acciones para su mejora, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014; por el cual se actualizó el "MECI", donde el Municipio presentó el siguiente avance.

A través del Decreto 089 del 26 de noviembre de 2008 se adoptó el código de ética, el cual contiene los siguientes principios y valores éticos:

### Principios.

- El interés general debe prevalecer siempre sobre el particular.
- El buen uso y administración de los recursos públicos garantizan la calidad de vida de la comunidad.
- Las personas que trabajan en la Administración Municipal son honestas, capaces y están comprometidas con el proyecto de mejoramiento de nuestra ciudad.
- Nuestro comportamiento público y moral deberá responder a la dignidad de nuestro cargo y al servicio comunitario, asumiendo nuestras mejores capacidades, sin olvidar la razón social de nuestro trabajo.

### Valores

- El amor, la responsabilidad, el respeto, trabajo en equipo, honestidad, compromiso, servicio y eficiencia
- Dentro de este elemento es importante mencionar que en el Municipio se encuentra conformado el comité de ética a través del Decreto No 087 del 26/11/08.

### Manual de funciones y competencias laborales.

Teniendo en cuenta el Decreto 2484 de 2014, donde se pedía realizar la actualización del manual de funciones y competencias laborales de acuerdo con los lineamientos; donde el Manual de funciones fue modificado y adoptado a través de Resolución No 537 del 21 de diciembre de 2015, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad

### Plan Institucional de Capacitaciones (PIC):

Tanto en la vigencia 2015 como en la 2016, se evidencio la elaboración del plan institucional de capacitaciones, para su diseño se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos por la DAFP; de esta manera se contó con las encuestas de necesidades de capacitación a los funcionarios de la administración y los proyectos de aprendizaje.

Vigencia 2015:

Cuadro No. 26

CAPACITACIONES REALIZADAS
informes de gestión
Auditoria Interna
Herramientas Informáticas
Sistemas de Información y Gestión del Empleo Público
Salud Financiera
Pautas de Crianza
Contratación Estatal
Clima Organizacional

Vigencia 2016:

El plan institucional de capacitaciones de esta vigencia fue adoptado a través de Resolución No 705 del 16 de diciembre de 2016, dando un cumplimiento al 73% de las capacitaciones contempladas en dicho plan

Cuadro No. 27

CAPACITACIONES REALIZADAS
Formulación, identificación, y evaluación de proyectos y aplicativos MGA
Introducción y entrenamiento básico en derecho policivo
Evaluación de Desempeño
Seminario Taller marco normativo aplicable a las entidades del gobierno NICPS
Administración del Riesgo
Clima Organizacional
Contratación Estatal
Excel intermedio
Indicadores de Gestión
Servicio al Cliente
Gestión Documental

Programa de Inducción y Re inducción.

Se adoptó el Plan de Inducción y Re-inducción a través de Decreto No 113 del 1 de noviembre de 2013, se evidencio la realización de la inducción a los funcionarios que se han vinculado a la entidad, tal como se encuentra diseñado en el manual correspondiente.

## Plan de Bienestar

Tomando en cuenta los artículos 70 y 75 del Decreto 1227 de 2004, se estableció un Plan de Bienestar e incentivos, en las vigencias 2015 y 2016, donde se elaboraron los cronogramas de actividades a desarrollar, los cuales fueron diseñados teniendo en cuenta las encuestas de las necesidades de bienestar realizadas a los funcionarios de la administración; estos cronogramas se cumplieron en un 58% y un 56% respectivamente.

Las actividades en general fueron desarrolladas a través de gestiones realizadas con diferentes entidades ya que en ninguna de las vigencias se contó con un presupuesto definido para su ejecución.

## Plan de incentivos y estímulos

El Plan de incentivos y estímulos se adoptó a través del Decreto No, 037 del 14 de marzo de 2013, durante las vigencias auditadas se ha implementado lo correspondiente a dar un día compensatorio al funcionario por fecha de cumpleaños, las demás actividades mencionadas en el documento no han sido realizadas

Es importante mencionar que durante el 2105 se realizó la medición del clima organizacional, procedimiento este que se tiene programado realizar nuevamente durante la vigencia 2017, tomando en cuenta lineamientos normativos en los cuales se establece que debe desarrollarse cada dos años.

## **Sistema de Evaluación de Desempeño:**

La elaboración de este proceso en las vigencias auditadas, se realizó el seguimiento de lineamientos definidos en el Acuerdo 137 de 2010, donde se utilizó el formato tipo definido por la CNSC, dichas evaluaciones reposan en los expedientes laborales de cada uno de los funcionarios de carrera administrativa.

## **Modelo de Operación por Procesos.**

El Manual de procesos y procedimientos se adoptó a través de Decreto No 055 del 30 de mayo de 2013; el 30 de diciembre de 2015 a través de Resolución No. 093 se le realizó modificación a la estructura de este manual, pasando de macro procesos y subprocesos al esquema de procesos y procedimientos.

Se le realizó la caracterización de cada uno de los procesos, además en el diseño de los procesos y procedimientos se efectuó con la participación de los funcionarios; estos se encuentran publicados en la página web de la entidad

A través de Decreto No 071 del 4 de julio 2013 se adoptó el proceso de evaluación de la satisfacción del cliente y partes interesadas.

### **Estructura Organizacional**

La estructura orgánica de la Administración central del Municipio de Roldanillo, está contenida en el Decreto 051 del 30 de septiembre de 2005, el organigrama se encuentra publicado en la página web. Es importante mencionar, que a través de Acuerdo No 041 del 2015 se creó la Secretaria de Cultura y Turismo, por lo cual se requiere realizar ajustes a dicho diagrama.

### **Indicadores de Gestión**

En los planes indicativos y planes de acción se reflejan los indicadores de cada una de las metas propuestas para el periodo de gobierno; sin embargo, de acuerdo a lo establecido dentro de la estructura del MECI, es necesario contar con indicadores por procesos que aporten a la medición de la gestión, y a la fecha no se cuenta con fichas de indicadores de eficiencia y efectividad.

### **Políticas de Operación**

El manual de operación se encuentra concebido como el manual de procedimientos, de igual forma, en el momento de realizar las evaluaciones del MECI, este elemento es valorado tomando en cuenta los siguientes productos: procesos caracterizados; políticas de operación institucionales; mapa de procesos; mapa de riesgos; estructura organizacional de la entidad (organigrama), documentos estos con los que cuenta la entidad.

### **Componente Administración Del Riesgo.**

A través de la Resolución 406 del 29 de julio del 2016, se deroga la Resolución No. 426 del 22 de diciembre de 2014 y se ajustó el manual de administración del riesgo de la alcaldía; este manual contiene: el Contexto Estratégico; Identificación del Riesgo; Análisis del Riesgo; Valoración del Riesgo; Políticas de Administración del Riesgo; el Mapa de Riesgos por Proceso y el Mapa de Riesgos Institucional.

El manual fue socializado a través de correo electrónico con los funcionarios y publicado en la página web de la entidad. La oficina de control interno realizó un

primer seguimiento al mapa en mención en el mes de noviembre de 2016; de igual forma, durante el 2017 la Secretaría de Planeación realizó un primer seguimiento al mismo, en este seguimiento quedó evidenciado que la mayoría de las dependencias se encuentran implementando las acciones definidas para el manejo del riesgo que puede llegar a presentarse y afectar sus procesos.

De igual forma a través de Resolución No. 702 del 16 de diciembre de 2016 se adoptó el manual para la administración de riesgos de corrupción de la alcaldía municipal de Roldanillo.

### **Autoevaluación**

La oficina de control interno realizó el seguimiento al mapa de riesgo institucional, planes de mejoramiento internos y externo, plan anticorrupción y atención al ciudadano; lo anterior hace parte del proceso de autoevaluación, donde se pueden estar generando alarmas frente a las falencias que se estén presentando, de manera que se realicen los ajustes requeridos en los tiempos adecuados.

### **Auditoría Interna**

En las vigencias 2015 como en la 2016, se presentó ante el comité coordinador de control interno el plan anual de auditoría las cuales fueron aprobados, como quedo consignado en las actas No 001 y No 002 de 19 de marzo de 2015 y 30 de marzo de 2016 respectivamente, estas auditorías programadas fueron cumplidas en un 100%.

### **Planes de Mejoramiento**

En las vigencias 2015 y 2016, se realizó la entrega del 67% y 93% de los planes de mejoramiento como respuesta a las auditorías internas realizadas por la Oficina de Control Interno, a estos planes de mejoramiento se les efectuó el seguimiento e informe correspondiente.

No se han implementado los planes de mejoramiento individual.

### **Eje transversal – información y comunicación.**

La entidad cuenta con mecanismos para identificar la información externa, tales como: buzón de sugerencia, ventanilla única y página web, donde se tiene en cuenta el procedimiento normalizado para el buzón de sugerencias el cual hace parte del Manual de Peticiones, Quejas y Reclamos, el cual fue adoptado a través de la Resolución No. 447 del 16 de agosto del 2016.

A través de ventanilla única, realizan cada mes los informes de seguimiento a las PQRS que llegan a la entidad, generando alarmas a los diferentes secretarios de despacho en relación a los tiempos de respuesta a cada una de ellas.

A partir del mes de diciembre de 2016, se adecuo un espacio dentro de la entidad con el fin de empezar a operar el área específica de atención al ciudadano, con el fin de dar cumplimiento a la norma.

En las vigencias 2015 y 2016, a través de la página web se informó a la comunidad los diferentes eventos realizados por la administración y se publicó la información relevante, dando cumplimiento en gran porcentaje a la información mínima a publicar de acuerdo a la ley 1712 de 2014

Se realizó la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2016, para lo cual se llevaron a cabo dos actos, uno en el mes de septiembre y otro en el mes de marzo de 2017, donde se evidenciaron los listados de asistencia, encuestas e informe de rendición; como respuesta a la rendición de cuentas del primer semestre del año, donde se realizó un plan de mejoramiento, con el fin de corregir falencias que se presentaron en este proceso

La Alcaldía cuenta con las tablas de retención documental (TRD) las cuales están publicadas en la página web y son tenidas en cuenta en el proceso de organización de los archivos de gestión; a través del Decreto No. 062 de 2014 se adoptó el Plan de Gestión Documental

A través de Decreto No. 048 del 8 de junio de 2016 se deroga el Decreto No 038 del 22 de mayo de 2014 y ajusta el manual de políticas de comunicación e información pública del Municipio, el cual fue socializado con los funcionarios y se encuentra publicado en la página web de la entidad

### **Indicador de madurez del MECI Vigencia 2015**

El indicador de madurez del MECI es del 50,45% que corresponde al Nivel de Madurez Intermedio, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 28  
Indicador de Madurez – MECI (2015)

FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
Entorno de control	1,93	Básico
Información y Comunicación	3,36	Intermedio
Actividades de Control	3,23	Intermedio
Administración del riesgo	2,50	Intermedio
Seguimiento	4,07	Satisfactorio
Indicador de Madurez	50,45%	Intermedio

Fuente: Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la interpretación del indicador de madurez MECI definido por la DAFP, el 50,45% obtenido presenta la siguiente interpretación:

Nivel Intermedio: la entidad aplica el modelo de control interno de forma más estructurada, cuenta con sistemas de información y canales de comunicación en operación, ajusta sus procesos con base en la información recolectada de forma interna, posee una política de gestión de riesgos más robusta, ha iniciado con la implementación de la metodología para la identificación de los riesgos por procesos”

### Indicador de madurez del MECI Vigencia 2016

El indicador de madurez del MECI es del 70% que corresponde al Nivel de Madurez satisfactorio, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 29

Indicador de Madurez – MECI (2016)

FACTOR	PUNTAJE	NIVEL
Entorno de control	2,95	Intermedio
Información y Comunicación	3,87	Satisfactorio
Actividades de Control	3,64	Intermedio
Administración del riesgo	4,71	Avanzado
Seguimiento	3,83	Satisfactorio
Indicador de Madurez	70%	Satisfactorio

Fuente Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la interpretación del indicador de madurez MECI definido por la DAFP, el 70% obtenido presenta la siguiente interpretación:

Nivel Satisfactorio: La Entidad cumple de forma completa y bien estructurada con la aplicación del modelo de control interno, se toman acciones derivadas del seguimiento y análisis de la información interna y externa, permitiendo la actualización de sus procesos, la Política de Riesgos es conocida y aplicada por todos los procesos, se cuenta con mapas de riesgos por proceso y el institucional, lo que facilita la gestión de sus riesgos.

### **Cumplimiento Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009**

La Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, en su artículo 2 parágrafo 2 determina que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizada de los Departamentos y Municipios.

Se evidenció que en el Municipio de Roldanillo, el Concejo Municipal no se ha pronunciado al respecto, por lo tanto no se ha dispuesto la obligatoriedad de la entidad para desarrollar su Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

### **3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

El componente de control financiero se audita de conformidad a la muestra seleccionada, para establecer el nivel de confianza de la información que produce la administración en su conjunto y que impactan directamente en la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2015 y 2016, así como la verificación y evaluación del control interno contable en concordancia con el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2007 y demás orientaciones de la Contaduría General de la Nación.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

#### **3.3.1. Estados Contables**

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2015 y 2016, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los

preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es el siguiente:

La opinión fue **CON SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables

TABLA 3-1 VIGENCIA: 2015	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	7572679299,0
Índice de inconsistencias (%)	5,9%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

TABLA 3-1 VIGENCIA 2016	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	5712888918,0
Índice de inconsistencias (%)	3,6%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

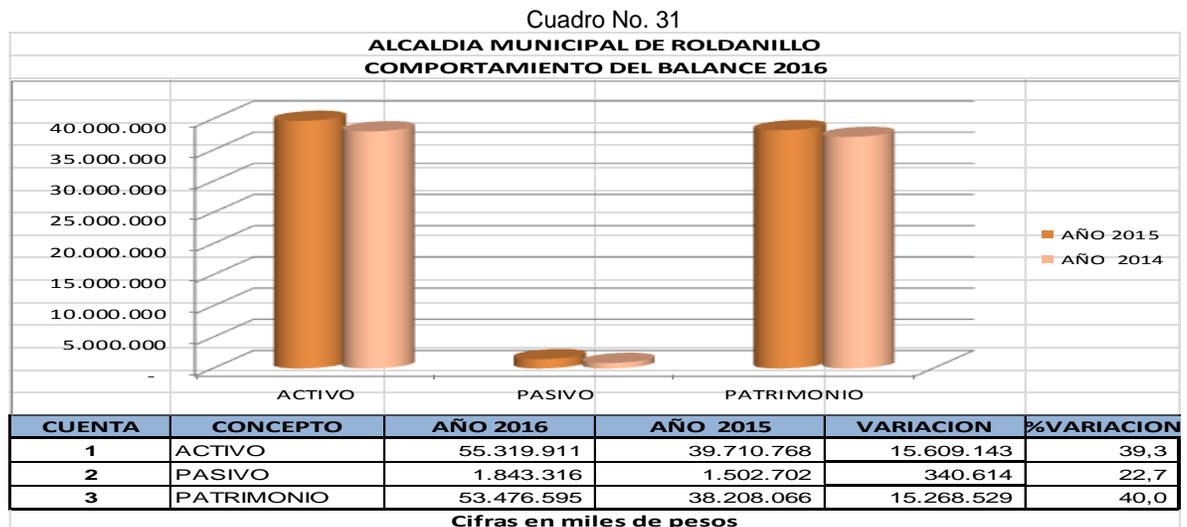
Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo a la tabla anterior No.3.1, Estados Contables, se estableció que para las vigencias fiscales de 2015 y 2016 se presentó un índice de inconsistencias del 5.9% y 3.6% por \$7.572.679.299 y \$5.712.888.918 respectivamente, en un rango inferior al 10% (>2% <=10%), generando una opinión **con salvedad**, sobre el grado de confianza y razonabilidad de los estados financieros del Municipio de Roldanillo - Valle de Cauca con corte al 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016, situación derivada por las deficiencias administrativas y de controles del Municipio, resultados que se ven reflejados principalmente en los resultados de los grupos, rentas por cobrar, deudores, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros como se detalla a continuación:

## Activo



Durante la vigencia 2015 el activo creció en un 4.4%, el pasivo en 69.5% y el patrimonio en el 2.9% en relación con el año anterior.



Durante la vigencia 2016 el activo creció en un 39%, el pasivo en 22.7% y el patrimonio en el 40.0% en relación con el año anterior.

## Variación del Activo entre la vigencia 2015 y 2016

Cuadro No. 32

ACTIVO	Cuenta	periodo 2015	%	periodo 2016	% participacion	Variacion	% variacion
	<b>CORRIENTE (1)</b>	\$ 2.571.395.958	6,48	\$ 2.847.380.959	\$ 5,1	\$ 275.985.001	10,7
11	Efectivo	\$ 1.003.860.627		\$ 1.888.388.303		\$ 884.527.676	88,1
12	Inversiones	\$ -				\$ -	
13	Rentas por cobrar	\$ 1.567.535.331		\$ 958.992.656		\$ (608.542.675)	- 38,8
14	Deudores					\$ -	
15	Inventarios	\$ -				\$ -	
19	Otros activos					\$ -	
	<b>NO CORRIENTE (2)</b>	\$ 37.139.372.519	93,52	\$ 52.472.529.668	\$ 94,9	\$ 15.333.157.148	41,3
12	Inversiones	\$ 671.616.020		\$ 671.616.020		\$ -	-
13	Rentas por cobrar	\$ 4.490.591.769		\$ 5.411.505.920		\$ 920.914.151	20,5
14	Deudores	\$ 934.150.484		\$ 10.376.545.425		\$ 9.442.394.941	1.010,8
16	Propiedades, planta y equipo	\$ 7.152.579.601		\$ 7.528.781.780		\$ 376.202.179	5,3
17	Bienes de beneficio y uso publico	\$ 5.790.290.228		\$ 5.712.560.918		\$ (77.729.310)	- 1,3
18	Recursos naturales y de otros	\$ -				\$ -	
19	Otros activos	\$ 18.100.144.417		\$ 22.771.519.605		\$ 4.671.375.187	25,8

El 93.52% (\$37.139.372.519) y 94.85% (\$52.472.529.668) del activo total correspondiente a la vigencia 2015 y 2016 respectivamente, se concentra en el activo no corriente, conformado principalmente por las rentas por cobrar (\$5.411.505.920), deudores (\$10.376.545.425), propiedad planta y equipo, bienes de beneficio y uso publico, y otros activos (\$22.771.519.605).

### Boletín de Tesorería

Verificado el boletín diario de caja con los reportes contables como se indica en el cuadro siguiente, la entidad reporta saldos en bancos según contabilidad y tesorería por valor de \$1.003.860.627 Y \$1.888.388.303 mente, guardando concordancia entre estos saldos entre la vigencia 2015 y 2016.

Cuadro No. 33

VERIFICACION RECAUDOS - BOLETIN DE TESORERIA 2015					
CUENTA	CONCEPTO	SALDOS TESORERIA	SALDOS CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
1105	CAJA	\$ 0,00	\$ 0,00	-	
1110	DEPOSITOS S.INST.FCRAS	1.003.860.627	1.003.860.627	0	
CORRIENTE	\$ 827.150.836				
AHORRO	\$ 176.709.791			-	
<b>TOTALES</b>		<b>1.003.860.627</b>	<b>1.003.860.627</b>	<b>0</b>	
VERIFICACION RECAUDOS - BOLETIN DE TESORERIA 2016					
CUENTA	CONCEPTO	SALDOS TESORERIA	SALDOS CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
1105	CAJA	\$ 0,00	\$ 0,00	-	
1110	DEPOSITOS S.INST.FCRAS	1.888.388.302	\$ 1.888.388.303	- 1	
CORRIENTE	\$ 1.803.925.402				
AHORRO	\$ 84.462.900			-	
<b>TOTALES</b>		<b>1.888.388.302</b>	<b>1.888.388.303</b>	<b>- 1</b>	

No se evidencio la constitucion de caja menor en el Municipio de Roldanillo

### Efectivo

Esta cuenta presenta a 2016 un saldo de \$1.888.388.302,76 manejado en 46 cuentas corrientes y 6 cuentas de ahorros.

Se presenta en el grupo de cuentas corrientes, 14 cuentas embargadas por valor de \$111.667.399,23 los cuales están congelados.

### 13. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que en el grupo de efectivo en las cuentas corrientes del balance de la entidad, se presentan saldos de cuentas bancarias que están embargadas desde vigencias anteriores, por valor de \$111.667.399,23, según el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, considera que deben reconocerse los efectos de la medida cautelar, en este caso, el reconocimiento del depósito en garantía en el grupo deudores, en la cuenta contable de depósitos entregados en garantía, en la auxiliar Depósitos Judiciales, e igualmente registrar la cancelación de las cuentas de orden deudoras de control, cuando este registro se haya podido reconocer. Lo anterior se presentó por debilidades en el control y seguimiento en el reconocimiento y registro de la información contable, generando incertidumbre en las cifras reportadas en el efectivo disponible de la entidad.

## Inversiones

Esta cuenta presentó un saldo en 2016 de \$671.616.020, por la participación en las empresas: Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S.P (Acuavalle S.A E.S.P) y en la Empresa de Aseo de Roldanillo S.A

“Las inversiones patrimoniales, clasificadas como de baja bursatilidad las cuales no se valoran a precios de mercado, su valorización se efectúa suguiendo los lineamientos de la Contaduria General de la Nacion mediante circular Nro. 019 y 020, las cuales se registran por su costo y se valorizan por la diferencia entre el costo nominal y el valor intrinseco.”

## Rentas por cobrar

Esta cuenta presenta a 2016 un saldo de \$6.370.498.575,65, de donde se revisará algunas cuentas así:

## Predial Unificado e Industria y Comercio

Se realizó un análisis del estado de cartera por concepto de renta municipal de predial unificado que presenta la Alcaldía de Roldanillo con corte a diciembre de 2016, así:

Cuadro No. 34

<b>CARTERA IMPUESTO PREDIAL CORTE A DIC 2016</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>MAYOR DE 5 AÑOS (2011 HACIA ATRÁS)</b>	<b>MENOR DE 5 AÑOS (2012 - 2016)</b>	<b>TOTAL</b>
Saldo Cartera Predial	5.075.009.029	1.239.569.250	6.314.578.279
Saldo Cartera Interés Predial	7.722.552.042	527.058.758	8.249.610.800
<b>TOTAL</b>	<b>12.797.561.071</b>	<b>1.766.628.008</b>	<b>14.564.189.079</b>
Participación	88%	12%	100%

El Municipio de Roldanillo no presenta coherencia entre su cartera morosa clasificada por edades y la cartera presentada en el Balance General por concepto de Predial Unificado, igualmente puede observarse anterior que las deudas de predial e intereses de predial de vigencias anteriores 2011 representan el 88% de la cartera con lo que pueden solicitarlo en prescripción, de igual manera las cuentas por cobrar por concepto del impuesto de Industria y Comercio, no coinciden con las cifras de la cartera clasificada

La última actualización catastral del municipio se efectuó en el año 2001. En la vigencia 2016 se solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi la realización de la actualización catastral a lo que responden que por la normatividad de catastro multipropósito se están realizando ajustes a este proceso.

En la vigencia 2016, se evidenció los siguientes contratos orientados a fortalecer la gestión tributaria:

- (contrato PDS 107-2016, DEL 22 AGOSTO DE 2016, valor \$8.000.000, (tributos y finanzas SAS NIT.900700871-7 termino un (01) mes, para “prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la realización de capacitación, acompañamiento e inducción práctica, en el tema de cobro coactivo, para los funcionarios de la secretaria de hacienda, del municipio de Roldanillo valle.

- (Contrato N.PDS-111 de 2016 valor \$8.000.000 del 29 de agosto de 2016 (termino 4 meses). Tributos y finanzas SAS NIT.900700871-7 Para “ prestación de servicios profesionales de acompañamiento a la secretaria de hacienda en el proceso de asesoría tributaria y financiera para el desarrollo y definición de una estrategia y política tendiente a ubicar nuevos contribuyentes e incrementar el recaudo del impuesto de industria y comercio derivado de la realización o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el territorio de la jurisdicción municipal de Roldanillo –Valle, por las personas naturales , jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan directa o indirectamente las actividades objeto del gravamen”.

-(Contrato N.PDS 151 de 2016 valor \$6.000.000 del 15 de noviembre de 2016 (termino 1 mes) Tributos y finanzas SAS NIT.900700871-7, para “servicios de apoyo a la gestión a la secretaria de hacienda en la distribución y entrega de la facturación del impuesto predial en la zona urbana y rural del municipio de Roldanillo valle.

-(Contrato N. PDS 145 de 2016 del 28 de octubre de 2016 valor \$40.600.000 (termino un 01 mes) Tributos y finanzas SAS NIT.900700871-7, para “servicios profesionales en la, actualización del estatuto tributario, procedimientos tributarios ajustados a la normatividad vigente, del municipio de Roldanillo – Valle del cauca.

En la vigencia 2016 se inició el censo empresarial en el Municipio de Roldanillo, quedando a 31 de diciembre de 2016 en un 70% y en la vigencia 2017 se llegará al 100%. El municipio realiza un censo básico mediante visitas a los establecimientos de comercio e invitación a acercarse a la Alcaldía para inscribirse, a través de actas de visitas.

Con relación a los cobros coactivos, acuerdos de pago y prescripciones durante las vigencias auditadas de las rentas municipales, se realizaron:

Cuadro No. 35

CONCEPTO	Predial Unificado		Industria y Comercio	
	2015	2016	2015	2016
Mandamientos Pago	0	52	0	0
Acuerdos de Pago	5	142	0	16
Prescripciones	0	2	0	0

El estado de los cobros coactivos del impuesto de predial unificado e industria y comercio se iniciaron en la vigencia 2016, se tiene notificados del mandamiento de pago, pero no avanzaron los procesos posteriores a esta actuación hasta el presente año en que se están retomando los procesos para el tema de predial unificado.

### Servicios de Tránsito y Multas y Sanciones

Los servicios de tránsito los realizan a través de la Inspección de Tránsito, y diario llega a la tesorería la información de recaudo que se registra en el módulo de taquilla, cada persona que hace los tramites en tránsito debe consignar los recursos en los bancos y son incorporados en la información del Municipio.

Actualmente la Inspección de tránsito maneja la cartera en la plataforma SIMIT, pero en la contabilidad del Municipio no se incorpora, en la fecha se está trabajando para hacer la consolidación e inclusión de la información en la contabilidad del municipio, con expectativa que la vigencia 2017 quede depurada y registrada en la contabilidad del Municipio.

### Deudores

Esta cuenta presentó un saldo a 2016 de \$10.376.545.425,31, donde la mayor parte corresponde a intereses de la siguiente forma:

<b>Intereses</b>	<b>9.047.380.374</b>
intereses predial y otros	7.570.858.234
Intereses sobretasa bomberil	853.205.639
Intereses aseo	623.316.501

En la vigencia 2016 se integró el módulo de predial del software SINAP el cual produjo mucha información que queda por verificar, y se observa que está sobrevalorando las cifras de los intereses.

Igualmente se presenta en este grupo una cuenta deudora de Servicios Públicos por concepto de Aseo por valor de \$474.111.767

<b>Servicio de aseo</b>	<b>474.111.767</b>
Aseo vigencia actual	146.237.067
Vigencia anterior	158.976.297
Difícil recaudo	168.898.403

Frente a este punto, la administración establece que esta cifra es un saldo de vigencias pasadas que emite el informe del software de Impuestos Sinap Ltda, sin que a la fecha se haya encontrado soporte para determinar el estado de cartera, se procederá a elevar al comité de saneamiento contable para determinar si se realiza proceso de cartera incobrable para castigarla.

<b>depósitos entregados en garantía</b>	<b>110.879.972</b>
Depósitos judiciales	110.879.972

Este saldo lo viene arrastrando históricamente, y va a ser sujeto de saneamiento contable en la vigencia 2017, y depuración para las Nic-sp.

### **Propiedad planta y equipo y bienes de beneficio y uso público**

La Propiedad, Planta y Equipo y los Bienes de Beneficio y Uso público, presentan saldos de \$7.528.781.780,38 y \$5.712.560.917,76 a 31 de diciembre de 2016.

No se ha concluido el proceso de inspección y legalización de los predios por parte de la Alcaldía de Roldanillo para proceder a depurar contablemente los predios que constituyen la propiedad planta y equipo soportados con escrituras públicas; Al 31 de diciembre de 2016 la administración municipal realizó estudio de avalúo de bienes pero no se registró en la contabilidad, igualmente se está en proceso de hacer la integración del módulo de bienes a la contabilidad.

La causa obedece a que no existen unas directrices claras que garanticen la celeridad, asignación de responsables y determinación de plazos para llevar a cabo estas tareas. Como consecuencia se evidencia la incertidumbre en el valor que se refleja en la cuenta de propiedad planta y equipo porque no refleja la realidad de la cuenta y no garantiza el reconocimiento, revelación y actualización

de hechos financieros, económicos y sociales derivados de la administración de los recursos públicos. Se aclara que en la actualidad el Municipio se encuentra realizando las labores de depuración de los bienes inmuebles, con el acompañamiento de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Dicha actividad se adelanta con el personal de planta de la Alcaldía Municipal

El último avalúo técnico a los bienes muebles e inmuebles del Municipio se realizó en el año 2016, por lo que hay información actualizada pero no se ha incorporado a la contabilidad de la Entidad.

### **Verificación de constitución de Pólizas**

El Municipio constituyó la póliza estatal de seguro para amparo de bienes con Seguros del Estado S.A., la cobertura cubrió las vigencias 2015 y 2016.

Igualmente se constituyó póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre predios laborales y operaciones, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil patronal, gastos médicos, vehículos propios y bienes bajo cuidado.

La póliza vida grupo con Seguros de Vida de Aseguradora Solidaria de Colombia para amparar los servidores públicos del municipio. Y la póliza seguro de manejo con Seguros del Estado.

### **Pasivo**

#### **Variación del Pasivo entre la vigencia 2015 y 2016**

Por su parte el 2.83% (1.102.701.624) y 3.95% (1.568.315.958) del total del pasivo de la vigencia 2015 y 2016 respectivamente se concentra en el pasivo Corriente y el 1.03% (399.999.998) y el 0.69% (274.999.994) en el pasivo no corriente.

Cuadro No. 36

	PASIVO	\$ 1.502.703.622		\$ 1.843.315.952		\$ 340.612.330	22,7
	<b>CORRIENTE (4)</b>	\$ 1.102.703.624	2,78	\$ 1.568.315.958	\$ 2,8	\$ 465.612.334	42,2
21	Depósitos y exigibilidad	\$ -				\$ -	
22	Deuda pública					\$ -	
23	Obligaciones financiera	\$ -				\$ -	
24	Cuentas por pagar	\$ 410.244.034		\$ 733.778.214		\$ 323.534.180	78,9
25	Obligaciones laborales	\$ 641.164.080		\$ 720.054.987		\$ 78.890.907	12,3
26	Bonos y títulos emitidos					\$ -	
27	Pasivos estimados	\$ 1.000		\$ -		\$ (1.000)	100,0
29	Otros pasivos	\$ 51.294.510		\$ 114.482.757		\$ 63.188.247	123,2
	<b>NO CORRIENTE (5)</b>	\$ 399.999.998	1,01	\$ 274.999.994	\$ 0,5	\$ (125.000.004)	31,3
22	Deuda pública	\$ 399.999.998		\$ 274.999.994		\$ (125.000.004)	31,3
23	Obligaciones financiera	\$ -				\$ -	
24	Cuentas por pagar	\$ -				\$ -	
25	Obligaciones laborales	\$ -				\$ -	
26	Bonos y títulos emitidos	\$ -				\$ -	
27	Pasivos estimados	\$ -				\$ -	
29	Otros pasivos	\$ -				\$ -	
3	<b>PATRIMONIO (7)</b>	\$ 38.208.064.855	96,22	\$ 53.476.594.674	\$ 96,7	\$ 15.268.529.819	40,0
31	Hacienda pública	\$ 38.208.064.855		\$ 53.476.594.674		\$ 15.268.529.819	40,0

El pasivo total presentó una variación del 22.7% (\$340.612.330) al pasar de \$1.502.703.622 a \$1.843.315.952 comparado entre las vigencias auditadas.

El 2.8% del pasivo total se concentra en el PASIVO CORRIENTE, conformado por cuentas por pagar, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros pasivos. El PASIVO NO CORRIENTE, representa el 0.5% por deuda pública cuyo saldo a 31 de diciembre de 2016 termina en \$274.999.994.

## Deuda pública

Cuadro No. 37

Cuenta	uxilia	Nombre	2015	2016	VARIACION
22		OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANC	\$ (399.999.998)	\$ (274.999.994)	\$ 125.000.004
2208		OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO			
220832		Pr?stamos entidades de fomento y desarrollo regional			
220832	01	INFIVALLE Alumbrado Publico	\$ (399.999.998)	\$ (274.999.994)	\$ 125.000.004

Fuente: Estados Contables

Durante la vigencia 2015-2016, el municipio no suscribió deuda pública se evidencia su comportamiento en cuadro que antecede, en tal sentido no se evidencia inversiones con recursos del crédito en la vigencia 2016. Por su parte se evidenció una disminución de \$125.004.004 al pasar de \$399.999.998 en 2015 a \$274.999.994, en 2016.

Durante la vigencia 2016 se canceló la suma de \$125.000.000 de abono a capital y se cubrieron los intereses en los plazos pactados sin que se presentara intereses moratorios.

El pasivo interno (patrimonio) representa el 96.14% y el 95.36% del pasivo interno patrimonio.

## 14. Hallazgo Administrativo

### Almacén

El área de almacén en la vigencia 2015, no aplicó un procedimiento claro para la administración de los suministros, las entradas y salidas de los combustibles, productos y bienes que adquirió el Municipio en desarrollo de sus operaciones, al no disponer de los controles necesarios que permitan registrar las operaciones de ingresos y egresos, registros fotográficos, videos y actas de entrega de los productos al destinatario final tal como se evidenció en una de las muestras seleccionadas con el contrato Nro. PSASI004 del 25/09/2015. Según lo certifica la misma entidad no existía un área de almacén ni un módulo de inventarios para su manejo y control, en defecto se abría asignado la labor de verificación en dicha vigencia a cada dependencia. Esta situación fue generada posiblemente por falencias de controles y falta de capacitación al personal del área, hecho que aunque no afectó la gestión pudo ocasionar un alto riesgo en el manejo de los recursos y suministros que adquiere el ente territorial.

#### Muestra seleccionada almacen Municipio de Roldanillo

Cuadro No. 38

No. CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	Valor contrato	FECHA DE SUSCRIPCION	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL
MC 022	CASTRILLON BACARES SANDRA LORENA	1113780805	COMPRAVENTA DE PUPITRES UNIPERSONALES ESCOLARES DESTINADOS A DOTAR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE	\$20.141.000,00	26/06/2015	0000473	20.141.000,00
PSASI 004	MOLINA ROSA TULIA	29925205	COMPRAVENTA DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION VILLA NORMA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	\$37.500.000,00	25/09/2015	0000721	37.500.000,00

Fuente: Informe Área Almacén

## 15. Hallazgo Administrativo

### Deficiencias en la Fiscalización y cobro de los tributos municipales.

En la vigencia auditada 2015, la entidad evidenció gestión tributaria, pese a las deficiencias en los procesos de fiscalización y de cobro coactivo, como fue manifestado en el acta de inconformidades del proceso de empalme. En ese sentido se verificó que las bases de datos registran saldos acumulados en mora y por cobrar así: por concepto del Impuesto Predial Unificado \$14.217.115.446 y por concepto de industria y comercio \$441.596.900, saldos que además generarían incertidumbre de su recuperabilidad, dado el alto grado de antigüedad de dichas

rentas. Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos la entidad programó recaudar por concepto del impuesto predial la suma de \$1.260.000.000 de lo cual solo recaudó \$1.168.143.769 y del impuesto de industria y comercio se programó recaudar \$552.091.400, del cual solo se recaudó \$478.238.127, lo que evidencia que el impuesto recaudado obedeció posiblemente al pago histórico de la ciudadanía, lo que indica debilidades de fiscalización y cobro coactivo del Municipio.

Aunado a lo anterior se observó que no existía un archivo de contribuyentes actualizado y clasificado por régimen común o simplificado debidamente organizado y legajado por carpetas donde se evidencie los documentos de constitución, registro Rut, certificados de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, con las correspondientes declaraciones tributarias archivadas por cada vigencia y sus consignaciones respectivas, para facilitar la fiscalización y auditoría. En los formularios de declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio no se anexa soportes que evidencien los ingresos declarados, ni soportes que sirvan de insumos para cruzar información como declaraciones de Iva, renta, estados financieros de resultados. La fiscalización es deficiente respecto a los contribuyentes que gozan de exenciones de hasta 10 años, entre otros, verificación de los ingresos exentos, devoluciones declaradas e ingresos obtenidos y declarados en otros municipios. Esta situación se presentó posiblemente por un débil control y falencias en los programas y planes de fiscalización a omisos, inexactos y cumplimiento efectivo del cobro coactivo, situación que pudo incentivar la evasión o elusión tributaria local, limitando las finanzas del ente territorial para su sostenimiento y un mejor cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo municipal.

## **16. Hallazgo Administrativo**

En el balance de las vigencias auditadas, el rubro contable “13 de rentas por cobrar, se evidenció una posible incertidumbre de saldos causados entre intereses más impuestos por valor de \$5.951.901.278 saldo en libros contables a 31 de diciembre de 2015, cifras no conciliadas que no guardan coherencia con las base de datos del Impuesto Predial Unificado por cobrar de \$14.217.115.446, y a 31 de diciembre de 2016 acumula un saldo de \$14.564.189.079, cuyos saldos además estarían afectados por el fenómeno de la caducidad de la facultad de aforo, generando incertidumbre de su recuperabilidad. Dicho Procedimiento debe ser adecuado de conformidad a lo señalado en la resolución 357 de 2008 e instructivo 03 del 27 de diciembre de 2015 nral.12, resolución 354 de 2007 numeral 9.1.1, los principios de confiabilidad, revelación y comprensibilidad de la información contable pública. Situación ocasionada posiblemente por desorganización administrativa, falta de conocimiento y capacitación del procedimiento tributario y

deficiencia del control interno que no le permitieron advertir oportunamente los riesgos, conllevando presuntamente a la pérdida de ingresos potenciales, e ineficiencia administrativa.

En los estados contables del Municipio de Roldanillo, grupo contable 16 y 17 denominado Propiedad Planta y Equipo, y bienes de beneficio y uso no se encuentran debidamente conciliados entre las áreas de contabilidad y almacén pese a la existencia del módulo de inventarios del software SINAPP, no se ha logrado la actualización en el sistema, por lo cual los saldos contables no son confiables, se evidencian en los movimientos auxiliares saldos históricos cargados de manera global que datan desde la vigencias antiguas sin identificar afectando la razonabilidad de los estados financieros.

La administración no ha determinado el estado de los activos que se encuentran registrados en la cuenta contable 1615 denominada Construcciones en curso por valor de \$504.947.040, no dando de alta ni registrando los valores de dichas construcciones en el activo correspondiente lo que no le ha permitido además aplicar la depreciación acumulada de estas construcciones. Situación originada por deficiencias en la aplicación de procedimientos y acciones que aunque no ha afectado la gestión no le ha permitido el análisis continuo y periódico de dichos saldos, no logrando obtener cifras confiables ni razonables contenidas en los estados financieros para la producción de indicadores y toma de decisiones efectivas.

Complementando lo anterior, el inventario de vehículos y maquinaria, en visita efectuada al taller municipal ubicado en la sede de la empresa de servicios públicos de Roldanillo, y según relación detallada, se evidenció maquinaria pesada y vehículos de tracción liviana y pesada en estado inactivo de obsolescencia e inservible que no han sido depurados ni dados de baja.

Igualmente, el archivo documental que soporta estos inventarios se encontró desorganizado y desactualizado, respecto a soportes en las carpetas que evidencian los documentos legales de cada vehículo y maquinaria. Los saldos contables del rubro 1675 por valor de \$179.090.000 no concuerdan con los registrados en almacén por \$333.000.000, además de lo anterior se evidenciaron los contratos de comodatos vencidos.

La Depreciación no se aplica de manera individual ni mediante el Software SINAP, se aplica de manera general y de forma manual, no permitiéndole optimizar el sistema de información "SINAP", como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública en el Nral.169. "La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el

fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos”.

Lo anterior se ha generado posiblemente por deficiencias en los procedimientos y controles, produciendo incertidumbre en los saldos contables, bases de datos del impuesto predial unificado, industria y comercio así como una posible sobreestimación o subestimación en los grupos 14, 16 y 17, por falta de un saneamiento contable adecuado, y un sistema de información eficiente y efectivo, situación que aunque no afecto la gestión, no permitió generar saldos confiables a acordes a las características cualitativas de la información Contable Publica, establecida en el Régimen de Contabilidad Publica R.C.P., resolución Nro.354 de 2007 y marco normativo, generando incertidumbre en los estados financieros respecto a su realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

### Responsabilidades Contingentes:

Según contabilidad la entidad reporto \$3.675.772.151, cifra que no tuvo variación en la vigencia 2015 y 2016. Verificada la información reportada por la oficina jurídica en cragad de llevar los procesos y la defensa del municipio dichos procesos ascienden a \$824.800.000, lo que indica que no existe un proceso de conciliación entre el área jurídica y contabilidad municipal, no permitiendo reflejar la realidad de las responsabilidades contingentes.

Cuadro No. 39

91		RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ (3.675.772.151)	\$ (3.675.772.151)	\$ -
9120		LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ (3.675.772.151)	\$ (3.675.772.151)	\$ -
912001		Civiles	\$ (105.000.000)	\$ (105.000.000)	\$ -
912001	01	Civil	\$ (105.000.000)	\$ (105.000.000)	\$ -
912002		Laborales	\$ (215.775.091)	\$ (215.775.091)	\$ -
912002	01	Laborales	\$ (215.775.091)	\$ (215.775.091)	\$ -
912004		Administrativos	\$ (2.929.469.433)	\$ (2.929.469.433)	\$ -
912004	01	Administrativas	\$ (2.929.469.433)	\$ (2.929.469.433)	\$ -
912005		Obligaciones fiscales	\$ (10.000.000)	\$ (10.000.000)	\$ -
912005	01	Penal	\$ (10.000.000)	\$ (10.000.000)	\$ -
912090		Otras obligaciones por litigios o demandas	\$ (415.527.627)	\$ (415.527.627)	\$ -
912090	01	Otros Litigios	\$ (415.527.627)	\$ (415.527.627)	\$ -

Fuente: contabilidad

## **17. Hallazgo Administrativo**

El Municipio de Roldanillo tiene nueve procesos judiciales, los cuales están radicados en juzgados administrativos y laborales, cinco en los administrativos, y cuatro en los laborales, entre acciones de reparación directa, nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, además de una acción de grupo, total cuatro procesos ordinarios en la jurisdicción laboral.

Dentro de los procesos se concentran cinco procesos en Roldanillo, en Cartago tres procesos, y en Pereira una conciliación extrajudicial de reparación directa, los cuales se encuentran todos con apoderado judicial, en cuanto al estado de los procesos, existen dos en periodo probatorio, con sentencia a favor otros dos, pero se encuentran en apelación, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial dos, contestación demanda tres, de las cuales una se encuentra con excepciones.

La oficina jurídica estimó pretensiones de dichos procesos para las vigencias auditadas 2015 y 2016 en cuantía de \$824.800.000, información no concordante según los procesos reconocidos en la contabilidad como responsabilidades contingencias a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 por valor de \$3.675.722.151, evidenciándose una diferencia de conciliación de \$2.850.922.151 con los valores registrados en la oficina jurídica y contabilidad, según lo establece el régimen de contabilidad pública. Esta situación se ha presentado por falta de controles, comunicación y conciliación de la información entre áreas y que requiere su revelación real para su reconocimiento ya que esos procesos podrían ser resueltos en cualquier momento debido a situaciones que se han presentado en vigencias anteriores, lo que podría conllevar a un riesgo de liquidez financiera.

### **Estado de Actividad Financiera Económica y Social**

El resultado de los ejercicios a 2015 y 2016 arrojaron \$738.953.657 y \$15.570.897.539 respectivamente. Es decir que para el 2015 y 2016 hubo utilidad del ejercicio.

Cuadro No. 40  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**

	<b>VIG. 2015</b>	<b>VIG. 2016</b>	<b>VARIACION</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>25.661.853.870</b>	<b>35.325.549.629</b>	<b>9.663.695.759</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>5.937.100.975</b>	<b>10.112.545.829</b>	<b>4.175.444.854</b>
Tributarios	5.185.258.796	4.985.023.370	-200.235.426
No Tributarios	751.842.179	5.127.522.459	4.375.680.280
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>19.724.752.895</b>	<b>25.213.003.800</b>	<b>5.488.250.905</b>
Sistema General De Participaciones	9.143.616.568	13.733.298.286	4.589.681.718
Otras Transferencias	10.581.136.327	11.479.705.514	898.569.188
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>24.878.127.448</b>	<b>24.126.923.736</b>	<b>-751.203.712</b>
<b>DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>3.251.210.267</b>	<b>4.019.912.894</b>	<b>768.702.627</b>
Sueldos Y Salarios	475.324.191	727.056.214	251.732.023
Contribuciones Imputadas	1.403.396.647	1.473.321.357	69.924.710
Contribuciones Efectivas	208.242.749	234.715.764	26.473.015
Aportes Sobre La Nómina	45.388.984	51.599.688	6.210.704
Generales	1.118.857.696	1.533.219.871	414.362.175
<b>DE OPERACIÓN</b>	<b>436.712.210</b>	<b>482.711.574</b>	<b>45.999.364</b>
Sueldos Y Salarios	351.332.322	387.192.129	35.859.807
Contribuciones Efectivas	79.805.340	89.327.343	9.522.003
Aportes Sobre La Nómina	5.574.548	20.194.860	14.620.312
<b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>23.775.000</b>	<b>0</b>	<b>-23.775.000</b>
Provisión Para Deudores	23.775.000	0	-23.775.000
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>52.070.570</b>	<b>50.570.000</b>	<b>-1.500.570</b>
Sistema General de Regalías	52.070.570	50.570.000	-1.500.570
<b>GASTO PÚBLICO SOCIAL</b>	<b>21.114.359.401</b>	<b>19.570.633.549</b>	<b>-1.543.725.853</b>
Educación	1.143.206.037	1.074.490.435	-68.715.602
Salud	13.644.852.319	15.055.668.727	1.410.816.408
Agua Potable Y Saneamiento Básico	898.030.851	575.378.407	-322.652.444
Vivienda	477.652.846	19.252.641	-458.400.205
Recreación y Deporte	338.300.008	313.074.449	-25.225.559
Cultura	265.577.449	400.312.145	134.734.696
Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	4.128.041.478	1.998.183.362	-2.129.858.116
Medio Ambiente	218.698.413	134.273.382	-84.425.031
<b>EXCEDENTE OPERACIONAL</b>	<b>783.726.422</b>	<b>11.198.625.893</b>	<b>10.414.899.471</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>73.718.909</b>	<b>5.051.102.214</b>	<b>4.977.383.305</b>
Financieros	10.599.577	14.588.344	3.988.768
Otros Ingresos Ordinarios	27.440.857	13.952.000	-13.488.857
Extraordinarios	0	145.210.590	145.210.590
Ajuste De Ejercicios Anteriores	35.678.475	4.877.351.279	4.841.672.804
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>118.491.674</b>	<b>681.926.288</b>	<b>563.434.614</b>
Intereses	43.834.311	39.439.872	-4.394.439
Financieros	4.894.832	4.616.964	-277.868
Otros Gastos Ordinarios	52.716.852	225.615.033	172.898.181
Extraordinarios	5.828.945	412.254.419	406.425.474
Ajuste De Ejercicios Anteriores	11.216.734	0	-11.216.734
<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>738.953.657</b>	<b>15.567.801.819</b>	<b>14.828.848.162</b>

Al realizar un comparativo entre las dos vigencias auditadas del Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, vale la pena resaltar, las variaciones que impactaron en el resultado del ejercicio:

### **Ingresos Operacionales**

Los ingresos operacionales presentaron un incremento del 38% en el 2016 con respecto al 2015, pero se debe tener en cuenta que las cifras aquí reflejadas son causadas.

Los ingresos fiscales tuvieron un incremento del 70%, lo que demuestra una gestión eficiente en los ingresos de los recursos propios. El incremento que impacto los ingresos operacionales es marcado por los ingresos no tributarios que aumentó en un 582% de un año al otro.

### **Gastos Operacionales**

Los gastos operacionales presentan una disminución del 3% de 2015 al 2016. Se resalta en los gastos operacionales, la disminución representativa que tuvo los gastos de administración en un 72,52% de un año al otro.

Las variaciones entre las vigencias auditadas arrojaron como resultado del ejercicio para el 2015 una utilidad por \$10.450 millones, y para el 2016, una utilidad de \$6.781 millones. Sería muy importante sanear la totalidad de las cuentas de los Estados Financieros para conocer la realidad de su situación financiera.

### **Legalización de Viáticos y Gastos de Viaje.**

En la muestra evaluada de las vigencias auditadas para revisión de la cuenta viáticos, se tomó del universo de documentos archivados en la cuenta de egresos de tesorería una parte de ellos, con mayor movimiento y cuantías, verificándose que en la vigencia 2016 se evidenció los soportes del cumplimiento de asistencia y otros anexos, situación no reflejada en la muestra de los viáticos y gastos de viaje de la vigencia 2015.

## **18. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal**

Revisada la cuenta de Tesorería y los soportes que respaldan la legalización de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que no se anexa los informes de comisión, los cumplidos ni tiquetes aéreos y/o terrestres que justifiquen la legalización del gasto por valor de \$20.683.409, valores de mayor representación o movimiento en la vigencia 2015. En consecuencia, los hechos expuestos presentan una posible infracción al art. 209 de la CN, presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002, y presuntamente infracción fiscal según los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 por valor de \$20.683.409. Situación derivada por deficiencias del control en los procedimientos de legalización de viáticos y gastos de viaje, lo que podría ocasionar riesgos por una gestión ineficaz con el manejo de dichos recursos.

### **19. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal**

Se evidenció la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión PDS No.068, del 13 de abril de 2015 por valor \$1.000.000, con término de 258 días y acta de liquidación, cuyo objeto es el “Servicio de capacitación y asesoría a la secretaria de hacienda en fiscalización y procedimiento tributario con énfasis en recaudo efectivo de impuestos, aumentando el debido cobrar y disminuyendo”, bajo la modalidad de la siguiente forma de pago: el valor del contrato es por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), más quince (15%) del recaudo de efectivo por concepto del Impuesto Predial, treinta (30%) del recaudo efectivos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, quince (15%) de recaudo en efectivo por concepto de multas e impuestos de tránsito, y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales mediante actas de acuerdo a los avances del objeto contractual previo cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá realizar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas y demás informes que solicite el supervisor.

En relación con los pagos liquidados como gestión del recaudo, se observó en cuanto a cumplimiento del objeto contractual que al contratista se le liquidaron honorarios según resolución Nro. 145 del 23 de abril de 2015 por valor de \$ 9.500.700. Mediante resolución Nro. 510 del 15 de diciembre de 2015 el valor de \$10.120.864, antes de descuentos y deducciones.

Se trae al referido la Ley 1386 de 2010, que establece las facultades Indelegables a particulares así:

Artículo 1º. PROHIBICION DE ENTREGA A TERCEROS LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS. “No se podrá celebrar contrato o convenio alguno, en donde las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, deleguen en terceros la administración fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposiciones de sanciones de los tributos por ellos administrados. La recepción de las declaraciones así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las entidades autorizadas en los términos del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pagos no bancarizados

Existe Pronunciamiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, Directiva No.016, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Tesoreros, y otros entes, donde determina el control y seguimiento que se debe hacer referente al tema de Contratación con abogados, para cobro del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros a las empresas que generan, transportan y distribuyen energía. Alcance de las medidas cautelares decretadas dentro de los Procesos de jurisdicción coactiva.

Cabe citar el criterio señalado por la Corte Constitucional, en materia de moralidad, según el cual: ..."en su acepción constitucional, no se circunscribe al fuero interno de los servidores públicos sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad".

Se evidenció que no se tienen conformado los expedientes por cada contribuyente moroso, como debe ser el cuaderno principal, cuaderno de circularización y medidas cautelares, no se evidenció los expedientes de cobro a los contribuyentes y según lo certifica y ratifica la secretaria de hacienda de la entidad, dentro del proceso auditor. Frente a esta situación la ley 1437 de 2011, en su Art. Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad...

No se logró evidenciar las notificaciones ni los respectivos avisos de notificación como medio subsidiario de notificación, de acuerdo a la información suministrada y requerida, no se evidencian notas secretariales y de ejecutoria de las actuaciones del cobro coactivo, situación que de ser omisiva pondría en alto riesgo las actuaciones procesales y que irían en contravía de los postulados del debido proceso y derecho de defensa.

Pues los servidores públicos deberán dentro del trámite del proceso de Jurisdicción Coactiva, observar los principios Constitucionales y Legales en especial lo relativo a la ejecutoria de los actos administrativos, tanto en la emisión del título como en el mandamiento de pago, el cobro coactivo dentro de los postulados del Estatuto Tributario y demás nomas concordantes, se debe garantizar los principios de Legalidad, responsabilidad, el debido proceso y la salvaguarda del derecho a la defensa.

De conformidad con los comprobantes de egreso, se liquidó y pagó por recaudo de impuestos los siguientes valores netos referidos en el contrato: valor de \$7.809.575 según Comprobante de egreso Nro. 0000361 del 2015-04-23 y por valor de \$8.428.240 según comprobante de egreso Nro. 0001632 del 2015-12-21, que suman y determinan un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$16.237.815.

Estos hechos van en presunta contravía de los principios de la función administrativa de economía, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia y publicidad señalados en el artículo 209 de la Carta Política, de los principios de la gestión fiscal de economía y eficiencia que trata el artículo 267 Ídem. Directiva No.016 de 2004 Procuraduría General de la Nación, Ley 1386 de 2010 Art.1. Sentencia C-370 de 2011, CPACA 1437 de 2011 art 36 y Estatuto Tributario.

Lo anterior da causa de un posible desconocimiento de la normatividad que rige la contratación, la administración fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposiciones de sanciones de los tributos por ellos administrados bajo competencia de los entes territoriales.

En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, presunta incidencia fiscal por un eventual daño patrimonial por \$16.237.815, que corresponde al valor pagado al contratista según la evidencia aportada por una presunta gestión antieconómica en los términos del artículo 3° al 6° de la Ley 610 de 2000.

#### **3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable**

Se efectúa la evaluación del control interno contable del Municipio de Roldanillo, a fin de cuantificar el grado de confianza y calidad de la información contable publica además de soportar el juicio profesional respecto a la evaluación de eficacia de los controles, eficiencia y la economía para prevenir y minimizar el riesgo inherente a

la gestión contable de conformidad al Nral. 1.3 de la Resolución 357 del 3 de julio de 2008, así;

### Evaluación del control interno contable

Cuadro No. 42

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE					
MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VIGENCIA 2015 -2016					
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIO	INTERPRETACION	RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
<b>1</b>	<b>CONTROL INTERNO CONTABLE</b>	<b>3,50</b>	Satisfactorio		
<b>1.1</b>	<b>Etapa de Reconocimiento</b>	<b>3,50</b>	Satisfactorio	<b>RANGO</b>	<b>CRITERIO</b>
1.1.1	Identificación	3,50	Satisfactorio	1,0 - 2,0	INADECUADO
1.1.2	Clasificación	3,50	Satisfactorio	2,0 -3,0 (no incluye 2,0)	DEFICIENTE
1.1.3	Registr y Ajustes	3,50	Satisfactorio	3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)	SATISFACTORIO
<b>1.2</b>	<b>Etapa de Revelación</b>	<b>3,50</b>	Satisfactorio	4,0 -5,0 (no incluye 4,0)	ADECUADO
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	3,50	Satisfactorio		
1.2.2	Comunicación de la información	3,50	Satisfactorio		
<b>1.3</b>	<b>Otros Elementos de Control</b>	<b>3,50</b>	Satisfactorio		
1.3.1	Acciones Implementadas	3,50	Satisfactorio		

La evaluación del Control Interno Contable, obtuvo una calificación de 3.5 en un rango satisfactorio con tendencia deficiente previa verificación de los controles efectuados en el proceso auditor por la comisión de auditoría. La entidad presenta falencias en la integración del sistema de información financiero y carencia de conciliaciones entre áreas así como la identificación y legalización de bienes inmuebles, pese a ello persisten predios sin legalizar y otros activos por identificar y depurar, como ausencia de controles en los procesos y procedimientos presupuestales, tributarios y contables, lo que expone al área financiera y compromete la calidad de la información veraz que debe producir el ente territorial.

El sistema de información financiero, a pesar que se ha mejorado en la vigencia 2016, no se encuentra articulado en un 100%, lo que no permite la conciliación con el detalle requerido entre almacén y contabilidad generando saldos con incertidumbre en los saldos históricos evidenciados en las cuentas del grupo 17 y 19.

Existen bienes por legalizar y conciliar con contabilidad, ya que no concuerda según lo causado por una suma representativa, conllevando a una posible sobreestimación del rubro ya que no se conoce la situación legal de la titularidad a favor del Municipio.

Los saldos de los bienes (vehículos) se encuentra sin conciliar y existen inventario de estos en estado inactivo, por cumplimiento de vida útil y obsolescencia que no se han dado de baja ni depurado.

### **Comité de Técnico de sostenibilidad del sistema de contabilidad publica**

El Comité de Técnico de sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública fue creado mediante decreto Nro. 017 del 20 de febrero de 2003, posteriormente reglamentado en el marco de la resolución Nro. 119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación. Durante la vigencia 2015-2016 dicho comité se reunió mediante actas Nro. 005 de marzo 19 de 2015, acta 001 del 22 de febrero de 2016, para abordar temas de ajuste de registros en los estados financieros, del disponible, inversiones, rentas por cobrar, deudores, propiedad planta y equipo y pasivos. Una vez auditado el componente de control financiero e identificado las falencias en los estados financieros y presupuesto, se concluye que las recomendaciones del dicho comité, no han solucionado en su totalidad las deficiencias contables.

### **Implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera – Sector Publico NIC-SP**

La entidad se encuentra en proceso de preparación y convergencia hacia el nuevo marco técnico normativo requerido por las normas internacionales de información Financiera en atención al Nral 5.3 del Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 CGN y resolución 533 del 08 de octubre de 2015, la cual establece en su artículo 4ª que el periodo de aplicación inicia el 01 de enero de 2017, por lo cual el Municipio de Roldanillo se encuentra en proceso de cumplimiento así:

#### **Actividades desarrolladas sobre implementación de NIC-SP:**

En el proceso auditor se evidenció que en la vigencia 2016 la administración municipal suscribió un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la corporación promotora del desarrollo económico y social “CORDES” Nro. PDS–157 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, cuyo objeto “servicios profesionales en el desarrollo e implementación del periodo de preparación obligatorio al nuevo régimen de contabilidad pública establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y adaptación al software financiero existente en el Municipio de Roldanillo valle, por cuantía de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Plazo: El acta de inicio de dicho contrato se da el 02 de diciembre de 2016 y el acta de liquidación se da el 30 de diciembre de 2016.

Verificadas las seis (6) actividades contractuales ejecutadas con lo evidenciado en el acta final de seguimiento y supervisión del contrato, (1.tres capacitaciones y plan acción, 2.constitucion comité de convergencia, 3.identificacion cambios de políticas contables, 4.diagnóstico inicial ESFA, 5.Construcción manual de políticas contables, 6.lanzamiento proyecto o socialización a los actores del proceso), verificadas estas actividades con las establecidas en los estudios previos y la confrontación de la información real existente y auditada en el Municipio vigencias 2015-2016, al periodo auditado, no guardaría concordancia con los resultados e impacto que se pretendía lograr con dicha contratación, además que el término de ejecución de dicho contrato fue muy corto de (28) días, se presume insuficiente para lograr un desarrollo e implementación al nuevo régimen, a priori se nota que dicho tiempo sería insuficiente para lograr dichos resultados toda vez que la información contable es compleja y dispendiosa la cual se encuentra con un alto grado de incertidumbre en la parte técnica y legal, como lo son las rentas por cobrar, deudores, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio y uso público entre otros.

Al considerarse que podría existir una gestión antieconómica que podría inducir a un posible detrimento patrimonial de dicho contrato, por el no logro de los resultados e impacto esperado, se deberá auditar de manera especial a fin de ampliar y profundizar, los cumplimientos y resultados, dado que en la auditoria por limitación de tiempo, no se logró auditar completamente.

### 3.3.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal del Municipio de Roldanillo, se rige por Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, y demás normas reglamentarias que orienta los procesos de programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto. Verificado las pruebas documentales que soportan la ejecución del presupuesto de la vigencia 2015-2016, se emite la siguiente opinión.

Para la vigencia 2015 **SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3- 2 VIGENCIA: 2015	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	77,8
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>77,8</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Para la vigencia 2016 **SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3- 2 VIGENCIA 2016	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>83,3</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la gestión presupuestal evidenciada en la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015 presentó un puntaje de 77.8 cuya interpretación fue con deficiencia, lo que indica que el puntaje atribuido no alcanzó los 80 puntos para que arrojara la matriz eficiente, lo anterior obedeció a que existen deficiencias en la gestión, ejecución y cumplimiento de los ingresos, situación que se ve reflejada en los resultados de la ejecución.

Del resultado anterior se obtuvo del siguiente estudio:

El presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia 2015 fue de \$25.672.776.835 y se recaudaron \$23.832.577.074, es decir el 92.83% del presupuesto definitivo.

Cuadro No. 43

INGRESOS (Miles \$)	2014		2.015	
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.894.806.799</b>	<b>3.882.139.000</b>	<b>5.446.493.093</b>	<b>5.357.042.364</b>
Tributarios	3.476.409.799	3.374.010.000	4.918.010.193	4.753.997.064
No Tributarios	418.397.000	508.129.000	528.482.900	603.045.300
Transferencias	17.693.307.000	17.698.611.000	19.756.198.663	18.005.449.631
INGRESOS DE CAPITAL Y RESERVAS	1.650.767.000	1.650.766.000	470.085.079	470.085.079
<b>TOTA INGRESOS</b>	<b>\$ 23.238.880.799</b>	<b>\$ 23.231.516.000</b>	<b>\$ 25.672.776.835</b>	<b>\$ 23.832.577.074</b>
índice de cumplimiento		\$ 99,97		\$ 92,83
variaciones presupuestos definitivos				\$ 1,10
variaciones presupuestos ejecutados				\$ 1,03

El presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia 2016 fue de \$25.631.824.164 y se recaudaron \$25.682.245.174, es decir el 100,20% del presupuesto definitivo.

La mayor participación en la ejecución de los ingresos correspondió al grupo de las transferencias con el 73,6%, seguido de los ingresos tributarios con 22,5%. Dentro del grupo de las transferencias puede observarse que las transferencias

para inversión representan el 68,1% del recaudo, sobre todo por transferencias nacionales.

El recaudo en la última vigencia alcanzó \$25.631.824.164, mostrando un incremento del 7,76% al compararlo con el 2015.

Se observó que en los Recursos de Sistema General de Regalías SGR se recaudó la suma de \$550.892.826 que no fueron incorporados al presupuesto justificados en la falta de proyecto de inversión para la ejecución de estos recursos en la vigencia 2016.

En la vigencia 2016 se presenta una alta dependencia de la transferencia nacional comparada con los recaudos generados en los ingresos tributarios propios.

Por lo antes referido, es conveniente implementar acciones y estrategias que le permita mejorar el recaudo de sus rentas propias.

Se procede a revisar el comportamiento de los ingresos tributarios y no tributarios en el Municipio de Roldanillo.

Cuadro No. 44

MUNICIPIO DE ROLDANILLO							
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2016 - 2015 (Cifras en Pesos)							
Cod.	Detalle	Vigencia 2015		Vigencia 2016		Porcentaje Participación en Ppto Ejecutado vig. 2016	Variación de Ppto Ejecutado 2015-2016
		Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado	Ppto Definitivo	Ppto Ejecutado		
1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>25.672.776.835</b>	<b>23.832.577.074</b>	<b>25.631.824.164</b>	<b>25.682.245.174</b>	100%	8%
1.1.1	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>4.918.010.193</b>	<b>4.753.997.064</b>	<b>5.721.376.042</b>	<b>5.780.711.436</b>	22,5%	22%
1.1.1.1	Impuesto Predial Unificado	1.260.000.000	1.168.143.769	1.628.408.000	1.652.889.650	6,4%	41%
1.1.1.2	Impuesto de Industria y Comercio	552.091.400	478.238.127	595.066.400	614.800.615	2,4%	29%
1.1.1.3	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	1.216.187.500	1.228.059.000	1.293.292.000	1.293.292.000	5,0%	5%
1.1.1.4	Otros Ingresos Tributarios	1.889.731.293	1.879.556.168	2.204.609.642	2.219.729.171	8,6%	18%
1.1.2	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>528.482.900</b>	<b>603.045.300</b>	<b>514.950.000</b>	<b>493.545.365</b>	1,9%	-18%
1.1.2.1	Tasas	343.265.000	401.743.599	298.200.000	271.181.392	1,1%	-32%
1.1.2.2	Multas y Sanciones	149.805.000	161.937.582	186.390.000	179.641.034	0,7%	11%
1.1.2.3	Contribuciones	0	0	0	0	0,0%	
1.1.2.4	Otros No Tributarios	35.412.900	39.364.119	30.360.000	42.722.939	0,2%	9%
1.1.3	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>19.756.198.663</b>	<b>18.005.449.631</b>	<b>18.883.891.699</b>	<b>18.896.381.950</b>	73,6%	5%
1.1.3.1	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>68.518.096</b>	<b>686.820.188</b>	<b>793.327.698</b>	<b>797.538.300</b>	3,1%	16%
1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	51.141.624	511.416.239	591.477.698	591.477.695	2,3%	16%
1.1.3.1.2	Del Nivel Departamental	17.376.472	175.403.949	201.850.000	206.060.605	0,8%	17%
1.1.3.2	<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>19.071.017.703</b>	<b>17.318.629.443</b>	<b>18.090.564.001</b>	<b>18.098.843.650</b>	70,5%	5%
1.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	16.468.315.365	15.901.724.514	17.492.535.613	17.500.817.138	68,1%	10%
1.1.3.2.2	Del Nivel Departamental	224.533.974	224.437.842	243.682.344	243.680.468	0,9%	9%
1.1.3.2.4	Otras Transferencias para Inversión	2.378.168.364	1.192.467.087	354.346.044	354.346.044	1,4%	-70%
1.2	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>470.085.079</b>	<b>470.085.079</b>	<b>511.606.423</b>	<b>511.606.423</b>	2,0%	9%
1.2.1	<b>Recursos del Balance</b> (Superávit Fiscal, cancelación de Reservas)	<b>470.085.079</b>	<b>470.085.079</b>	<b>511.606.423</b>	<b>511.606.423</b>	2,0%	9%
1.2.1.2	Superávit Fiscal	443.603.579	443.603.579	511.606.423	511.606.423	2,0%	15%
1.2.1.3	Cancelación de Reservas	26.481.500	26.481.500	0	0		-100%
	Indicador de Cumplimiento 2015	93%					
	Indicador de Cumplimiento 2016	100,20%					
	Variac. Ppto Definitivo 2015-2016	-0,16%					
	Variac. Ppto Ejecutado 2015-2016	7,76%					
	Fuente: Presupuesto Municipio de Roldanillo						

En la tabla anterior se detalla el recaudo de las principales rentas del municipio en las vigencias objeto de estudio observándose que el mayor ingreso en los recursos propios es el impuesto predial que obtiene crecimiento de \$484.745.88, con un incremento de 41% del 2015 al 2016. El impuesto de Industria y Comercio presentó incremento de \$136.562.488 de 2015 a 2016, esto es, un incremento del 29% de un año al otro. La participación de los ingresos tributarios frente al total del recaudo es del 22% y los ingresos no tributarios participan en un 1,9% y en éste se presentó un decremento en el recaudo de una vigencia a la otra del 18%.

El presupuesto de ingresos se cumplió en un 93% con relación al presupuesto final generando un incremento con relación a la vigencia anterior 7.76%.

El presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2015 fue de \$25.831.276.834 y se ejecutaron \$24.600.850.853, es decir el 95.24% del presupuesto definitivo.

Cuadro No. 45

GASTOS (Miles \$)	2014		2015	
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
Funcionamiento	3.432.666.000	3.278.367.000	3.775.572.404	3.599.814.142
Inversion	19.705.155.000	19.434.692.000	21.885.704.430	20.857.202.398
Servicio de la deuda	100.788.000	74.852.000	170.000.000	143.834.313
Recursos del Balance	-	-	-	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>23.238.609.000</b>	<b>22.787.911.000</b>	<b>25.831.276.834</b>	<b>24.600.850.853</b>
<b>índice de cumplimiento</b>		<b>\$ 98,06</b>		<b>\$ 95,24</b>
<b>variaciones presupuestos definitivos</b>				<b>\$ 1,11</b>
<b>variaciones presupuestos ejecutados</b>				<b>\$ 1,08</b>

El análisis de la ejecución de los gastos de 2016, se efectuó en forma comparativa con el año inmediatamente anterior como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 46

MUNICIPIO DE ROLDANILLO								
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2016 - 2015 (Cifras en Pesos)								
COD.	NOMBRE DE CONCEPTO	VIGENCIA 2015		VIGENCIA 2016		% Ejec 2016	Variac. Ppto Ejec. 2015-2016	
		Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado			
<b>2</b>	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>25.831.276.834</b>	<b>24.600.850.853</b>	<b>25.631.823.160</b>	<b>24.754.219.019</b>	<b>96,6%</b>	<b>0,6%</b>	<b>100,00%</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.775.572.404</b>	<b>3.599.814.142</b>	<b>4.488.749.837</b>	<b>4.339.350.004</b>	<b>96,7%</b>	<b>20,5%</b>	<b>17,49%</b>
2.1.1	Gastos de Personal	2.125.327.949	2.020.867.109	2.620.421.966	2.504.384.083	95,6%	23,9%	10,10%
2.1.2	Gastos Generales	199.212.967	178.055.281	277.043.989	253.827.478	91,6%	42,6%	1,02%
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias</b>	<b>1.451.031.488</b>	<b>1.400.891.752</b>	<b>1.591.283.882</b>	<b>1.581.138.443</b>	<b>99,4%</b>	<b>12,9%</b>	<b>6,37%</b>
2.1.3.1	Pensiones	579.833.004	561.788.708	575.714.842	568.443.330	98,7%	1,2%	2,29%
2.1.3.2	A Fonpet	23.775.000	23.775.000			0,0%	-100,0%	0,00%
2.1.3.5	A Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas - Nivel Territorial	272.723.484	240.628.044	292.345.973	289.572.526	99,1%	20,3%	1,17%
2.1.3.6	Otras Transferencias	574.700.000	574.700.000	723.223.067	723.122.587	100,0%	25,8%	2,92%
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>170.000.000</b>	<b>143.834.313</b>	<b>166.000.000</b>	<b>164.439.876</b>	<b>99,1%</b>	<b>14,3%</b>	<b>0,66%</b>
2.2.1	Amortización	110.000.000	100.000.002	126.000.000	125.000.004	99,2%	25,0%	0,50%
2.2.2	Intereses	60.000.000	43.834.311	40.000.000	39.439.872	98,6%	-10,0%	0,16%
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>21.885.704.430</b>	<b>20.857.202.398</b>	<b>20.977.073.323</b>	<b>20.250.429.139</b>	<b>96,5%</b>	<b>-2,9%</b>	<b>81,64%</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Inversión Social en sectores de inversión</b>	<b>21.885.704.430</b>	<b>20.857.202.398</b>	<b>20.977.073.323</b>	<b>20.250.429.139</b>	<b>96,5%</b>	<b>-2,9%</b>	<b>81,64%</b>
2.3.2.1	Educación	1.773.904.024	1.762.178.893	1.259.267.149	1.195.054.813	94,9%	-32,2%	4,82%
2.3.2.2	Salud	14.144.027.207	13.568.125.828	14.977.316.933	14.972.700.211	100,0%	10,4%	60,36%
2.3.2.3	Agua Potable	883.390.404	869.287.577	865.387.257	587.343.649	67,9%	-32,4%	2,37%
2.3.2.4	Vivienda	36.270.000	0	46.270.000	19.252.641	41,6%	100,0%	0,08%
2.3.2.5	Vías	717.013.525	711.594.155	349.973.314	334.510.095	95,6%	-53,0%	1,35%
2.3.2.6	Otros Sectores	4.331.099.270	3.946.015.945	3.478.858.670	3.141.567.730	90,3%	-20,4%	12,67%
	Indicador de Cumplimiento 2015	95,24%						
	Indicador de Cumplimiento 2016	96,58%						
	Variac. Ppto Definitivo 2015-2016	100,78%						
	Variac. Ppto Ejecutado 2015-2016	99,38%						
Fuente: Ejecucion Presupuesto Municipio de Roldanillo								

En la vigencia 2016, se aprobaron gastos por \$25.631.823.160, y se ejecutaron \$24.754.219.019, un 96,6% del presupuesto definitivo.

En el contexto general de los gastos, la mayor ejecución en la vigencia 2016 la obtienen los gastos de inversión con el 81,6%, seguido de los gastos de funcionamiento con el 17,49% y 0,66% en el servicio de la deuda.

El presupuesto de gastos se cumplió en un 95.24% con relación al presupuesto final, generando una disminución con relación a la vigencia anterior.

### **Indicador de dependencia**

En la siguiente tabla se muestra el grado de dependencia de las transferencias del gobierno central:

Cuadro No. 47

<b>GRADO DE DEPENDENCIA VIGENCIA</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Ingresos</b>	<b>\$ 23.832.577.074</b>	<b>\$ 25.682.245.174</b>
<b>Transferencias</b>	<b>\$ 18.005.449.631</b>	<b>\$ 18.896.381.950</b>
<b>Indicador</b>	<b>\$ 76</b>	<b>\$ 74</b>

Se estableció el indicador de dependencia teniendo en cuenta los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración central y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental. Los valores registrados en el cuadro nos muestra como el Municipio depende de las participaciones nacionales, al término de la vigencia 2015 - 2016 la dependencia de las transferencias se ubicó en 76% y un 74%, respectivamente.

Este panorama financiero orienta al Municipio, a implementar estrategias y acciones para mejorar la eficiencia del recaudo de sus rentas e ingresos propios, de manera que le permita financiar los proyectos de inversión, minimizando la dependa de los recursos de la nación.

### **Plan Financiero y Marco fiscal de mediano plazo (MFMP).**

El plan financiero y el marco fiscal de mediano plazo es un instrumento que sirve de guía para orientar el logro de los objetivos trazados. Para el establecimiento del MFMP se construyeron los escenarios con proyecciones financieras, considerando índices macroeconómicos de variables tales como tasas de interés, inflación, PIB

nacional, crecimiento económico, a partir de los cuales y de la información propia de la ejecución presupuestal en materia de ingresos corrientes, recursos de capital, gastos de funcionamiento y de inversión.

Cuadro No. 48

<b>MARCO FISCAL DE MEDIADOP PLAZO (MFMP) VS EJECUCION 2015</b>			
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>MFMP PROYECTADO</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>%</b>
Tributarios	\$ 3.409.378.400	\$ 4.753.997.064	\$ 139,44
No Tributarios	\$ 350.070.000	\$ 603.045.300	\$ 172,26
Transferencias	\$ 14.080.023.000	\$ 18.005.449.631	\$ 127,88
Ingresos de capital y Reservas	\$ 0	\$ 470.085.079	#DIV/0!
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 17.839.471.400</b>	<b>\$ 23.832.577.074</b>	<b>\$ 133,59</b>

Cuadro No. 49

<b>MARCO FISCAL DE MEDIADOP PLAZO (MFMP) VS EJECUCION 2015</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>PAC PROYECTADO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>%</b>
Funcionamiento	3.419.469.120	3.599.814.142	\$ 105,27
Inversion	17.839.471.400	20.509.673.608	\$ 114,97
Servicio de la deuda	170.000.000	143.834.313	\$ 84,61
Recursos del Balance	-	347.528.790	#DIV/0!
<b>TOTAL PRESUPUESTO G</b>	<b>21.428.940.520</b>	<b>24.600.850.853</b>	<b>\$ 114,80</b>

Cuadro No. 50

<b>MARCO FISCAL DE MEDIADOP PLAZO (MFMP) VS EJECUCION 2016</b>			
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>MFMP PROYECTADO</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>%</b>
Tributarios	\$ 4.765.975.400	\$ 5.780.711.436	\$ 121,29
No Tributarios	\$ 427.100.000	\$ 493.545.365	\$ 115,56
Transferencias	\$ 16.163.212.400	\$ 18.896.381.950	\$ 116,91
Ingresos de capital y Reservas	\$ 0	\$ 511.606.423	#DIV/0!
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 21.356.287.800</b>	<b>\$ 25.682.245.174</b>	<b>\$ 120,26</b>

Cuadro No. 51

<b>MARCO FISCAL DE MEDIADOP PLAZO (MFMP) VS EJECUCION 2016</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>PAC PROYECTADO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>%</b>
Funcionamiento	3.867.240.312	4.339.350.005	\$ 112,21
Inversion	17.183.417.262	19.743.768.536	\$ 114,90
Servicio de la deuda	175.000.000	164.439.876	\$ 93,97
Recursos del Balance		506.660.601	#DIV/0!
<b>TOTAL PRESUPUESTO G</b>	<b>21.225.657.574</b>	<b>24.754.219.017</b>	<b>\$ 116,62</b>

Efectuado el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y comparado con la ejecución presupuestal, se evidencia que las proyecciones presentadas en este instrumento de Planeación por parte del Municipio, las proyecciones de los ingresos se cumplieron en un 133.59%, y las proyecciones de los gastos en un 114.80%, para la vigencia 2015.

Las proyecciones de los ingresos se cumplieron en un 120.6%, y las proyecciones de los gastos en un 116.62%, para la vigencia 2016.

Según el instrumento de planeación, la entidad solo logro alcanzar el 139.44% (2015) y 120.6 % los ingresos programados en el MFMP, lo que implica que la administración cumplió con la gestión de sus rentas tributarias y transferencias, sin embargo la entidad debe mejorarse la gestión tributaria y sus procesos de fiscalización tendientes a evitar perdida de recursos por prescripciones y caducidades a fin de garantizar su viabilidad financiera y esfuerzo fiscal con observancia del principio de eficiencia tributaria.

### **Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC**

El plan anual mensualizado de caja se aprobó mediante Resolución 429 de 2014 y para la vigencia 2015, y para la vigencia fiscal 2016, se aprobó mediante resolución 551 de 2015.

El PAC presento el siguiente comportamiento.

Cuadro No. 52

CUMPLIMIENTO DEL PAC 2015			
INGRESOS CORRIENTES	PAC PROYECTADO	RECAUDOS	%
Tributarios	\$ 3.409.378.400	4.753.997.064	\$ 139,44
No Tributarios	\$ 350.070.000,00	603.045.300	\$ 172,26
Transferencias	\$ 14.080.023.000,00	18.005.449.631	\$ 127,88
Ingresos de capital y Reservas			#DIV/0!
<b>Total Ingresos</b>	<b>17.839.471.400</b>	<b>23.362.491.995</b>	<b>\$ 130,96</b>
CUMPLIMIENTO DEL PAC 2015			
GASTOS	PAC PROYECTADO	GASTOS DEFINITIVO	%
Funcionamiento	3.867.240.312	3.775.572.404	\$ 97,63
Inversion	17.183.417.262	21.415.619.351	\$ 124,63
Servicio de la deuda	175.000.000	170.000.000	\$ 97,14
Recursos del Balance			#DIV/0!
<b>TOTAL PRESUPUESTO G</b>	<b>21.225.657.574</b>	<b>25.361.191.755</b>	<b>\$ 119,48</b>

Cuadro No. 53

CUMPLIMIENTO DEL PAC 2016			
INGRESOS CORRIENTES	PAC PROYECTADO	RECAUDOS	%
Tributarios	\$ 4.765.975.400	5.780.711.436	\$ 121,29
No Tributarios	\$ 427.100.000,00	493.545.365	\$ 115,56
Transferencias	\$ 16.163.212.400,00	18.896.381.950	\$ 116,91
Ingresos de capital y Reservas			#DIV/0!
<b>Total Ingresos</b>	<b>21.356.287.800</b>	<b>25.170.638.751</b>	<b>\$ 117,86</b>
CUMPLIMIENTO DEL PAC 2016			
GASTOS	PAC PROYECTADO	GASTOS DEFINITIVO	%
Funcionamiento	3.867.240.312	4.488.749.837	\$ 116,07
Inversion	17.183.417.262	20.465.467.905	\$ 119,10
Servicio de la deuda	175.000.000	166.000.000	\$ 94,86
Recursos del Balance			#DIV/0!
<b>TOTAL PRESUPUESTO GA</b>	<b>21.225.657.574</b>	<b>25.120.217.742</b>	<b>\$ 118,35</b>

Según los datos suministrados por la entidad, el PAC se cumplió en ingresos en 130.96%, mientras los gastos alcanzaron un 119.48%, cumpliendo con 30.96% por encima de lo proyectado en ingresos.

Para la vigencia 2016, se cumplió en ingresos en 117.86%, mientras los gastos alcanzaron un 118.35%, cumpliendo con 17.86% por encima de lo proyectado en ingresos.

### 3.3.3. Gestión Financiera

**SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA**, para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 VIGENCIA: 2015	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	61,5
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>61,5</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

**SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIA**, para la vigencia 2016, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 VIGENCIA 2016	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	64,3
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>64,3</b>

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Como se indica en la Tabla 3-3, la Gestión financiera durante la vigencia 2015-2016 del Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, presento un indicador del 61.5% y 64.3% respectivamente cuya interpretación del resultado es con deficiencias, derivado de las falencias encontradas en los estados contables, que altera la confiabilidad del resultado de los indicadores financieros:

### Seguimiento Indicador Ley 617 de 2000 Vigencia 2015-2016

Mediante decreto 087 del 27 de octubre de 2014, se clasifica al Municipio de Roldanillo Valle, para el año 2015 en SEXTA CATEGORIA, y mediante decreto 077 del 29 de octubre de 2015, se clasifica al Municipio de Roldanillo Valle, para el año 2016 en SEXTA CATEGORIA, de conformidad con el artículo 2º de la ley 617 de octubre 6 de 2000.

El Municipio de Roldanillo Valle, presentó una relación de gastos de funcionamiento / ingresos de libre destinación en la vigencia auditada 2015 y 2016 del 68.2% y 65,36% equitativamente, inferior al 80% permitido a los municipios de 6ª categoría, dando cumplimiento al artículo 6° de la ley 617 de 2000 como se evidencia en la siguiente tabla.

A las entidades territoriales de categoría sexta, el indicador expone un máximo del 80%, observándose que el municipio estuvo por debajo en el 2016 así:

Cuadro No. 54

	2.015	2016
<b>Categoría del municipio</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
<b>1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD</b>	4.015.287	4.837.276
<b>2. Gastos de Funcionamiento</b>	2.738.689	3.162.088
<b>Indicador (2/1)</b>	<b>68,2%</b>	<b>65,4%</b>

Fuente: Presupuesto Roldanillo V.

Según lo anterior la administración cumplió presuntamente con el indicador, por lo cual de conformidad al artículo 3 de la ley 617 de 2000, con el fin de verificar la realidad fiscal y financiera del Municipio, para la vigencia fiscal de 2015 y 2016, la comisión de auditoria calculó el indicador teniendo en cuenta los gastos corrientes de funcionamiento certificados al 31 de diciembre de 2015 y 2016, y que no se tuvieron en cuenta en lo referente a la provisión del pasivo prestacional, con lo cual el indicador se incrementa en el 77.37% y 73.92% respectivamente por cada vigencia, pese a ello cumple como se ilustra en la siguiente tabla:

Cuadro No. 55

	2015	2016
<b>Categoría del municipio</b>	<b>6</b>	<b>6</b>
<b>1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD</b>	4.015.287	4.837.276
<b>2. Gastos de Funcionamiento</b>	2.738.689	3.162.088
<b>3. Cesantías no provisionadas</b>	368.057	<b>413.410</b>
<b>Total Gstos de Funcionamiento</b>	3.106.746	3.575.498
<b>Indicador (2/1)</b>	<b>77,37</b>	<b>73,92</b>

Fuente: Presupuesto Roldanillo V.

### **Gastos del Concejo Municipal y Personería**

Supeditado a lo anterior en cuanto a las transferencias y gastos del Concejo y Personería Municipal, se evidencia cumplimiento a lo establecido en la ley 617 de 2.000 así:

Cuadro No. 56

<b>TOTAL GASTOS CONCEJO</b>	<b>2.015</b>	<b>2016</b>
Monto máximo permitido	180.317	200.779
Transferencia realizada	158.961	188.568
Diferencia	21.356	12.211
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Fuente: Presupuesto Roldanillo V.

Cuadro No. 57

<b>TOTAL GASTOS PERSONERIA</b>	<b>2.015</b>	<b>2016</b>
Valor salario mínimo año 2015/2016	644	689
Aportes máximos en SMLMV o en % ICLD	150	150
Monto máximo permitido	96.653	103.418
Transferencia realizada	81.667	101.004
Diferencia	14.986	2.414
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

Fuente: Presupuesto Roldanillo V.

## Cierre fiscal 2015-2016

Los resultados del cierre fiscal fueron realizados por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial a la vigencia 2015-2016, los resultados se evidencia en el página Web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

## Indicadores financieros

Con base en los estados financieros comparados vigencias 2015 y 2016, la entidad arrojó los siguientes indicadores financieros:

### Indicadores de liquidez

#### 1. Razón Corriente:

Para el año de 2016, el Municipio de Roldanillo presenta un índice de 1,8 comparado con la vigencia anterior de 2,33 lo que indica que la capacidad para responder por sus obligaciones corrientes es de \$1,8 por cada mil pesos que debe, por consiguiente la tendencia es favorable.

## 2. Capital de Trabajo

El Municipio de Roldanillo, para el 31 de diciembre de 2016, presenta un capital de trabajo positivo por valor de \$1,279,065,000, se observa que disminuyo con respecto a diciembre de 2015 en \$189,627,333

## 3. Solvencia

Para el año de 2016, el Municipio de Roldanillo presenta un índice de 3001 pesos por cada peso que debe de su pasivo total y para 2015 presenta 2,643 pesos por cada peso que debe, por consiguiente la tendencia del indicador es favorable, con la observación que existen saldos sin depurar que podría afectar ostensiblemente el indicador.

## **Indicadores de endeudamiento**

### 4. Endeudamiento Total

El índice de endeudamiento disminuyo a 0,45% puntos al corte diciembre 31 de 2016, en relación a 2015, pasando de 3,78% en 2015 a 3,3% en 2016 lo que indica que por cada peso que el municipio tiene invertidos en activos, \$3,3 y 3,78 fueron financiados por acreedores.

### 5. Concentración Endeudamiento a Corto Plazo

El municipio de Roldanillo presenta un nivel de endeudamiento a corto plazo del 85% con corte a diciembre 31 de 2016, y 73,38% en 2015 menos en relación al año anterior.

### 6. Concentración Endeudamiento a largo Plazo

El municipio de Roldanillo presenta un índice de endeudamiento a largo plazo de 15% con corte a diciembre 31 de 2016 pasando del 26,62% en 2015, por pago y amortización de la deuda publica

### 7. Apalancamiento Total

El índice de apalancamiento nos indica que el municipio de Roldanillo presenta un patrimonio de 2,901%, y 2,543% por cada peso adeudado para respaldar el pasivo total

#### 8. Apalancamiento a Corto Plazo

El índice de apalancamiento a corto plazo nos indica que el municipio de Roldanillo presenta un patrimonio de 3,410%, y 23,465% por cada peso adeudado para respaldar el pasivo corriente, habiendo disminuido en relación al año anterior de 55,13%

#### 9. Endeudamiento con trabajadores

Indica que el 39% de las obligaciones totales del municipio, corresponden a obligaciones laborales representadas en: salarios, cesantías y pensiones adeudadas con corte a diciembre 31 de 2016, habiéndose disminuido en 3,60% en relación al año 2015.

### **Indicadores de actividad**

#### 10. Rotación de activos fijos

El resultado de este indicador nos señala que el Municipio, por cada peso invertido en activos fijos genero \$77 pesos en ingresos operacionales, habiendo aumentado en 7,65 pesos en relación al año 2015.

#### 11. Rotación de activos Totales

La relación de estas dos variables hace referencia al total invertido en los activos totales y la capacidad de producir y generar los ingresos operacionales. Para el Municipio de Roldanillo con corte a diciembre 31 de 2016, señala que por cada peso invertido en los activos totales genero 73 pesos en ingresos operacionales, con un incremento de 8,18 en relación a la vigencia 2015

### **Indicadores de Rendimiento**

#### 12. Margen neto

Se puede observar que el municipio de Roldanillo para el corte diciembre 31 de 2016, de los ingresos Totales obtuvo 39% de utilidad por cada peso a diferencia del año 2015 que genero 2,87%, presentando un aumento de 35,69%, indicador que no es confiable por efecto de causación de saldos de impuestos por cobrar (predial) con riesgos de prescripción, habiéndose evidenciado una deficiente gestión tributaria.

## 5. Rendimiento de los activos (de la inversión)

Para el corte diciembre 31 de 2016 este indicador nos muestra que los activos totales generaron un margen de utilidad del 28% y 1,86% en 2015, situación generada entre otros aspectos por la causación de cuentas por cobrar de impuestos (predial más intereses) y transferencias en 2016. La variación de una vigencia a otra fue de 26,28%. Cifra que no es confiable por cuanto los saldos contables presentan incertidumbre en sus cifras.

## 20. Hallazgo Administrativo

### Sistema de información SINAPV5

Durante la vigencia 2015 la administración municipal de Roldanillo, mediante el contrato Nro. PDS-006 20 de enero de 2015 por valor \$15.448.928, con término de 341 días y acta de terminación, contrató el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de información financiero y administrativo para el sector público denominado SINAPV5. Durante la vigencia 2016 se dió continuidad al servicio para lo cual suscribió el contrato Nro.DS – 029-2016 del 01 de febrero de 2016 por valor de \$16.494.820.

Teniendo como antecedente dicho gasto de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, invertido en este sistema de información financiero y administrativo para el sector público denominado SINAPV5, no ha solucionado completamente la necesidades el Municipio de Roldanillo, por cuanto una vez verificado la información se observó que presenta deficiencias en las interfaces de inventarios y contabilidad, no permitiendo la depreciación individual, no evidencia el desarrollo del aplicativo que permita la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIC-SP en cumplimiento del Nral 5.3 del Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 y resolución 533 del 08 de octubre de 2015 de la contaduría General de la Nación. De la misma manera se notó que “SINAPV5” presenta inconsistencias en el módulo de taquilla al validar y consolidar los reportes de pago del impuesto predial unificado según recibo verificado Nros.2092 y 2152. Igual caso de inconsistencias se han presentado con una muestra revisada con las fichas catastrales Nros: 000100030219000, 000100070597000, 00010030109000, 000100060258000, al verificar el estado de cuenta estos contribuyentes se encuentran a paz y salvo por vigencias anteriores y una vez obtenido el reporte del sistema aparecen con deuda de \$2.701.152, \$3.259.376, \$9062.432, 4.160.552 y \$10.307.272. En conclusión al comparar los valores registrados según soportes físicos y los procesados por el módulo de predial en la muestra revisada, genera diferencias que proporcionan incertidumbre en la calidad de la información para los proceso de fiscalización y cobro. El sistema de información financiero, es una herramienta que debe estar integrada y armonizada

con los procesos y procedimientos de la entidad. Esta situación se podría derivarse por falencias del Software y parametrización, generando un alto riesgo y pérdida de confiabilidad en el procesamiento y salida de datos con calidad para un efectivo control y fiscalización tributaria, además de poner en riesgo la eficiencia de los recursos invertidos por cuanto con esas inexactitudes el Municipio no habría solucionado en su totalidad las falencias del sistema de información que aunque no hubiese afectado la gestión no le ha permitido optimizar un 100% esta herramienta tecnológica.

Cuadro No. 58  
Muestra seleccionada

nombre	dir_pro	nro_fact	predial	otros	saldo_ant	total	resolucion Liquidacion
A.GUDELO CASTAÑO JORGE-IVAN		00009146	1985712	715440	2701152	\$ 2.701.152,00	PAZ Y SALVO Nro 001988 sin fecha 00059001 11/mayo17
CORTES SALAZAR MARGARITA	LA MARIA	00000284	2740664	518712	3259376	\$ 3.259.376,00	PAZ Y SALVO Nro 1996 sin fecha 00050120 11/mayo17
GUZMAN SOTO GLORIA-EUGENIA	LOTE	00007568	7655012	1407420	9062432	\$ 9.062.432,00	PAZ Y SALVO Nro 00388 del 1 marzo de 2016 00057418 11/mayo17
JARAMILLO TORO FELIPE-EUGENIO	SAN JORGE	00003447	3512580	647972	4160552	\$ 4.160.552,00	PAZ Y SALVO Nro 1241 sin fecha 00053290 11/mayo17
POSADA RESTREPO MARIA-CATALINA		00007760	8784060	1523212	10307272	\$ 10.307.272,00	PAZ Y SALVO Nro 1933 sin fecha al día s/estado de cuenta

## 4. OTRAS ACTUACIONES

### 4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias

Con el objeto de dar trámite al traslado denuncias ciudadanas Cacci 1306 – Municipio de Roldanillo, allegadas por el Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se desarrollaron los siguientes puntos:

Cacci 2677 - QC-24-2016, relacionado con presuntas irregularidades detectadas en proceso de empalme, se atendieron los siguientes temas:

- Se verificó la solicitud donde informan que el proceso licitatorio LP-009-2015, fue rendido de manera extemporánea e irregular en el SECOP, frente a lo cual, la auditoria se pronuncia a través de observación administrativa y disciplinaria, que se presenta más adelante.
- En otra queja se informa que existiendo contrato de actualización de inventarios de bienes muebles, el módulo de inventarios se actualizo con valores diferentes. Referente a este punto la Auditoria realizó una exhaustiva revisión al manejo de los inventario arrojando que presentan una subvaloración con el valor real, por lo que las cifras contables no reflejan la realidad económica del Municipio derivando en que el concepto de los estados contables es CON SALVEDAD y generando observaciones de tipo administrativo.
- En queja se pregunta porque no se entregó el acta administrativa de empalme de la Secretaria de Desarrollo Institucional, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 951 de 2005, frente a lo cual la auditoria solicitó informe de empalme donde la administración certifica que

no lo hubo y que sobre ello ya tiene conocimiento la Procuraduría, quienes hasta la fecha no se han manifestado disciplinariamente al respecto, de lo cual existe soporte documental por la actual administración.

- En revisión de contrato L.P 008 de 2015, cuyo objeto es construcción y comercialización de 140 viviendas de interés social en un área de 69 mt<sup>2</sup> sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, con una cuantía de \$8.300.53.989 con el contratista URBANAS SUR COLOMBIANA S.A.S URBACOL. Con nit. 900.364.928-6 representado por Edgar Antonio Moya Guzmán con c.c 81.717.284, sobre la queja relacionada con la falta de presentación de pólizas solicitadas en la minuta del contrato, este equipo auditor revisó el contrato encontrando que se divide en 2 carpetas contractuales con folios de 1 al 202 y la segunda del 203 al 285, si bien es cierto que se ha agotado la etapa precontractual , también es cierto que ella se encontró la póliza de seriedad de la oferta, pero no se ha iniciado la ejecución del contrato, precisamente porque no se suscribieron las pólizas dado que el contratista esbozó y solicitó un equilibrio contractual el cual realmente no fue conciliado con la pasada administración, en la actualidad la administración presente ya realizó un proceso de caducidad administrativa del contrato, en el cual las partes bilateralmente aceptan en fecha 28 de Junio de 2016, que producirán un acta de acuerdo bilateral de caducidad del contrato.

La presente queja está compuesta por 136 puntos, que expresan situaciones que no se alcanzan a tramitar en el presente proceso auditor por lo extensiva de la queja, por lo que se analizaron algunos puntos y se extrajeron observaciones, por lo anterior, se devuelve la presente queja a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Cacci 2449 – QC-41-2016 Relacionado con presuntas irregularidades de tipo contractual en el Hospital San Antonio y el Instituto Técnico Profesional INTEP de Roldanillo-Valle, frente a esta queja se hace devolución a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, ya que la presente auditoria corresponde a regular al Municipio de Roldanillo, sin alcance a las entidades descentralizadas en mención.

Frente a DC-13-2017, remitida por la Secretaría de Transparencia- Presidencia de la República, sobre las presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos del contrato, cuyo objeto fue construcción del acueducto de los corregimientos de Higuieroncito y Morelia en el Municipio de Roldanillo, a través de la resolución 380 del 2017, se comisionó a la Ingeniera Luz Nallybe Lozano Domínguez, para atenderla los días 3, 4 y 5 de mayo , los cuales no fueron suficiente para analizar toda la información que se requiere y practicar la pruebas necesarias. La Ingeniera

Lozano presentó un informe parcial de la situación encontrada donde expresa que se deben hacer obras adicionales para brindar un servicio con continuidad, calidad y presión a los corregimientos de Higuerones y Morelia, adicionalmente establece que con el fin de dar una conclusión final, queda pendiente:

- Visita conjunta Vallecaucana, contratista, interventor, alcaldía Municipal y contraloría departamental a la obra
- Análisis de la información solicitada a Vallecaucana de Aguas con el fin de evidenciar la planeación de la obra, la autorización y justificación soportes de las modificaciones de la obra y los soportes de los 832 millones que se adicionaron. De igual manera los informes de interventoría.
- Certificar con ACUAVALLE la viabilidad de servicio dada para empalmarse a la tubería de 10” de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de la Unión y de la tubería de 3” a la que se empalmaron.
- El informe de la empresa Aquahiguerones
- Reunión con la directora técnica de Vallecaucana

Por lo anterior, se observa que el tiempo para atender esta queja, excede los plazos establecidos en el presente proceso auditor por lo que debe ser devuelta al proceso de participación ciudadana para su respectivo trámite.

## **21. Hallazgo Administrativo, disciplinario y Penal**

Se evidenció que el proceso licitatorio LP-009 – 2015 con objeto de la Convocatoria: “Otorgar en Concesión la Administración, Operación y Mantenimiento del Centro Artesanal del Municipio de Roldanillo - Valle Del Cauca”, es encuentra en la página del SECOP en la etapa precontractual iniciando con documentos de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el 1 de diciembre de 2015 y terminando con informe de evaluación fechado 28 de diciembre de 2015, sin que se le diera terminación al proceso licitatoria en algún momento, y al solicitar la carpeta del proceso, la administración municipal certifica que no encuentran dicha carpeta ni documentos que soporten la información subida al SECOP, igualmente se pudo constatar que se presenta extemporaneidad en la subida del acta de audiencia de asignación de riesgos, que de acuerdo con el cronograma de la licitación, el cual se bajó del Secop, y acta se realizó el 15 de diciembre, pero lo subieron el día 17 de diciembre de 2015, infringiendo presuntamente el art. 209 de la C.P y el art. 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, art 292 de la Ley 599 de 2000, lo anterior posiblemente por negligencia en la adopción de las normas jurídicas contractuales, generando incumplimiento de disposiciones generales e ineffectividad en el trabajo.

#### 4.2. **Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta**

- En la muestra a auditar, tener en cuenta lo reportado por la Auditoría General de la República en los informes “Observatorio Control Fiscal a la Contratación “correspondientes a la vigencia 2015, si los hubiere.

La AGR, no reporto contratación para revisar en el observatorio

- **Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial, y si se encuentra en funcionamiento.**

La entidad cuenta con comité de conciliación de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1716 de 2009, en las vigencias auditadas por Resolución número 308 del 29 de junio de 2016, se modifica parcialmente el comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, este comité se basa en los postulados de los principios de la función administrativa artículo 209 de la Constitución política, esta norma como ya se dijo se basa en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo este contexto se considera que la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que funge como medio de descongestión de despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a amainar la conflictividad entre el Estado y los particulares y que existen otros mecanismos que persiguen los mismos fines.

Igualmente a nivel Constitucional el artículo 90 consagra el deber para los funcionarios públicos de repetir cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputables, como una herramienta de protección y defensa de los intereses públicos.

Resulta imperativo diseñar y desarrollar políticas integrales de defensa de los intereses públicos en litigio y de prevención del daño antijurídico estatal, así mismo destaca la obligación de integrar un comité de conciliación prejudicial, de acuerdo con lo ordenado por la Ley 446 de 1998, en su artículo 75, establece que las entidades y organismos de Derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios y los entes descentralizados de estos mismos niveles deben de constituir este comité.

Por lo tanto el comité de conciliación se modifica parcialmente el cual se desempeña como una instancia administrativa que actuara como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, igualmente, resolverá en cada caso específico

sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a la norma jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

Se modifica el comité en la integración de este, ya que estará conformado por el Alcalde Municipal o su delegado, secretario de Gobierno, secretario de planeación, secretario de desarrollo institucional, secretaria de hacienda, secretario de infraestructura, secretaria de agricultura, secretaria de cultura, secretario de educación, secretario de salud, jefe de control interno, jefe de control interno disciplinario, asesor jurídico externo o quien haga sus veces.

El objetivo del comité de defensa judicial y conciliación es adoptar las medidas tendientes a asegurar una defensa idónea de los intereses litigiosos del Municipio, a la vez que constituirá una herramienta fundamental para el desarrollo de la política de conciliación en los procesos judiciales, la prevención del daño antijurídico, contribuyendo a la racionalización de los recursos públicos.

El comité de conciliación se reúne ante todo cada vez que se necesite, debiendo de hacerlo básicamente dos veces al mes, sesiona con un mínimo de cuatro de sus miembros con voz y voto y adopta las decisiones por mayoría simple.

No se pudo evidenciar lo referente a las reuniones que el comité ha tenido en los años de las vigencias auditadas, ya que no se entregaron las actas del comité de conciliación y defensa judicial de las vigencias 2015 y 2016.

### **Procesos Judiciales**

En la actualidad la entidad tiene a la fecha nueve procesos judiciales, los cuales están radicados en juzgados administrativos y laborales, cinco en los administrativos, y cuatro en los laborales.

Los tipos de acciones incoadas por los demandantes se refieren dentro del rango del Derecho Administrativo, a acciones de reparación directa, nulidad simple y nulidad y restablecimiento del Derecho, además de una acción de grupo, y desde la jurisdicción laboral procesos ordinarios en total de cuatro.

Se encuentran radicados cinco procesos en Roldanillo, en Cartago tres procesos, y en Pereira una conciliación extrajudicial de reparación directa, los cuales se encuentran todos con apoderado judicial, el estado de los procesos en que se encuentran es en pruebas se encuentran dos, sentencia a favor pero apelada dos, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial dos, contestación demanda tres, de las cuales una se encuentra con excepciones.

El valor de las pretensiones de los demandantes es por \$824.800.000. Para las vigencias auditadas.

Se pudo observar que la secretaría de desarrollo institucional, ha venido construyendo una base de datos jurídica, que permita la mejor defensa de los intereses pecuniarios del ente territorial, por lo anterior se pretende a 2019, contar con una base de todos los procesos judiciales de manera digital, ya que el archivo físico de procesos judiciales tiene deficiencias en relación con lo preceptuado con la normatividad general de archivo, para mantenerlo al día determinando las últimas acciones realizadas.

- **Verificar y evaluar las inversiones de los recursos del crédito año 2015-2016 (si los hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.**

Durante la vigencia 2015 y 2016, el Municipio de Roldanillo no suscribió deuda pública, en consecuencia no se realizaron inversiones con recursos del crédito, no obstante la deuda disminuyó entre la vigencia 2015 a 2016 así:

Cuadro No. 59

Cuenta	Subcuenta	Nombre	2015	2016	VARIACION
22		OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCOS	\$ (399.999.998)	\$ (274.999.994)	\$ 125.000.004
2208		OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO			
220832		Préstamos entidades de fomento y desarrollo regional			
220832	01	INFIVALLE Alumbrado Publico	\$ (399.999.998)	\$ (274.999.994)	\$ 125.000.004

- **Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.**
- Para el año 2015 el plan anticorrupción fue esbozado conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, se buscó concretar las acciones que contribuyen a mantener y reforzar las fortalezas observadas en los procesos, además de promover herramientas orientadas a la prevención y disminución de actos de corrupción en articulación con las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, identificar los riesgos de corrupción en la gestión contractual, identificar el sistema de alertas tempranas en tiempo real que permita identificar en cada uno de sus

procesos contractuales los riesgos que se presentan desde la planeación hasta la liquidación de los contratos y/o convenios, divulgar las acciones en materia de lucha contra la corrupción, identificar los riesgos una vez se haya concretado y tomar medidas para minimizarlo, diseñar las acciones viables que apunten a mejorar las debilidades identificadas en el proceso de autoevaluación, contribuir a la transformación de condiciones estructurales y funcionales que han propiciado el crecimiento del flagelo de la corrupción, habilitando un escenario institucional adecuado para la adopción de estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia.

- Se realizaron actividades donde se implementaron jornadas de inducción y reinducción del personal, incursionando en la cultura de la transparencia, se realizan ajustes en los manuales de funcionales y procedimientos y la cadena de valor y mapa de procesos del Municipio, se divulga a través de la página web del municipio, el plan anticorrupción y estrategia de atención al ciudadano, para que sea conocido tanto por los funcionarios de la Alcaldía municipal como por la comunidad en general, la Alcaldía publica en su página web todo lo relacionado con la contratación de la entidad, así mismo en la plataforma del portal único de contratación Secop de la contraloría general de la República, se implementa proceso de capacitación en transparencia y normatividad en materia de contratación. Se mejora los procesos internos de comunicación, con el fin de hacer más eficiente la atención de los ciudadanos o solicitar información de las dependencias de la Alcaldía municipal.
- Igualmente para el año 2016 se fortalecieron en el plan anticorrupción los valores institucionales como el compromiso y sentido de pertenencia que debe poseer un servidor público frente a la institución y la comunidad en cuanto a sus acciones y decisiones, servicio y eficiencia, confianza, colaboración, responsabilidad.
- Otro punto importante es el desarrollo de los componentes del plan anticorrupción en los cuales se desarrolla la identificación de riesgos anticorrupción y acciones para su manejo, estrategia antitramites, identificación de los tramites que realiza la administración, racionalización de los tramites, simplificación, estandarización, eliminación, optimización, automatización, para la identificación de tramites la oficina de planeación a través de gobierno en línea se reunirá con todos los jefes de despacho y oficinas asesoras de la entidad con el objetivo de identificar los tramites a los cuales el ciudadano puede acceder y los que se encuentran en estado de validación, en el tercer componente que es la rendición de cuentas se

busca fortalecer el sentido de pertenencia a lo público, recuperar la legitimidad para las instituciones del Estado, facilitar el ejercicio del control fiscal a la gestión pública, contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, constituir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo receptora pasiva de informes de gestión, servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

- Cuarto componente, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano en el cual la atención a la ciudadanía es uno de los pilares sobre los cuales se estructura la administración municipal cumpliendo actividades como el fortalecimiento de los canales de atención presenciales, telefónicos y virtuales, y en el talento humano el fortalecimiento de las competencias para el servicio al ciudadano, en el quinto componente transparencia y acceso a la información recoge los lineamientos para la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública, según el cual toda persona puede acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados de la Ley, excepto la información y los documentos considerados como legalmente reservados.
- Es de resaltar que el plan anticorrupción y de atención al ciudadano ha sido objeto de seguimiento por parte de la oficina de control interno de la entidad.
- **Evaluar el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

En las vigencias auditadas con el seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos en la Alcaldía de Roldanillo se evalúa y mide el proceso de atención al ciudadano, y se evidenció que se realiza con el fin de mejorarlo, buscando prestar un mejor servicio acorde a las necesidades y requerimientos de la comunidad en general.

En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. La información contenida en el presente informe, corresponde a la verificación realizada a las bases de datos que se encuentran registradas en los aplicativos de ventanilla única, de la Alcaldía de Roldanillo Valle. Proceso de recepción, trámite, direccionamiento, seguimiento a los derechos de petición,

quejas, reclamos y denuncias que ingresan a las diferentes dependencias del ente territorial.

Para cumplir con este objetivo, es muy importante la participación activa de todos los funcionarios y contratistas que están involucrados con el trámite de las PQR, así mismo tener una vocación de servicio que permita tener un mejoramiento continuo, brindarle al usuario un servicio de calidad, reflejado en una respuesta oportuna, clara, transparente y de fondo.

Es importante tener en cuenta que si se contestan a tiempo todas las peticiones, tendremos ciudadanos satisfechos con la gestión además se disminuirán notablemente el número de quejas, reclamos y tutelas por respuestas extemporáneas, lo que nos permitirá ser más eficientes y eficaces.

Se verificaron las bases de datos que se encuentran en ventanilla única, los cuadros normatizados, la página web a los que tienen acceso los ciudadanos para presentar sus respectivas solicitudes, quejas, reclamos, consultas, manifestaciones, solicitudes de información y otro tipo del proceso publicado.

Se encontró la siguiente información que se evidencio en las bases de datos en la ventanilla única, derechos de petición veintiséis presentados, tutelas ocho presentadas, solicitudes de información diez presentadas, quejas seis presentadas, otro tipo de solicitudes veintinueve presentadas, denuncias cinco presentadas para un total de noventa y ocho tipos de peticiones presentadas en las vigencias auditadas.

- **Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.**

#### **Cobro coactivo:**

Durante la vigencia 2015, no se evidenciaron procesos e impulso procesal de cobros coactivos. En la vigencia 2016 la administración dio inicio parcialmente a los procesos de cobro.

## 5. ANEXOS

### 5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<b>CONTROL DE RESULTADOS</b>								
1	Se presenta deficiencia en el seguimiento y valoración de los proyectos ejecutados en las vigencias 2015 y 2016, dado que su acción llega solamente hasta la verificación y ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994, art 3 literal f), que permita medir su impacto a la comunidad, esto debido a la falencias en la valoración continua del beneficio esperado de los proyectos ejecutados, lo que no permite evidenciar si estos programas o acciones, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población.	Tomando en cuenta proceso de auditoria realizado al Municipio por parte del Ente de Control Externo, la Secretaria de Planeación Municipal iniciará el proceso de seguimiento a los proyectos de manera que se garantice la medición de su impacto a la comunidad.	Se mantiene la presente observación por cuanto la entidad es consciente de la necesidad de verificación del impacto social, y se iniciara el proceso de seguimiento a los proyectos. Esto será verificado en el seguimiento al plan de mejoramiento	X					
2	El Proceso de gestión estratégica no cuenta con procedimientos asociados a sus actividades, tal como se estipula en el manual de procesos y procedimientos de la entidad, a causa de un posible desconocimiento de la importancia de la definición de los mismos para determinar cómo, cuándo y quién debe aplicar las actividades, teniendo en cuenta el impacto de las dependencias como apoyo directo en la conducción y orientación institucional y su responsabilidad como consultores en la definición y elaboración de los planes de acción, así como la coordinación de la evaluación periódica de los mismos a cada una de sus áreas, situación que podría generar deficiencias en la determinación de las necesidades de ajuste de los planes de acción y las reorientaciones que deban realizarse para el cumplimiento de las metas asociadas al Plan Desarrollo de la entidad.	Como bien se menciona por parte del equipo auditor en el Manual de Procesos y Procedimiento de la entidad, se encuentra el proceso de gestión estratégica, documento este que es conocido por la totalidad de funcionarios toda vez que se construye de manera participativa. Se han presentado diferentes reuniones del equipo directivo, en cual se ha dejado claridad de la importancia de que cada secretario de despacho realice seguimiento	Se mantiene la presente observación por cuanto la entidad ha dejado claridad de la importancia sobre la necesidad de mejorar la falta de procedimientos en el proceso de gestión estratégica y seguimiento permanente a las diferentes herramientas de planificación (plan indicativo, POAI, plan de acción; además de plasmar los procedimientos asociados a esas actividades.	X					

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		permanente a las diferentes herramientas de planificación (plan indicativo, POAI, plan de acción) con el fin de garantizar y facilitar el cumplimiento de metas asociadas al Plan de Desarrollo, acción esta que se está llevando a cabo por cada uno de ellos en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal							
	<b>CONTROL DE GESTION</b>								
3	En el contrato de obra pública numero S.A. - 008 - de 2015, cuyo objeto fue la construcción de andén lineal barrio doña Emma, mejoramiento vial mediante la construcción de pavimento rígido barrio las colinas y pavimento rígido calle el portal en el Municipio de Roldanillo Valle, se observó en el contrato que no hubo, asignación de supervisión del contrato como tampoco supervisor de este, ya que el Alcalde designa supervisor, pero este no firma ni acepta esta designación, como también en los informes solo se consigna la firma del Alcalde, constituyendo esta situación, una irregularidad, ya que no se reporta ningún informe de supervisión firmado por alguien responsabilizado para esta labor, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, situación que acaece por falta de delegación de autoridad, lo que conlleva a incumplimiento de disposiciones generales.	Al funcionario designado para la supervisión del contrato de obra pública número S.A. - 008 - de 2015 se le notifico de tal delegación durante la suscripción del contrato, yace en el mismo la firma del suscrito supervisor, así como dentro de la minuta se le asignan las funciones que debe cumplir frente a este respecto, es decir la designación de la misma si se surtió, ahora bien que la funcionaria no haya firmado los informes u otros componentes del expediente contractual, no significa que no haya ejercido su labor. Máxime cuando el resultado de la evaluación de la obra	La entidad en su respuesta dice que el supervisor o supervisora del contrato se le notifico tal delegación, así mismo dice que yace en el mismo la firma del supervisor aceptando tal delegación, en el pliego de condiciones definitivo del contrato de obra pública numero S.A. - 008 de 2015, dice que la supervisión será a través de un funcionario de la secretaria de planeación designado por la administración municipal, en la minuta contractual o contrato escrito figura como supervisor del contrato la secretaria de desarrollo institucional del municipio	X		X			

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>en comento mostro resultados ajustados a los previamente establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta y contrato, prueba de ello es la revisión de la ejecución realizada por la misma contraloría durante esta auditoría, por cuanto no hay más reproche si no la inexistencia de estas rubricas, y este aspecto meramente formal no perjudico desde ninguna óptica aspectos sustanciales importantes como la ejecución de las obras contratadas, la prestación del servicio y el impacto de este en la comunidad beneficiada.</p> <p>Gravoso hubiese sido no cancelar las prestaciones pactadas a las que tenía derecho el contratista, cuando este había cumplido las obligaciones estipuladas en el contrato de marras, todo por falta de requisitos meramente formales, en ese caso inexorablemente se habría visto avocada la administración municipal a sufragar intereses moratorios y demás gastos ajenos a la marcha normal</p>	<p>de Roldanillo, luego aparece un oficio de fecha mayo 12 de 2015 en el cual se designa al secretario de infraestructura como supervisor del contrato, pero no está notificado , ni aparecen firmas del Alcalde y del secretario designado, o sea no aparecen firmas del Alcalde ni del secretario, mucho menos notificación y aceptación de la delegación de supervisión del contrato, en los informes del contratista aparece el nombre del secretario de infraestructura, pero no firma ningún documento, ya en relación con la respuesta de la entidad, se le da la razón en el punto de que en la minuta contractual aparece la secretaria de desarrollo institucional firmando el contrato escrito como supervisora, pero en los documentos del contrato no aparece ningún informe del supervisor, firmado como supervisión del contrato, solo aparecen informes del contratista como ya se dijo sin la firma de supervisión, ahora bien la observación con sus respectivas</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		del negocio aquí tratado.	connotaciones no plantean inconsistencias en la ejecución del contrato, se plantea es que un contrato, más de obra pública, de selección abreviada tiene que tener supervisión por parte de la entidad, y así diga la entidad en su respuesta que la susodicha secretaria supervisora realizo sus funciones, no se advierte esta situación en las dos carpetas contractuales de que consta este contrato de obra pública, como tampoco en este derecho de contradicción quedo demostrado. Por lo tanto la observación queda en firme con su connotación correspondiente.						
4	Sobre el contrato de obra pública numero - LP - 004 - de 2015, el cual se refiere al mantenimiento y pavimentación de las vías urbanas carrera 1 entre calle 6 y 7 barrio el prado y carrera 2 BN entre calle 5 y 6 y tramo calle 5 barrio las colinas del Municipio de Roldanillo Valle, dicho contrato se realizó en su procedimiento contractual por el procedimiento de licitación pública, pero el oferente adjudicado, en el proceso de ejecución del contrato cede el contrato a otra empresa aduciendo motivos empresariales de fuerza mayor que no explica y argumenta de que se tratan, realizando un documento, el cual es firmado por el contratante, el contratista, y el representante legal de la firma que termina la ejecución del contrato, de este último no se adjuntan documentos de requisitos en la carpeta	Existen varias imprecisiones en las afirmaciones aquí anotadas, no es cierto que la cesión del contrato acaeció durante la ejecución del mismo, este contrato de cesión nació a la vida jurídica antes de la suscripción del acta de inicio y la consiguiente ejecución contractual. El contratista adjudicatario del proceso solicita tal cesión aduciendo motivos	En relación con la respuesta entregada por la entidad territorial y con los soportes igualmente entregados en cuatro folios que son la respuesta escrita que entrega con sus argumentos la entidad, ya que no hace entrega de ningún documento soporte probatorio de lo que esgrime en su respuesta. Sobre dicha respuesta se debe precisar que es cierto	X		X	X		

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	contractual, cuando el contratista adjudicado no presento documento alguno para que se reasignara la ejecución del contrato, como también es presuntamente una infracción a la moralidad del proceso contractual ya que no se puede entregar un contrato licitado, posteriormente mediante contratación directa sin haberlo liquidado legalmente, y motivado esta decisión, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, artículo 23 Ley 80 de 1993, artículo 2 Ley 1150 de 2007, el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, esta situación se origina por la falta de conocimiento de requisitos, conllevando al incumplimiento de las normas generales de la contratación pública.	empresariales de fuerza mayor que en el entendido de la administración municipal son razones suficientes para autorizar la cesión del contrato, no existe precepto legal alguno que obligue al adjudicante en este caso el municipio de Roldanillo y/o al adjudicatario en este caso el contratista GLOBAL OBRAS Y VIAS S. A. S. a auscultar o justificar técnica, financiera, económica o jurídicamente la razón de tal decisión. No existe expresa prohibición legal que impida la cesión de los contratos estatales como se pretende mostrar en la observación aquí discutida, al contrario, el procedimiento jurídico para que tal cesión nazca a la vida jurídica es el establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que reza: Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, en el mismo sentido se pronunció	que en los contratos públicos se puede realizar la figura de cesión de contratos, igualmente el consejo de Estado se ha pronunciado sobre esta situación argumentando que se puede realizar, pero para ello si se debe justificar el porqué del cambio del contratista, ahora bien este contrato en su minuta contractual se adjudica en fecha 02 de julio de 2015, tiene acta de inicio firmada por la entidad territorial y el contratista adjudicado en la licitación pública de fecha 24 de julio de 2015, y solo se cede el contrato en fecha 04 de noviembre de 2015, en esta fecha dicho documento en su texto dice que el contratista Global Obras y Vías S.A.S., que firma su representante legal Wilson Vinazco Morales pone de presente que cuenta con idoneidad suficiente para realizar las labores requeridas para el cabal cumplimiento del contrato, no aparece entre la fecha de suscripción del contrato, la fecha del acta de inicio, la fecha del documento de						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>el consejo de estado sentencia del 28 de septiembre de 2011 -exp. 15.476-, señalando que la cesión procede "... sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido salvo en los celebrados intuito personae, y siempre que por la ley o por estipulación de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha sustitución. Esto es que la cesión procede sin necesidad de liquidar el contrato estatal, a fin de asegurar el fin estatal para el cual se ha celebrado el contrato.</p> <p>Según el alto tribunal, se requiere que la entidad contratante sea notificada y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante (C. P. Ramiro Pazos). Consejo de Estado Sección Tercera,</p>	<p>suscripción del contrato, un acta de suspensión o justificación del porque el contratista Global no ejecuta el contrato, el cual mediante licitación pública le había sido adjudicado. Igualmente dice la entidad territorial en su respuesta que el contratista adjudicatario del proceso solicita tal cesión aduciendo motivos empresariales de fuerza mayor que en el entendido de la administración municipal son razones suficientes para cesionar el contrato, como ya se dijo en el acta de inicio el contratista aduce su capacidad para realizar el contrato y en los documentos anexos hay dos carpetas contractuales que conforman el expediente contractual, se observa que el contratista adjudicado llenaba los requisitos legales, económicos, jurídicos y demás de Ley para realizar el contrato, entonces por qué lo cede, tenía que esgrimir argumentos que explicaran su fuerza mayor para no ejecutarlo posteriormente, el cual no</p>						

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
**Vigencia 2015 -2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Sentencia 08001233100020020205001 (34586), may. 31/16</p> <p>A su vez mediante sentencia de Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00985-01(23088) doce (12) de agosto dos mil trece (2013) Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO el alto tribunal aduce que cualquiera de las partes – contratante o contratista- puede sustituirse por un tercero –llamado cesionario-, quien en adelante será el titular de los derechos y obligaciones que proceden del contrato, ocupando material y jurídicamente la posición que antes tenía el cedente, lo que implica, para éste, la extinción de su relación jurídica, para ser transferida al cesionario, quien en adelante ostentará la calidad de contratista – toda vez que en materia contractual estatal lo común es la cesión del contratista, aunque ya se dijo que también aplica respecto del contratante - y a quien la administración exigirá el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Analizado el contrato LP 004</p>	<p>lo soporta la entidad ni con argumentos, ni con soportes, así mismo dice la entidad que se aseguró que el contratista cesionario Corpocolombia Eficiente estuviese en capacidad técnica, financiera y jurídica, teniendo en cuenta los parámetros exigidos en el pliego de condiciones del proceso, pero ni en las carpetas contractuales de dicho proceso y contrato como tampoco en el derecho de contradicción fueron aportados dichos documentos que soporten estas aseveraciones. Por lo tanto al no soportar documentalmente ni en las carpetas evaluadas del contrato, ni en el derecho de contradicción estos documentos que son los que dan lugar a la observación con las connotaciones impetradas esta queda en firme.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>DE 2015, la cesión se sujetó a la aceptación de la entidad contratante que como a bien lo señala el ente de control si existió y se materializo mediante contrato de cesión del contrato obra LP 004 fechado cuatro (4) noviembre del año dos mil quince (2015).</p> <p>No es cierto que el CESIONARIO en este caso la entidad CORPOCOLOMBIA EFICIENTE se hubiese seleccionado directamente como lo aduce el ente de control, o que ante la imposibilidad de ejecutar el contrato por parte de la firma Global y Vías S.A.S. el contrato se debiera liquidar, por cuanto al momento de autorizar la cesión del Contrato de obra pública LP 004 DE 2015 el municipio de Roldanillo se aseguró que el contratista CESIONARIO estuviese en capacidad técnica, financiera y jurídica para cumplir con el desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta, entre otros parámetros los requisitos habilitantes previstos inicialmente en el pliego de</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>condiciones del Proceso de licitatorio No LP 004 DE 2015.</p> <p>Las aptitudes del cesionario se evaluaron frente a las solicitadas en el pliego de condiciones del proceso de selección y se compararon con las del contratista cesionario a fin de garantizar y llevar a buen término la ejecución contractual del proceso licitatorio de marras. Esta comparación se realizó previendo que el contratista cesionario mostrara iguales o mejores aptitudes que el contratista cedente tal comparación arrojó el siguiente resultado:</p> <p>Requisitos habilitantes Pliego de Condiciones Global Y Vias S.A.S. Corpocolombia Eficiente Experiencia El proponente deberá presentar experiencia como constructor en un máximo de un (1) contrato de Obras de construcción de bienes públicos relacionados con el objeto contractual y clasificado de acuerdo al sistema UNSPSC solicitado en el literal A del presente proceso de selección de</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>contratistas, que guarde estricta relación con el objeto contractual del proceso de selección como Constructor de autopistas y carreteras, el contrato debe haberse ejecutado en los últimos (8) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recibo de las propuestas, el contrato debe ser igual o superior a dos (2) veces el valor del Presupuesto Oficial. La anterior información solo será verificada en el RUP, el contrato acreditado deberá estar certificado en la experiencia del RUP; para tal efecto el proponente deberá especificar en su propuesta el número de consecutivo del contrato en el RUP que solicita sea valorado como experiencia. Cumple consecutivo reporte RUP 001 Cumple consecutivo reporte RUP 001</p> <p>Capacidad Financiera Índice de Liquidez: Mayor o igual a 10. 209,55 126,46 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 10%. 0 0 Razón de Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 5. Indefinido Indefinido</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Capital de Trabajo Igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial. Cumple Cumple</p> <p>Capacidad Organizacional Rentabilidad Sobre el Patrimonio: Mayor o igual a 0%. 0 25</p> <p>Rentabilidad Sobre Activos: Mayor o igual a 0%. 0 25</p> <p>Información tomada del pliego de condiciones de proceso licitatorio No LP 004 de 2015, RUP Cedente Global y vías S.A.S. y RUP cesionario Corpocolombia Eficiente. Se anexa copia</p> <p>A todas luces es claro que el contratista cesionario para la fecha en la que se realizó el contrato de cesión cumplía con las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones del proceso licitatorio No LP 004 de 2015 e incluso sus aptitudes en términos de requisitos habilitantes, son iguales e incluso superiores a las demostradas por el cedente Global y Vías S.A.S.</p> <p>No está previsto bajo ningún precepto legal vigente que el contratante al momento de autorizar la cesión del contrato deba seguir algún procedimiento o se ciña a</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>alguna reglamentación más allá de autorizar dicha cesión bajo los parámetros normativos ya mencionados, sin embargo el contratante municipio de Roldanillo si realizo la respectiva verificación de requisitos y se cerciuro de que tales requisitos habilitantes o aptitudes inicialmente solicitadas en el pliego de condiciones del proceso licitatorio No LP 005 de 2015, las cumpliera el contratista cesionario del contrato de obra No LP 004 de 2015, prueba de ello es lo evidenciado en el cuadro comparativo antes ilustrado. Para concluir cabe resaltar entre otros aspectos que no existe prohibición legal impida ceder los contratos estatales, que no es cierto que ante la imposibilidad de ejecutar el contrato por parte del adjudicatario el contrato se hubiese tenido que liquidar, que es requisito sin ecuanime la aceptación de la por parte de la entidad contratante de la cesión que en este caso existe y el mismo reza por escrito, que no existe un procedimiento o reglamento que aduzca la</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>obligatoriedad de realizar una verificación de requisitos del cesionario y sin embargo como quedó demostrado tal verificación se realizó demostrándose que el cesionario tiene aptitudes o requisitos habilitantes superiores tanto a los exigidos en el pliego de condiciones como a los inicialmente demostrados por el adjudicatario, que nos existe deber legal por parte del adjudicatario inicial de justificar su imposibilidad de ejecutar el contrato.</p> <p>Es de anotar que el contratista cesionario, Corpocolombia Eficiente, ejecuto el contrato sin ningún reproche, demostrando celeridad y probidad en el desarrollo de las distintas actividades con actuaciones impolutas lo que quedo plenamente demostrado tanto en los informes de interventoría como en el presente proceso auditor, yace aquí una prueba más de la capacidad técnica, administrativa, jurídica de la entidad cesionaria para el desarrollo de un proyecto de esta envergadura.</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		Por las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas solicitamos se retire el hallazgo aquí discutido.								
5	El contrato de obra pública número SA - 017 de 2015, sobre construcción pavimento rígido calle 14 entre carreras 4, 3a y 3, barrio el oasis, Municipio de Roldanillo, no presenta el recibo a satisfacción de la comunidad en la entrega de la obra, como también el acto administrativo de adjudicación del contrato presenta deficiencia en la motivación de este por parte del firmante Alcalde Municipal, deber procedimental en esta tipología contractual, por no realizar un procedimiento adecuado, pudiendo conllevar a realizar documentos inexactos administrativamente.	El documento enunciado por el ente de control denominado "recibo a satisfacción de la comunidad en la entrega de la obra" no es un producto que el contratista deba entregar como resultado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así mismo no reza en las estipulaciones establecidas en la normatividad vigente que dicho documento hace parte del inventario de documentos contractuales que deban reposar en los expedientes, lo que significa que esta estipulación no puede señalarse como una falta o falla en la etapa contractual o su posterior etapa post contractual. Este recibo de obra o recibo a satisfacción le corresponde realizarla a el supervisor y/o interventor designado para tal fin, pues es este y no otro quien ostenta la calidad de representante del contratante que delegado	Dentro de la respuesta incoada por la entidad, ella dice que no es obligación del contratista dentro de sus obligaciones contractuales realizar este documento. Se debe aclarar que la función del contratista no es solo realizar la ejecución de un contrato sino además las derivadas del mismo, como entregar la obra bien ejecutada a la entidad territorial, así como a la comunidad beneficiada, para que sea esta la que ejerza el control ciudadano sobre los resultados e impacto de la obra. Así mismo es función de la entidad territorial, de la interventoría propia o contratada, de la supervisión del contrato velar porque que se cumpla el objeto contractual.  La entidad reconoce que no se realizó dicho documento, el cual es importante para el control social.	X						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>por el debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Las evaluaciones de todos estos factores en el presente proceso contractual arrojaron los resultados proyectados en los documentos pre contractuales razón por la cual el supervisor ignora dicho documento.</p> <p>Así mismo es de indicar que la entidad, municipio de Roldanillo, para la vigencia fiscal 2015 no había implementado el sistema integrado de gestión por tal razón no reza en ninguna estipulación la inclusión de este tipo de documentos en los procesos de contratación del municipio.</p> <p>Por otro lado analizado al acto administrativo de adjudicación el mismo consta de los elementos esenciales del mismo esto es: órgano competente, voluntad administrativa, contenido, motivos, finalidad y forma; no puede tacharse el documento de incompleto cuando el mismo cumple</p>	<p>En relación con la adjudicación del contrato la observación que se hace tiene que ver con la motivación de este, en el cual no se profundiza el concepto administrativo jurídico de los elementos que componen dicho acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, no se acepta la respuesta de la entidad y por tanto la observación queda en firme para plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		con los elementos establecidos para que el mismo comunique la voluntad de la máxima autoridad del municipio en su actividad administrativa lo que para la fecha de su publicación surtió los efectos jurídicos esperados esto es adjudicar el proceso de selección de contratistas S.A. 017 de 2015								
6	El contrato de obra pública número SA - 001 - de 2015, construcción tramos de alcantarillado sanitario marginales al rio Roldanillo entre calles 1 y 2 del barrio san José obrero Municipio de Roldanillo, pacto en el contrato la generación de empleo por parte del contratista, pero aduciendo que este debía cuantificar cuantos empleos a generar por este, esta no se adjuntó por parte del contratista en su propuesta y en el nivel práctico solo se contrataron dos personas, las reglas del contrato se deben cumplir por las partes, tanto para el contratante como para el contratista, ya que es Ley para las partes las condiciones creadas por estas, esta situación se da porque se pactan situaciones sin el debido análisis de las necesidades en el contrato, llevando consigo como efecto una deficiencia en el análisis del proceso contractual.	No es cierto que dentro del clausulado del contrato se haya pactado un número mínimo de empleos a generar durante la ejecución del contrato, este ofrecimiento hizo parte de las condiciones generales presentadas por el contratista dentro de su propuesta, tampoco es cierto que en la práctica se hayan contrato solo dos (2) personas. Pues el número de empleos que el contratista, en la elaboración de la propuesta, calcula ocupar durante de la ejecución de la obra obedece a cálculos matemáticos que le permiten a la entidad calificar la propuesta mediante una ponderación de factores técnicos y	A la entidad en su respuesta se le debe hacer aclaración que cuando se realiza esta observación administrativa no se está diciendo que en el clausulado del contrato se decía cuántos empleos tenía que contratar el contratista, cuando el ente auditor describe que se pactó en el contrato la generación de empleo, el contrato son todos los documentos que se dan en el contrato desde la etapa de prefactibilidad, etapa contractual, y poscontractual o de liquidación del contrato, es todo el proceso contractual, dentro de este se encontró que el ente territorial en los requisitos de condiciones se encuentra la generación	X						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>económicos, así mismo es impropio decir que para la cantidad de actividades de obra del proyecto solo haya sido suficiente el emplear dos personas, el contratista en este caso empleo bajo distintas modalidades de contratación personal humano dentro de los parámetros ofrecidos en su propuesta, sin incumplir con las condiciones generales del contrato y/o incumplir el ofrecimiento formulado.</p>	<p>de empleo con 200 puntos no se adjunta, no se aportó en la propuesta del contratista el escrito en que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual con jornada laboral completa a generar durante la ejecución de la obra objeto del proceso y el valor que se pagará por este concepto. Solo contrató dos personas de acuerdo a lo visto en la carpeta contractual, ya que él no presenta un análisis de cuanto personal contrataría, no lo hizo y la entidad no se lo exigió, y en su respuesta dice que obedece a cálculos matemáticos, a factores técnicos y económicos, los cuales no se soportaron en el expediente contractual, por ello la respuesta no subsana la observación realizada, como tampoco se soporta documentalmente esta. De acuerdo a lo anterior la observación queda en firme para plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
7	<p>Se evidenció en las carpetas contractuales Nos. SA 001, SA 010 y SA 017 de la vigencia 2015 que la información referente a diseño de pavimentos y/o alcantarillados, planos record de las obras ejecutadas, bitácora de obra, registros fotográficos, cronograma de ejecución, estaban dispersos, así mismo se evidenció que por concepto de Costos Indirectos se reconoce un AIU, donde los imprevistos están sin justificar, más aun teniendo en cuenta que en alguno se realizó obra adicional, tenemos:</p> <p>Contrato No. SA 001 - 2015 cuyo objeto es "Construcción tramos de alcantarillado sanitario marginales al río Roldanillo entre calles 1 y 2 del barrio San José obrero municipio de Roldanillo - Valle del Cauca", por valor de \$128.966.967,00, en los Costos Indirectos se reconoce un AIU del 30 %, donde los imprevistos son del 5% sin justificar que equivalen a \$4.862.261.</p> <p>Contrato No. SA 010 – 2015 cuyo objeto es "Mejoramiento de vías, pavimento en concreto: vía "carrera 10 entre calle 15 y 17" municipio de Roldanillo Valle del Cauca", por valor de \$102.289.464,00, en los Costos Indirectos se reconoce un AIU del 30 %, donde los imprevistos son del 5% sin justificar que equivalen a \$3.934.210.</p> <p>Contrato No. SA 017 – 2015 cuyo objeto es "Construcción pavimento rígido calle 14 entre carreras 4, 3a y 3, barrio El Oasis, municipio de Roldanillo, Valle del Cauca", por valor final de \$ 210.524.422,00, en los Costos Indirectos se reconoce un AIU del 33,9 %, donde los imprevistos son del 2% sin justificar que equivalen a \$ 3.144.502.</p> <p>Así las cosas se determina un presunto detrimento por pagos no justificados por concepto de imprevistos (I) por valor total de \$11.940.973,00.</p> <p>Transgrediendo presuntamente lo establecido en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 3, 4, 26 de la Ley 80 de 1993, Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Art. 48 numeral 31 de la ley 734 del 2002, lo anterior se presenta por falta de conocimiento que podría generar un</p>	<p>Instamos al ente de control para que en aras de preservar la seguridad jurídica rija sus actuaciones o reproches de control, conforme a la fuerza vinculante de los conceptos emitidos por la misma contraloría general de la república como órgano rector de las actuaciones de la entidad, y en este sentido hacemos referencia del concepto emitido por la oficina jurídica de la contraloría general de la república, radicado 801122012EE0071253 solicitado por la Doctora ANGELA MONTOYA H en su calidad de Presidente Ejecutivo ACOLGEN donde consulta sobre aspectos como CONTRATOS ESTATALES – ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO. RIESGOS. – AIU.</p> <p>En el concepto aquí invocado la oficina jurídica acoge el pronunciamiento del consejo de estado que entre otros aspectos exonera al contratista de la obligatoriedad de justificar los imprevistos por cuanto estos se constituyen en un</p>	<p>Manifiesta la administración en su derecho de contradicción "Instamos al ente de control para que en aras de preservar la seguridad jurídica rija sus actuaciones o reproches de control, conforme a la fuerza vinculante de los conceptos emitidos por la misma contraloría general de la república como órgano rector de las actuaciones de la entidad, y en este sentido hacemos referencia del concepto emitido por la oficina jurídica de la contraloría general de la república, radicado 801122012EE0071253..... En el concepto aquí invocado la oficina jurídica acoge el pronunciamiento del consejo de estado que entre otros aspectos exonera al contratista de la obligatoriedad de justificar los imprevistos por cuanto estos se constituyen en un alea normal que debe sortear y que dependiendo la complejidad del objeto contractual puede variar,...".</p> <p>El equipo auditor concluye</p>	X		X			X	\$11.940.973

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	incumplimiento de la norma, falencias de control y seguimiento por parte de funcionarios responsables, supervisión y/o interventoría en la etapa de ejecución, y de exigencia al cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas, circunstancias que generaron presuntamente un detrimento por valor \$11.940.973,00, así mismo riesgo en la conformación de informes inadecuados, incumplimientos por parte de los contratistas, ocasionando el uso ineficiente de los recursos.	<p>alea normal que debe sortear y que dependiendo la complejidad del objeto contractual puede variar, la oficina jurídica de la contraloría frente al caso expresa lo siguiente: al respecto se considera que si al contratista le corresponde responder por un alea que es normal y que la entidad aceptó su valor o porcentaje dentro del pacto remuneratorio del contrato, no se considera que sobre el mismo deba rendirse cuenta y por tanto, no sería tampoco procedente su justificación.</p> <p>En el mismo sentido el consejo de estado en sentencia No. 17001-23-31-000-1996-05018-01 (20344), de 8 de febrero 2012, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, aduce lo siguiente: En nuestro régimen de contratación estatal, nada se tiene previsto sobre la partida para gastos imprevistos y la jurisprudencia se ha limitado a reconocer el porcentaje que se conoce como A.I.U - administración, imprevistos y utilidades- como factor en el que se</p>	<p>que la administración municipal no desvirtúa la observación encontrada, se sorprende porque para unos contratos si justifica los imprevistos como el contrato auditado No. LP 004-2015, por cuanto lo realiza en un Acta aparte y adicional al Acta de entrega y recibo final del objeto contractual, lo que evidencia que el sujeto auditado atiende el concepto donde las entidades solo pueden pagar los imprevistos que el contratista efectivamente acredite.</p> <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en su momento adopta concepto emitido por la Contraloría General de la República, con radicado No. 80112-EE75841, mediante boletín jurídico y publicado en pág. Web, sobre ADMINISTRACIÓN DE IMPREVISTOS, UTILIDAD DE AIU donde se refiere a que las entidades solo pueden pagar los imprevistos que el contratista efectivamente</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>incluye ese valor, sobre todo, cuando el juez del contrato debe calcular la utilidad del contratista, a efecto de indemnizar los perjuicios reclamados por éste. Existe sí una relativa libertad del contratista en la destinación o inversión de esa partida, ya que, usualmente, no hace parte del régimen de sus obligaciones contractuales rendir cuentas sobre ella. Los subrayados son nuestros.</p> <p>Colegimos de lo anterior que endilgarnos la obligatoriedad de instar al contratista para que este justifique los imprevistos calculados por él, en la propuesta y pactados en el contrato, es contrario a derecho por cuanto nos avoca a extralimitar nuestras funciones más allá del acatamiento del precedente judicial aquí descrito, Al respecto la corte constitucional mediante Sentencia C-539/11 aduce que: La Corte reitera en esta oportunidad que todas las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden,</p>	<p>acredite.</p> <p>El equipo auditor concluye que la administración municipal no desvirtúa la observación encontrada, en consideración a lo expuesto, el hallazgo se mantiene con las incidencias inicialmente anotadas.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		nacional, regional o local, se encuentran sometidas a la Constitución y a la ley, y que como parte de esa sujeción, las autoridades administrativas se encuentran obligadas a acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes de la jurisdicción ordinaria, contencioso administrativa y constitucional. Enrostrárenos un reproche de tipo fiscal por la carencia de dicha justificación es contrario a derecho y carece de los soportes normativos. Es más, no puede el ente de control dimensionar un hallazgo de este tipo, con tan aciago criterio, endilgándosenos vicisitudes contrarias a los postulados ya descritos. Por las anteriores consideraciones jurídicas solicitamos se obvie el hallazgo aquí discutido.							
8	En el contrato de obra pública número SAMC - 004 de 2016, el objeto trató sobre reposición tramo alcantarillado sanitario carrera 11 calle 15 y 14c frente a la cancha de futbol cancha mía en el barrio la asunción Municipio de Roldanillo, el informe de supervisión del contrato presenta deficiencia en la conceptualización que realiza sobre la calidad del trabajo realizado, ya que se expresa someramente sobre el resultado final de dicha ejecución,	A partir del proceso auditor, se realizaran los informes de supervisión más detallados del desarrollo de la obra (desde el inicio de la misma hasta su ejecución final). De otro lado, se debe mencionar que por error	La entidad en su respuesta reconoce que los informes de supervisión no son detallados y por lo tanto se han convertido en meras certificaciones de cumplimiento, ahora bien se anexa en cuatro folios un	X					

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	igualmente se realiza acta de satisfacción por parte de la entidad, pero no de acta de satisfacción por parte de la comunidad, situación deficiente en el cumplimiento normativo, cuya causa está dado por debilidades en el control, lo que puede conllevar a un control inadecuado de las actividades del contrato.	involuntario el acta de satisfacción por parte de la comunidad del trabajo realizado a través de contrato SAMC-004 de 2016 se encontraba en el archivo de gestión de la Secretaria de Infraestructura. Para soportar su existencia se envía copia del mismo (4 folios)	acta el cual se le llama de entrega y recibo final a la comunidad del contrato SAMC - 0047 de 2016, en esta acta no se resuelve lo que se observó porque primero en ella no se conceptualiza sobre la calidad de la obra que fue la primera observación incoada, y en relación con el recibido de la comunidad se anexan cuatro firmas en esta acta, dos firmas son del secretario de infraestructura como supervisor del contrato, la segunda firma es de la representante legal de la firma contratista, además se anexan dos firmas que se dice que son de representantes de la comunidad, pero no se aporta evidencia que verifique que estas dos personas pertenecen a la comunidad beneficiada, por lo tanto no se le puede valorar como prueba o indicio. Por lo tanto la observación incoada queda en firme para plan de mejoramiento.						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
9	En la revisión de las obras vigencias 2015 y 2016 se evidenciaron debilidades en la conformación de los expedientes contractuales como folios archivados con carencia de orden cronológico, documentos dispersos, mostrando deficiencias en la organización y falencias en los informes de Supervisión y/o Interventoría, donde se presenta que la entidad tiene un formato para estos informes que no detallan claramente las actividades realizadas, generando debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000, dado que los documentos precontractuales y contractuales deben reposar en las carpetas correspondientes, así mismo demostrando debilidad en los mecanismos de seguimiento y control, afectando los procedimientos de gestión contractual y documental, esto se presenta por falta de conocimiento de los responsables, que podría generar un incumplimiento de la norma.	Durante la vigencia 2017 se tiene programado el proceso de socialización del nuevo manual de contratación y supervisión e interventoría, en los cuales se realiza modificaciones a los formatos de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales. De igual forma, se tiene asignada una funcionaria para realizar la labor de archivo de los expedientes contractuales quien tiene conocimiento de los exigencias planteadas en la Ley 594 de 2000, logrando resultados significativos durante la vigencia 2016 y lo corrido del 2017	Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, lo que indica que la entidad presenta falencias en la organización documental determinada en la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo), lo cual implica que de parte de la administración se reconoció dicha debilidad en el manejo de la documentación contractual, quedando ésta en firme y manteniéndose como administrativa aclarando lo pertinente respecto de las carpetas contractuales, con el fin de que sea incluida en el plan de mejoramiento para el respectivo seguimiento.	X						
10	En el contrato de prestación de servicios numero PDS - 054 de 2015, por valor de \$48.845.000, para servicio de apoyo a la gestión en lo concerniente a la capacitación ambiental a través de talleres en el uso eficiente y racional del agua, cambio climático y otros recursos naturales en el Municipio de Roldanillo Valle. El contrato en sus soportes contractuales presenta informes y actividades que son asistencias técnicas agrícolas y charlas sobre maneras de resolver y mejorar situaciones agrícolas y agropecuarias, no se adjunta en el contrato sobre capacitadores y su idoneidad para ejecutar las charlas sobre lo que versa el objeto contractual, en los estudios previos se deja claro que el objeto contractual es para desarrollar lo concerniente al objeto contractual, pero en la propuesta del	Analizado el proceso contractual número PDS - 054 de 2015 y todos los documentos que hacen parte del expediente, que como lo menciona el ente de control en su proceso auditor tiene por objeto la capacitación ambiental a través de talleres en el uso eficiente y racional del agua, cambio climático y otros recursos naturales en el Municipio de Roldanillo	La entidad en su respuesta reconoce que dentro de las dos carpetas contractuales que conforman el contrato referenciado, se encuentran documentos que presentan informes con material probatorio diferente al proceso contractual evaluado y observado, dice la entidad en su derecho de contradicción que no toda la información presenta estas vicisitudes, pero dentro de	X		X		X		\$48.845.000

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
**Vigencia 2015 -2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contratista se observa claramente que este lo que va a realizar son labores y charlas sobre asistencias técnicas, en resumen el objeto contractual como tal no se cumple en la ejecución de este contrato, por el no cumplimiento a las especificaciones técnicas y no cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como también los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, presentando un presunto detrimento por valor de \$48.845.000, se presenta esta situación por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, dando lugar al uso ineficiente de recursos por un control inadecuado de recursos o actividades.</p>	<p>Valle, colegimos en varias imprecisiones aducidas por el ente auditor producto de la inclusión de información perteneciente a carpetas de un proceso distinto al aquí evaluado, si bien es cierto algunos informes se acompañan de material probatorio disímil al proceso contractual, no toda la información presenta estas mismas vicisitudes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La factura, la relación de visitas de evaluaciones técnicas ambientales y el informe del mes de abril corresponden al objeto contratado así como los anexos técnicos que acompañan los documentos citados</li> <li>• La factura, la relación de visitas de evaluaciones técnicas ambientales y el informe del mes de mayo corresponden al objeto contratado así como los anexos técnicos que acompañan los documentos citados</li> <li>• La factura, la relación de visitas de evaluaciones técnicas ambientales y el informe del mes de junio corresponden al objeto contratado así como los</li> </ul>	<p>lo evaluado en los documentos entregados en las carpetas contractuales se evidencia que el material presentado en dichas carpetas no obedecía a lo que refería el objeto contractual que era servicio de apoyo a la gestión en lo concerniente a la capacitación ambiental a través de talleres en el uso eficiente y racional del agua, cambio climático y otros recursos naturales en el municipio de Roldanillo Valle, lo evidenciado en los informes de las carpetas contractuales fueron charlas sobre asistencia técnica agrícola y charlas sobre manera de resolver y mejorar situaciones agrícolas y agropecuarias, que son conceptos diferentes al uso eficiente del agua y cambio climático, ahora bien si la entidad reconoce que se presenta en estas carpetas evaluadas información no perteneciente a ellas, porque en el derecho de contradicción hace uso de este derecho y las aporta y soporta documentalmente explicando cada una de</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>anexos técnicos que acompañan los documentos citados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La factura, la relación de visitas de evaluaciones técnicas ambientales y el informe del mes de octubre corresponden al objeto contratado así como los anexos técnicos que acompañan los documentos citados, , cuadro de acciones realizadas.</li> <li>• La factura, la relación de visitas de evaluaciones técnicas ambientales y el informe del mes de noviembre corresponden al objeto contratado así como los anexos técnicos que acompañan los documentos citados, , cuadro de acciones realizadas.</li> <li>• La factura, la relación de visitas de evaluaciones técnicas ambientales y el informe del mes de noviembre corresponden al objeto contratado así como los anexos técnicos que acompañan los documentos citados, cuadro de acciones realizadas.</li> </ul> <p>Así mismo aclaramos que para el presente proceso de selección la idoneidad o experiencia en términos del</p>	<p>ellas, pero no lo hace, argumenta que si algunos documentos se encuentran en dichas carpetas, pero lo evaluado como ya se dijo anteriormente son de charlas agrícolas, no de lo que trataba el objeto contractual, sin soportes que aclaren tal discusión, no se subsana dicha observación, por lo tanto, queda en firme con sus connotaciones.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9., debe demostrarla el contratista a partir del análisis pormenorizado que del certificado existencia y representación legal realiza el contratante, el contratista en este caso fundación ambiental la esperanza exhibió su capacidad jurídica o aptitud para prestar servicios ambientales, ostentando las aptitudes que están enumeradas dentro de su objeto social contando para tal labor con el equipo de trabajo del que disponía en su agrupación.</p> <p>No es cierto que el contratista deba demostrar o acompañar los soportes de la ejecución con hojas de vida o contratos de los capacitadores, por cuanto estas aptitudes debe exhibirlas, como ya lo habíamos dicho, la entidad contratista en este caso La fundación ambiental la esperanza, ahora bien si es ese el caso quien funge como representante legal de la fundación de marras ostenta la calidad o el título de tecnólogo ambiental y</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>está vinculado directamente como empleado de la fundación, credenciales que lo habilitan para el desarrollo de las actividades contratadas y ejecutadas dentro del proceso aquí discutido.</p> <p>Tampoco es cierto que la propuesta contenga actividades distintas a las contratadas esto es capacitaciones en temas ambientales, la propuesta contiene entre otras actividades la conformación de grupos ambientales, capacitación a grupos ambientales, educación ambiental, concientización y sensibilización en el manejo y uso racional del agua, articulación de programas y proyectos de protección y conservación de recursos naturales, lo que esta correlacionado con el objeto del contrato aquí discutido.</p>							
11	El contrato de suministro numero S.A.S.I. - 01 DE 2015, cuyo objeto fue el suministro de combustible (ACPM) para la maquinaria perteneciente al Municipio en todas las actividades tendientes al mantenimiento de los cauces de los ríos que atraviesan el casco urbano del Municipio de Roldanillo, se observó en el contrato que este no tuvo aceptación de la asignación del supervisor del contrato, se presentaron informes del contrato que no estuvieron firmados por un supervisor del contrato, se evidenció que	Al funcionario designado para la supervisión del contrato de suministro numero S.A.S.I. - 01 DE 2015 se le notifico de tal delegación durante la suscripción del contrato, así como dentro de la minuta se le asignan las funciones que	La entidad en su respuesta dice que notifico a la secretaria de desarrollo institucional del Municipio de Roldanillo en la minuta contractual o contrato escrito sobre la designación de supervisión del contrato, y sobre eso hay que	X		X			

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	solo los firma el Alcalde del Municipio, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, articulo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, esta situación se causa por falta de conocimiento de requisitos, dando como efecto incumplimiento de disposiciones generales.	debe cumplir frente a este respecto, es decir la designación de la misma si se surtió, ahora bien que la funcionaria no haya firmado los informes u otros componentes del expediente contractual, no significa que no haya ejercido su labor. Máxime cuando el resultado de la evaluación de los suministros en comento mostro resultados ajustados a los previamente establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta y contrato, prueba de ello es la revisión de la ejecución realizada por la misma contraloría durante esta auditoría, por cuanto no hay más reproche si no la inexistencia de estas rubricas, y este aspecto meramente formal no perjudico desde ninguna óptica aspectos sustanciales importantes como el suministro del combustible para las obras de mitigación y mantenimiento de los causes de los ríos, la prestación del servicio y el impacto de este en la comunidad beneficiada. Gravoso hubiese sido no	precisar que una cosa fue que en el contrato escrito o minuta contractual como se le quiera llamar, en una clausula se le designa como supervisora del contrato de suministro numero S.A.S.I. - 01 de 2015, y otra cosa es que se le haya comunicado o notificado de esta delegación, porque el funcionario no tiene por qué conocer de esta situación sino se le comunica o notifica, ya que esta designación se le debe de hacer conocer personalmente mediante comunicación o notificación, lo cual no sucedió en el proceso contractual, así mismo, se observa que no se presentaron informes de supervisión del contrato, dicho contrato consta de dos carpetas, se volvieron a observar y evaluar y no aparece en sus documentos ninguna evidencia así sea meramente elemental de que se haya producido un informe de supervisión de este contrato firmado por un funcionario supervisor de este, inclusive en dichas						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		cancelar las prestaciones pactadas a las que tenía derecho el contratista, cuando este había cumplido las obligaciones estipuladas en el contrato de marras, todo por falta de requisitos meramente formales, en ese caso inexorablemente se habría visto avocada la administración municipal a sufragar intereses moratorios y demás gastos ajenos a la marcha normal del negocio aquí tratado.	carpetas en el acta de terminación del 28 de julio de 2015 se presentan para la firma los nombres del contratista y del supervisor del contrato , aparecen en blanco no firmados estos documentos por nadie, igualmente posteriormente aparece el documento de informe final de supervisión del contrato sin fecha en la cual aparece el nombre de la supervisora del contrato en blanco tampoco aparece firmado por nadie, el acta de liquidación de este contrato solo aparece firmada por el Alcalde Municipal de Roldanillo de la vigencia 2015, esta acta es de fecha 28 de julio de 2015. Por lo anterior, es claro que aunque el contrato en sus documentos evidencie su cumplimiento, no se presentó la designación de supervisión del contrato, como tampoco informes de supervisión de este, por lo tanto la observación queda en firme con su connotación respectiva.						
12	La entidad rindió en el aplicativo de rendición de cuentas en línea RCL 240 contratos en la vigencia 2015, presentándose que el Contrato Int. Pub 003 y el Conv. 003,	Estos errores en el reporte de la información corresponden a fallas en el	La respuesta entregada por la entidad en su derecho de contradicción, no resuelve	X	X				

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	son el mismo, así mismo se detectó que no se registró información en las columnas de Sector y Fecha Final de los contratos, según como se estipula en los Artículos 2, 4 y 6 de la Resolución Reglamentaria No. 008 del 15 de Julio de 2013, esto presuntamente por falta de controles al proceso de Rendición de la Cuenta en Línea, ocasionando incertidumbre en la rendición real de los contratos ejecutados por la entidad.	sistema de rendición de cuentas en línea RCL, fallas de las que se dio parte a la contraloría en la fecha en que acontecieron. Estos errores obedecieron a la imposibilidad que tiene el sistema de corregir información enviada o el borrado de la misma cuando se digita incorrectamente, en otras ocasiones y fue lo que sucedió en este caso se digitaba la información pero la misma no aparecía registrada por tal razón se digito de nuevo y la misma se registró como doblemente rendida, así mismo en muchos casos a pesar de ingresar la información completa al aplicativo esta no se transmitía correctamente, de lo anterior se adjuntan las comunicaciones y se le solicita al área informática de la contraloría que expida los certificados que prueben tanto las quejas elevadas por la administración municipal para la fecha de ocurrencia de los hechos como de las fallas presentadas por el sistema en esa época.	la observación en el sentido que no se registraron las columnas de Sector y Fecha Final de los contratos, por lo que es necesario tomar medidas administrativas para que la información rendida este completa según los lineamientos de la Resolución Reglamentaria 008 de 2013, y sea útil para la revisión contractual de los entes de control y para la misma entidad. Por lo anterior, se mantiene la observación con su connotación.						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<b>CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>									
13	Se evidenció que en el grupo de efectivo en las cuentas corrientes del balance de la entidad, se presentan saldos de cuentas bancarias que están embargadas desde vigencias anteriores, por valor de \$111.667.399,23, según el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, considera que deben reconocerse los efectos de la medida cautelar, en este caso, el reconocimiento del depósito en garantía en el grupo deudores, en la cuenta contable de depósitos entregados en garantía, en la auxiliar Depósitos Judiciales, e igualmente registrar la cancelación de las cuentas de orden deudoras de control, cuando este registro se haya podido reconocer. Lo anterior se presentó por debilidades en el control y seguimiento en el reconocimiento y registro de la información contable, generando incertidumbre en las cifras reportadas en el efectivo disponible de la entidad	Al 31 de diciembre de 2016 se evidencia el registro contable de las cuentas embargadas, toda vez que para esta fecha no se había hecho efectivo el depósito judicial por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, quien era el solicitante de la medida cautelar. Es de aclarar que dichas cuentas se encuentra en los estados financieros en las cuentas de orden con el fin de llevar un control detallado de los embargos de las cuentas bancarias que tiene el municipio (se anexa auxiliar de las cuentas de orden). Es importante tener en cuenta que el debito de las cuentas se hizo efectivo en la vigencia 2017, por lo cual es durante esta vigencia que se daría de baja los registrado en las cuentas de efectivo como en las cuentas de orden.	En la respuesta presentada por la entidad, no se presenta evidencia que desvirtúe la observación en el sentido que hay saldos de cuentas bancarias embargadas en el grupo de efectivo, que son alta liquidez, cuando estas deben presentarse en el grupo de cuentas deudoras, según lo estipula los procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública, por lo anterior la observación se mantiene.	X						
14	El área de almacén en la vigencia 2015, no aplicó un procedimiento claro para la administración de los suministros, las entradas y salidas de los combustibles, productos y bienes que adquirió el Municipio en desarrollo de sus operaciones, al no disponer de los controles necesarios que permitan registrar las operaciones de	La administración Municipal en aras de corregir falencias en el proceso de almacén, adquirió con SINAP módulo requerido. A la fecha dicho proceso se encuentra	La administración confirma la observación al manifestar que se encuentra adoptando los controles para subsanar la deficiencia del área de almacén	X						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	ingresos y egresos, registros fotográficos, videos y actas de entrega de los productos al destinatario final tal como se evidenció en una de las muestras seleccionadas con el contrato Nro. PSASI004 del 25/09/2015. Según lo certifica la misma entidad no existía un área de almacén ni un módulo de inventarios para su manejo y control, en defecto se habría asignado la labor de verificación en dicha vigencia a cada dependencia. Esta situación fue generada posiblemente por falencias de controles y falta de capacitación al personal del área, hecho que aunque no afectó la gestión pudo ocasionar un alto riesgo en el manejo de los recursos y suministros que adquiere el ente territorial.	asignado a un funcionario de la entidad, quien se encuentra recibiendo las capacitaciones de operación del mismo; de esta manera, a la fecha se encuentran registrados en este la información de bienes muebles e inmuebles, se registran las entradas y salidas de productos y bienes, y en general se está realizando el control necesario, aspectos estos que evidencian el hecho de que la administración municipal trabaja en el proceso de corrección de la observación realizada	referida, por lo cual el hallazgo administrativo se mantiene en aras de un posterior seguimiento y evaluación sobre su cumplimiento y efectividad, para lo cual deberá suscribir plan de mejoramiento.						
15	En la vigencia auditada 2015, no se evidenció procesos de fiscalización y cobro coactivo, concordante con lo certificado por la entidad y manifestado en acta de inconformidades de proceso de empalme. En ese sentido se verificó que las bases de datos registran saldos acumulados en mora y por cobrar así: por concepto del Impuesto Predial Unificado \$14.217.115.446 y por concepto de industria y comercio \$441.596.900, saldos que además generarían incertidumbre de su recuperabilidad, dado el alto grado de antigüedad de dichas rentas. Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos la entidad programó recaudar por concepto del impuesto predial la suma de \$1.260.000.000 de lo cual solo recaudó \$1.168.143.769 y del impuesto de industria y comercio se programó recaudar \$552.091.400, del cual solo se recaudó \$478.238.127, lo que evidencia que el impuesto recaudado obedeció posiblemente al pago histórico de la ciudadanía y no por una eficiente fiscalización y cobro	Como podemos observar en la cifras contenidas en la observación, en la vigencia fiscal 2015, del valor presupuestado para el impuesto predial se ejecutó en un 92.7 % cifra cercana a lo presupuestado. En cuanto a lo presupuestado para el Impuesto de Industria y Comercio se ejecutó en un 86.6%. Cabe anotar que para el Impuesto de Industria y Comercio si se realizó gestión desde el inicio de la administración toda vez que	La entidad argumentó la existencia de procedimientos internos que aunque deficientes, evidencio gestión de recaudo, respecto a los procesos de fiscalización y cobro coactivo sobre saldos acumulados en mora y por cobrar como Impuesto Predial Unificado por valor de \$14.217.115.446 que datan de vigencias muy antiguas según bases de datos, igual sucede con Industria y Comercio. De otra parte se evidenciaron soportes en la secretaria de	X					

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
Vigencia 2015 -2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>coactivo del Municipio. Aunado a lo anterior se observó que no existía un archivo de contribuyentes actualizado y clasificado por régimen común o simplificado debidamente organizado y legajado por carpetas donde se evidencie los documentos de constitución, registro Rut, certificados de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, con las correspondientes declaraciones tributarias archivadas por cada vigencia y sus consignaciones respectivas, para facilitar la fiscalización y auditoría. En los formularios de declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio no se anexa soportes que evidencien los ingresos declarados, ni soportes que sirvan de insumos para cruzar información como declaraciones de Iva, renta, estados financieros de resultados. La entidad no efectúa fiscalización ni seguimiento a los contribuyentes que gozan de exenciones de hasta 10 años, no fiscaliza ni verifica los ingresos exentos ni sujetos del gravamen, las devoluciones declaradas ni los ingresos obtenidos y declarados en otros municipios, en consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° y 30 del artículo 34, numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Esta situación se presentó posiblemente por ausencia de programas y planes de fiscalización a omisos, inexactos y cumplimiento del cobro coactivo, situación que además de permitir la evasión o elusión tributaria local, afecta las finanzas del ente territorial para su sostenimiento y cabal cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo municipal.</p>	<p>el valor recaudado en la vigencia fiscal de 2011, fue de 293 Millones de pesos recaudo que fuimos mejorando hasta alcanzar en el 2015 un recaudo por valor de 478 Millones de pesos, es decir que tomando como base lo recaudado en la vigencia fiscal 2011, incrementamos el recaudo para la vigencia fiscal 2015 en un 63%. En el momento en que los contribuyentes de régimen común presentan la declaración de Impuesto de Industria y comercio se le solicitaba las declaraciones de renta así como también las declaraciones de IVA, las cuales se le devolvían al contribuyente una vez verificado las correspondientes cifras. Con Asesoría de la firma TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S., se inició el cobro coactivo de Impuesto Predial y Complementarios, Impuesto de Industria y Comercio a los comercializadores foráneos que obteniendo ingresos en el Municipio de Roldanillo, no tributaban, logrando recuperar recursos por este</p>	<p>hacienda sobre la proporción que la administración ha logrado implementar procedimientos y gestión suficiente para optimizar la recuperación de los recursos en riesgo, por lo cual el hallazgo se mantiene solo como administrativo para lo cual deberá suscribir un plan de mejoramiento y posterior seguimiento y evaluación sobre su cumplimiento y efectividad de las acciones de mejoramiento.</p> <p><b>El hallazgo Administrativo queda de la siguiente manera:</b></p> <p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>En la vigencia auditada 2015, la entidad evidenció gestión tributaria, pese a las deficiencias en los procesos de fiscalización y de cobro coactivo, como fue manifestado en el acta de inconformidades del proceso de empalme. En ese sentido se verificó que las bases de datos registran saldos acumulados en mora</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		concepto. De las compañías que al 31 de diciembre de 2015 habian pagado como resultado del cobro coactivo existen los expedientes de dicho cobro, los cuales podemos allegar en el momento que así se requiera, igualmente de los mandamientos de pago y notificaciones a los contribuyentes de Impuesto Predial.	y por cobrar así: por concepto del Impuesto Predial Unificado \$14.217.115.446 y por concepto de industria y comercio \$441.596.900, saldos que además generarían incertidumbre de su recuperabilidad, dado el alto grado de antigüedad de dichas rentas. Al analizar la ejecución presupuestal de ingresos la entidad programó recaudar por concepto del impuesto predial la suma de \$1.260.000.000 de lo cual solo recaudó \$1.168.143.769 y del impuesto de industria y comercio se programó recaudar \$552.091.400, del cual solo se recaudó \$478.238.127, lo que evidencia que el impuesto recaudado obedeció posiblemente al pago histórico de la ciudadanía, lo que indica debilidades de fiscalización y cobro coactivo del Municipio. Aunado a lo anterior se observó que no existía un archivo de contribuyentes actualizado y clasificado por régimen común o simplificado debidamente						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			organizado y legajado por carpetas donde se evidencie los documentos de constitución, registro Rut, certificados de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, con las correspondientes declaraciones tributarias archivadas por cada vigencia y sus consignaciones respectivas, para facilitar la fiscalización y auditoría. En los formularios de declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio no se anexa soportes que evidencien los ingresos declarados, ni soportes que sirvan de insumos para cruzar información como declaraciones de Iva, renta, estados financieros de resultados. La fiscalización es deficiente respecto a los contribuyentes que gozan de exenciones de hasta 10 años, entre otros, verificación de los ingresos exentos, devoluciones declaradas e ingresos obtenidos y declarados en otros municipios. Esta situación se presentó						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			posiblemente por un débil control y falencias en los programas y planes de fiscalización a omisos, inexactos y cumplimiento efectivo del cobro coactivo, situación que pudo incentivar la evasión o elusión tributaria local, limitando las finanzas del ente territorial para su sostenimiento y un mejor cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo municipal.						
16	En el balance de las vigencias auditadas, el rubro contable "13 de rentas por cobrar, se evidenció una posible incertidumbre de saldos causados entre intereses más impuestos por valor de \$5.951.901.278 saldo en libros contables a 31 de diciembre de 2015, cifras no conciliadas que no guardan coherencia con las base de datos del Impuesto Predial Unificado por cobrar de \$14.217.115.446, y a 31 de diciembre de 2016 acumula un saldo de \$14.564.189.079, cuyos saldos además estarían afectados por el fenómeno de la caducidad de la facultad de aforo, generando incertidumbre de su recuperabilidad. Dicho Procedimiento debe ser adecuado de conformidad a lo señalado en la resolución 357 de 2008 e instructivo 03 del 27 de diciembre de 2015 nral.12, resolución 354 de 2007 numeral 9.1.1, los principios de confiabilidad, revelación y comprensibilidad de la información contable pública. Situación ocasionada posiblemente por desorganización administrativa, falta de conocimiento y capacitación del procedimiento tributario y deficiencia del control interno que no le permitieron advertir oportunamente los riesgos, conllevando presuntamente a la pérdida de ingresos	Es importante mencionar que solo a partir del mes de octubre de 2016 en el municipio de Roldanillo se inició el proceso de integralidad entre el módulo de predial unificado y contabilidad, por lo cual seguramente se presenta las diferencias mencionados en los saldos entre una vigencia y otra. El iniciar este proceso de integralidad le permite a la entidad presentar coherencia en los registros realizados reconociendo a la fecha en su totalidad la cartera, subsanando de esta manera lo planteado en el hallazgo. En relación a la cuenta	La administración reconoce que han existido falencias administrativas y de control y argumenta que inició acciones del periodo auditado a fin de subsanar las deficiencias y que se iniciaron a finales de 2016, como el mejoramiento del módulo de inventarios que pese a que falta el cargue de información, la entidad inicio acciones tendientes a subsanar las debilidades entre otras acciones e información que se encontraría en proceso de depuración como también por encontrarse dentro de la vigencia de la norma e implementación de las	X					

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
**Vigencia 2015 -2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>potenciales, e ineficiencia administrativa.</p> <p>En los estados contables del Municipio de Roldanillo, grupo contable 16 y 17 denominado Propiedad Planta y Equipo, y bienes de beneficio y uso no se encuentran debidamente conciliados entre las áreas de contabilidad y almacén pese a la existencia del módulo de inventarios del software SINAPP, no se ha logrado la actualización en el sistema, por lo cual los saldos contables no son confiables, se evidencian en los movimientos auxiliares saldos históricos cargados de manera global que datan desde la vigencias antiguas sin identificar afectando la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>La administración no ha determinado el estado de los activos que se encuentran registrados en la cuenta contable 1615 denominada Construcciones en curso por valor de \$504.947.040, no dando de alta ni registrando los valores de dichas construcciones en el activo correspondiente lo que no le ha permitido además aplicar la depreciación acumulada de estas construcciones. Situación originada por deficiencias en la aplicación de procedimientos y acciones que aunque no ha afectado la gestión no le ha permitido el análisis continuo y periódico de dichos saldos, no logrando obtener cifras confiables ni razonables contenidas en los estados financieros para la producción de indicadores y toma de decisiones efectivas.</p> <p>Complementando lo anterior, el inventario de vehículos y maquinaria, en visita efectuada al taller municipal ubicado en la sede de la empresa de servicios públicos de Roldanillo, y según relación detallada, se evidenció maquinaria pesada y vehículos de tracción liviana y pesada en estado inactivo de obsolescencia e inservible que no han sido depurados ni dados de baja.</p> <p>Igualmente, el archivo documental que soporta estos inventarios se encontró desorganizado y desactualizado, respecto a soportes en las carpetas que evidencian los documentos legales de cada vehículo y maquinaria. Los saldos contables del rubro 1675 por valor de \$179.090.000</p>	<p>propiedad, planta y equipo grupo 16 y 17, se debe aclarar que la entidad realizó el proceso de actualización de bienes muebles e inmuebles en el mes de diciembre de 2016, información esta que se encuentra registrada en el módulo de almacén y la cual será reconocida en la vigencia 2017, razón por la cual no se presenta conciliación entre el área de contabilidad e inventarios al 31 de diciembre de 2016; situación ésta que de igual forma se presenta con respecto a los vehículos del municipio y lo registrado en contabilidad.</p> <p>La cuenta 1615 denominada construcciones en curso será dada de alta en la vigencia 2017 ya que la obra fue liquidada durante esta vigencia.</p> <p>Con el proceso de integralidad entre almacén y contabilidad que se inició en esta vigencia, se aplicará la depreciación individual de acuerdo a la norma. Finalmente, se debe mencionar que la administración municipal siguiendo lineamientos</p>	<p>NICSP. Bajo dichos argumentos se desvirtúa el hallazgo con incidencia disciplinaria pero se mantiene administrativo para lo cual deberá suscribir un plan de mejoramiento para posterior seguimiento y evaluación sobre su cumplimiento y efectividad de las acciones de mejoramiento.</p> <p><b>El hallazgo queda de la siguiente manera:</b></p> <p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>En el balance de las vigencias auditadas, el rubro contable "13 de rentas por cobrar, se evidenció una posible incertidumbre de saldos causados entre intereses más impuestos por valor de \$5.951.901.278 saldo en libros contables a 31 de diciembre de 2015, cifras no conciliadas que no guardan coherencia con las base de datos del Impuesto Predial Unificado por cobrar de \$14.217.115.446, y a 31 de diciembre de 2016 acumula un saldo de</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>no concuerdan con los registrados en almacén por \$333.000.000, además de lo anterior se evidenciaron los contratos de comodatos vencidos.</p> <p>La Depreciación no se aplica de manera individual ni mediante el Software SINAP, se aplica de manera general y de forma manual, no permitiéndole optimizar el sistema de información "SINAP".</p> <p>Conforme al Régimen de Contabilidad Pública se establece en su Nral.169. "La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos".</p> <p>Lo anterior se ha generado posiblemente por deficiencias en los procedimientos y controles, produciendo incertidumbre en los saldos contables, bases de datos del impuesto predial unificado, industria y comercio así como una posible sobreestimación o subestimación en los grupos 14, 16 y 17, por falta de un saneamiento contable adecuado, y un sistema de información eficiente y efectivo, lo que afecta las características cualitativas de la información Contable Pública, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública R.C.P., resolución Nro.354 de 2007 y marco normativo, generando estados financieros no confiables que afectan la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, ocasionando con esto una presunta infracción al tenor del artículo 209 de la Constitución Política, falta descrita en la Ley 734 de 2002, artículos 48 numeral 26, y numeral 1 del artículo 34, como también numeral 1 del artículo 35 de la precitada Ley.</p>	<p>normativos, inició la implementación de la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, proceso este que permitirá la depuración de saldos, consolidación de información y en general razonabilidad en los estados financieros.</p>	<p>\$14.564.189.079, cuyos saldos además estarían afectados por el fenómeno de la caducidad de la facultad de aforo, generando incertidumbre de su recuperabilidad. Dicho Procedimiento debe ser adecuado de conformidad a lo señalado en la resolución 357 de 2008 e instructivo 03 del 27 de diciembre de 2015 nral.12, resolución 354 de 2007 numeral 9.1.1, los principios de confiabilidad, revelación y comprensibilidad de la información contable pública. Situación ocasionada posiblemente por desorganización administrativa, falta de conocimiento y capacitación del procedimiento tributario y deficiencia del control interno que no le permitieron advertir oportunamente los riesgos, conllevando presuntamente a la pérdida de ingresos potenciales, e ineficiencia administrativa.</p> <p>En los estados contables del Municipio de Roldanillo, grupo contable 16 y 17 denominado Propiedad</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Planta y Equipo, y bienes de beneficio y uso no se encuentran debidamente conciliados entre las áreas de contabilidad y almacén pese a la existencia del módulo de inventarios del software SINAPP, no se ha logrado la actualización en el sistema, por lo cual los saldos contables no son confiables, se evidencian en los movimientos auxiliares saldos históricos cargados de manera global que datan desde la vigencias antiguas sin identificar afectando la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>La administración no ha determinado el estado de los activos que se encuentran registrados en la cuenta contable 1615 denominada Construcciones en curso por valor de \$504.947.040, no dando de alta ni registrando los valores de dichas construcciones en el activo correspondiente lo que no le ha permitido además aplicar la depreciación acumulada de estas construcciones.</p> <p>Situación originada por</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>deficiencias en la aplicación de procedimientos y acciones que aunque no ha afectado la gestión no le ha permitido el análisis continuo y periódico de dichos saldos, no logrando obtener cifras confiables ni razonables contenidas en los estados financieros para la producción de indicadores y toma de decisiones efectivas. Complementando lo anterior, el inventario de vehículos y maquinaria, en visita efectuada al taller municipal ubicado en la sede de la empresa de servicios públicos de Roldanillo, y según relación detallada, se evidenció maquinaria pesada y vehículos de tracción liviana y pesada en estado inactivo de obsolescencia e inservible que no han sido depurados ni dados de baja. Igualmente, el archivo documental que soporta estos inventarios se encontró desorganizado y desactualizado, respecto a soportes en las carpetas que evidencian los documentos legales de</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>cada vehículo y maquinaria. Los saldos contables del rubro 1675 por valor de \$179.090.000 no concuerdan con los registrados en almacén por \$333.000.000, además de lo anterior se evidenciaron los contratos de comodatos vencidos.</p> <p>La Depreciación no se aplica de manera individual ni mediante el Software SINAP, se aplica de manera general y de forma manual, no permitiéndole optimizar el sistema de información "SINAP", como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública en el Nral.169. "La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos".</p> <p>Lo anterior se ha generado posiblemente por deficiencias en los procedimientos y controles, produciendo incertidumbre en los saldos contables, bases de datos del impuesto predial unificado, industria y comercio así como una posible sobreestimación o subestimación en los grupos 14, 16 y 17, por falta de un saneamiento contable adecuado, y un sistema de información eficiente y efectivo, situación que aunque no afectó la gestión, no permitió generar saldos confiables a acordes a las características cualitativas de la información Contable Pública, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública R.C.P., resolución Nro.354 de 2007 y marco normativo, generando</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			incertidumbre en los estados financieros respecto a su realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.							
17	<p>El Municipio de Roldanillo tiene nueve procesos judiciales, los cuales están radicados en juzgados administrativos y laborales, cinco en los administrativos, y cuatro en los laborales, entre acciones de reparación directa, nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, además de una acción de grupo, total cuatro procesos ordinarios en la jurisdicción laboral.</p> <p>Dentro de los procesos se concentran cinco procesos en Roldanillo, en Cartago tres procesos, y en Pereira una conciliación extrajudicial de reparación directa, los cuales se encuentran todos con apoderado judicial, en cuanto al estado de los procesos, existen dos en periodo probatorio, con sentencia a favor otros dos, pero se encuentran en apelación, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial dos, contestación demanda tres, de las cuales una se encuentra con excepciones.</p> <p>La oficina jurídica estimó pretensiones de dichos procesos para las vigencias auditadas 2015 y 2016 en cuantía de \$824.800.000, información no concordante según los procesos reconocidos en la contabilidad como responsabilidades contingencias a 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 por valor de \$3.675.722.151, evidenciándose una diferencia de conciliación de \$2.850.922.151 con los valores registrados en la oficina jurídica y contabilidad, según lo establece el régimen de contabilidad pública. Esta situación se ha presentado por falta de controles, comunicación y conciliación de la información entre áreas y que requiere su revelación real para su reconocimiento ya que esos procesos podrían ser resueltos en cualquier momento debido a situaciones que se han presentado en vigencias</p>	<p>Es cierto que el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca, cuenta con 8 procesos judiciales en las vigencias 2015 Y 2016, los cuales se encuentran repartidos entre Juzgados Administrativos de Cartago (Primero y Segundo) y el Juzgado Laboral de Roldanillo, y un proceso que al momento de la auditoria se encontraba como proceso extrajudicial en la Procuraduría Judicial I Administrativa No. 211 de Pereira con Jurisdicción en el Norte del Valle del Cauca. Es cierto que la Oficina Jurídica ha presentado ante la Oficina de la Contadora Municipal reportes sobre los procesos judiciales en las diferentes vigencias en cuantías específicas (Las cuales se encuentran incorporadas en cada proceso judicial de acuerdo a las pretensiones de cada uno de los demandantes), las cuales se encuentran detalladas de la forma en la</p>	<p>Inicialmente la entidad confirma la observación, más la misma no logra ser desvirtuada desde el punto de vista de los saldos estimados entre contabilidad y la oficina jurídica, partiendo del hecho que la información es una sola y debe existir entre áreas la conciliación de estas pretensiones que se están relevando en los informes contables, se hace la claridad que la observación no hace referencia a cuentas por pagar sino a estimaciones o responsabilidades contingentes, de otra parte la inconsistencia presentada no puede asociarse a la interpretación dada por el grupo auditor, ya que en el proceso auditor se basa sobre datos certificados y cuantificados en los estados financieros, con observancia de las normas de contabilidad pública</p>	X						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	anteriores, lo que podría conllevar a un riesgo de liquidez financiera.	<p>cual fue entregado el informe al equipo auditor, por tal razón se hace necesario comportar la explicación de rigor en cada uno de los procesos.</p> <p>Referente a la estimación de la cuantía, se debe hacer claridad a la Contraloría que la misma NO se hace para que se tengan como cuentan por pagar, sino como lo dicen los estándares de los procesos judiciales que exigen una ESTIMACION DE LA CUANTIA DEL PROCESO que como se dijo es presentada por el demandante, por lo que se tiene como un dato estadístico del proceso, y no como una cuenta por pagar.</p> <p>Es por eso que aparecen procesos presentados en el informe, más precisamente en la casilla de ESTADO DEL PROCESO, a pesar de encontrarse A FAVOR DEL MUNICIPIO, todavía un valor estimatorio, ya que el mismo no puede dejarse de presentar con una CUANTIA hasta que el proceso sea fallado en segunda instancia, y pueda ser archivado conforme la Ley</p>	establecidas en el RCP, normas sobre los pasivos y cuentas de orden. Al no anexar los soportes que la desvirtúe el hallazgo administrativo se mantiene. y deberá suscribir plan de mejoramiento.						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de archivo.</p> <p>Es por ello que se debe tener presente que los 8 procesos judiciales y el proceso extrajudicial presentados en el informe de la Oficina Jurídica a la fecha no han generado pérdidas en contra del Municipio que necesitan ser presupuestadas o reservadas para el pago de alguna obligación judicial, ya que solamente los datos de cuantía de los procesos, hacen parte de los datos estadísticos de los procesos judiciales.</p> <p>Por lo anterior y de forma definitiva es necesario detallar que la información contable no se encuentra con diferencias de ninguna forma, ya que la diferencia radica en la interpretación dada a la información contable presentada por la Contadora Municipal, y la información estadística presentada por el Asesor Jurídico Municipal, ya que la presupuestada, reservada y la real es la presentada por la Contadora Municipal, mientras que sobre los procesos judiciales de vigencias 2015 y 2016, son</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>solamente datos estadísticos, y no refieren de ninguna forma una obligación a cargo del Municipio.</p> <p>Siendo entonces indispensable aclarar a la Contraloría que no es falta de comunicación, ni de controles, sino que la presunta inconsistencia se presentó debido a la interpretación dada por el grupo auditor que de forma general asumió el valor de los procesos judiciales y de las obligaciones presupuestadas por la Contadora Municipal, cuando ambas deben tenerse por separado, ya que la información judicial es previsible siempre y cuando existan sentencias debidamente ejecutoriadas, y no procesos en apelación, o en una situación procesal ordinaria.</p>							
18	<p>Revisada la cuenta de Tesorería y los soportes que respaldan la legalización de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que no se anexa los informes de comisión, los cumplidos ni tiquetes aéreos y/o terrestres que justifiquen la legalización del gasto por valor de \$20.683.409, valores de mayor representación o movimiento en la vigencia 2015. En consecuencia, los hechos expuestos presentan una posible infracción al art. 209 de la CN, presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del</p>	<p>Adjuntamos en medio digital copia de los tiquetes aéreos, los cumplidos y demás comunicaciones que acreditan las gestiones realizadas con cada uno de los tiquetes legalizados. ( 148 folios)</p>	<p>Analizada los soportes anexos en un cd en formato pdf, efectivamente se observan 148 folios según se relacionan a continuación así:</p>	X		X		X	\$20.683.409

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
**Vigencia 2015 -2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
	<p>artículo 34 y numeral 1° del artículo 35, de la Ley 734 de 2002, y presuntamente infracción fiscal según los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 por valor de \$20.683.409. Situación derivada por deficiencias del control en los procedimientos de legalización de viáticos y gastos de viaje, lo que podría ocasionar riesgos por una gestión ineficaz con el manejo de dichos recursos.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto</th> <th>Objeto del Proyecto</th> <th>USDP</th> <th>MP</th> <th>Presupuesto</th> <th>Presupuesto</th> <th>Presupuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>001</td><td>001</td><td>001</td><td>001</td><td>001</td><td>001</td></tr> <tr><td>002</td><td>002</td><td>002</td><td>002</td><td>002</td><td>002</td><td>002</td></tr> <tr><td>003</td><td>003</td><td>003</td><td>003</td><td>003</td><td>003</td><td>003</td></tr> <tr><td>004</td><td>004</td><td>004</td><td>004</td><td>004</td><td>004</td><td>004</td></tr> <tr><td>005</td><td>005</td><td>005</td><td>005</td><td>005</td><td>005</td><td>005</td></tr> <tr><td>006</td><td>006</td><td>006</td><td>006</td><td>006</td><td>006</td><td>006</td></tr> <tr><td>007</td><td>007</td><td>007</td><td>007</td><td>007</td><td>007</td><td>007</td></tr> <tr><td>008</td><td>008</td><td>008</td><td>008</td><td>008</td><td>008</td><td>008</td></tr> <tr><td>009</td><td>009</td><td>009</td><td>009</td><td>009</td><td>009</td><td>009</td></tr> <tr><td>010</td><td>010</td><td>010</td><td>010</td><td>010</td><td>010</td><td>010</td></tr> <tr><td>011</td><td>011</td><td>011</td><td>011</td><td>011</td><td>011</td><td>011</td></tr> <tr><td>012</td><td>012</td><td>012</td><td>012</td><td>012</td><td>012</td><td>012</td></tr> <tr><td>013</td><td>013</td><td>013</td><td>013</td><td>013</td><td>013</td><td>013</td></tr> <tr><td>014</td><td>014</td><td>014</td><td>014</td><td>014</td><td>014</td><td>014</td></tr> <tr><td>015</td><td>015</td><td>015</td><td>015</td><td>015</td><td>015</td><td>015</td></tr> <tr><td>016</td><td>016</td><td>016</td><td>016</td><td>016</td><td>016</td><td>016</td></tr> <tr><td>017</td><td>017</td><td>017</td><td>017</td><td>017</td><td>017</td><td>017</td></tr> <tr><td>018</td><td>018</td><td>018</td><td>018</td><td>018</td><td>018</td><td>018</td></tr> <tr><td>019</td><td>019</td><td>019</td><td>019</td><td>019</td><td>019</td><td>019</td></tr> <tr><td>020</td><td>020</td><td>020</td><td>020</td><td>020</td><td>020</td><td>020</td></tr> <tr><td>021</td><td>021</td><td>021</td><td>021</td><td>021</td><td>021</td><td>021</td></tr> <tr><td>022</td><td>022</td><td>022</td><td>022</td><td>022</td><td>022</td><td>022</td></tr> <tr><td>023</td><td>023</td><td>023</td><td>023</td><td>023</td><td>023</td><td>023</td></tr> <tr><td>024</td><td>024</td><td>024</td><td>024</td><td>024</td><td>024</td><td>024</td></tr> <tr><td>025</td><td>025</td><td>025</td><td>025</td><td>025</td><td>025</td><td>025</td></tr> <tr><td>026</td><td>026</td><td>026</td><td>026</td><td>026</td><td>026</td><td>026</td></tr> <tr><td>027</td><td>027</td><td>027</td><td>027</td><td>027</td><td>027</td><td>027</td></tr> <tr><td>028</td><td>028</td><td>028</td><td>028</td><td>028</td><td>028</td><td>028</td></tr> <tr><td>029</td><td>029</td><td>029</td><td>029</td><td>029</td><td>029</td><td>029</td></tr> <tr><td>030</td><td>030</td><td>030</td><td>030</td><td>030</td><td>030</td><td>030</td></tr> <tr><td>031</td><td>031</td><td>031</td><td>031</td><td>031</td><td>031</td><td>031</td></tr> <tr><td>032</td><td>032</td><td>032</td><td>032</td><td>032</td><td>032</td><td>032</td></tr> <tr><td>033</td><td>033</td><td>033</td><td>033</td><td>033</td><td>033</td><td>033</td></tr> <tr><td>034</td><td>034</td><td>034</td><td>034</td><td>034</td><td>034</td><td>034</td></tr> <tr><td>035</td><td>035</td><td>035</td><td>035</td><td>035</td><td>035</td><td>035</td></tr> <tr><td>036</td><td>036</td><td>036</td><td>036</td><td>036</td><td>036</td><td>036</td></tr> <tr><td>037</td><td>037</td><td>037</td><td>037</td><td>037</td><td>037</td><td>037</td></tr> <tr><td>038</td><td>038</td><td>038</td><td>038</td><td>038</td><td>038</td><td>038</td></tr> <tr><td>039</td><td>039</td><td>039</td><td>039</td><td>039</td><td>039</td><td>039</td></tr> <tr><td>040</td><td>040</td><td>040</td><td>040</td><td>040</td><td>040</td><td>040</td></tr> <tr><td>041</td><td>041</td><td>041</td><td>041</td><td>041</td><td>041</td><td>041</td></tr> <tr><td>042</td><td>042</td><td>042</td><td>042</td><td>042</td><td>042</td><td>042</td></tr> <tr><td>043</td><td>043</td><td>043</td><td>043</td><td>043</td><td>043</td><td>043</td></tr> <tr><td>044</td><td>044</td><td>044</td><td>044</td><td>044</td><td>044</td><td>044</td></tr> <tr><td>045</td><td>045</td><td>045</td><td>045</td><td>045</td><td>045</td><td>045</td></tr> <tr><td>046</td><td>046</td><td>046</td><td>046</td><td>046</td><td>046</td><td>046</td></tr> <tr><td>047</td><td>047</td><td>047</td><td>047</td><td>047</td><td>047</td><td>047</td></tr> <tr><td>048</td><td>048</td><td>048</td><td>048</td><td>048</td><td>048</td><td>048</td></tr> <tr><td>049</td><td>049</td><td>049</td><td>049</td><td>049</td><td>049</td><td>049</td></tr> <tr><td>050</td><td>050</td><td>050</td><td>050</td><td>050</td><td>050</td><td>050</td></tr> <tr><td>051</td><td>051</td><td>051</td><td>051</td><td>051</td><td>051</td><td>051</td></tr> <tr><td>052</td><td>052</td><td>052</td><td>052</td><td>052</td><td>052</td><td>052</td></tr> <tr><td>053</td><td>053</td><td>053</td><td>053</td><td>053</td><td>053</td><td>053</td></tr> <tr><td>054</td><td>054</td><td>054</td><td>054</td><td>054</td><td>054</td><td>054</td></tr> <tr><td>055</td><td>055</td><td>055</td><td>055</td><td>055</td><td>055</td><td>055</td></tr> <tr><td>056</td><td>056</td><td>056</td><td>056</td><td>056</td><td>056</td><td>056</td></tr> <tr><td>057</td><td>057</td><td>057</td><td>057</td><td>057</td><td>057</td><td>057</td></tr> <tr><td>058</td><td>058</td><td>058</td><td>058</td><td>058</td><td>058</td><td>058</td></tr> <tr><td>059</td><td>059</td><td>059</td><td>059</td><td>059</td><td>059</td><td>059</td></tr> <tr><td>060</td><td>060</td><td>060</td><td>060</td><td>060</td><td>060</td><td>060</td></tr> <tr><td>061</td><td>061</td><td>061</td><td>061</td><td>061</td><td>061</td><td>061</td></tr> <tr><td>062</td><td>062</td><td>062</td><td>062</td><td>062</td><td>062</td><td>062</td></tr> <tr><td>063</td><td>063</td><td>063</td><td>063</td><td>063</td><td>063</td><td>063</td></tr> <tr><td>064</td><td>064</td><td>064</td><td>064</td><td>064</td><td>064</td><td>064</td></tr> <tr><td>065</td><td>065</td><td>065</td><td>065</td><td>065</td><td>065</td><td>065</td></tr> <tr><td>066</td><td>066</td><td>066</td><td>066</td><td>066</td><td>066</td><td>066</td></tr> <tr><td>067</td><td>067</td><td>067</td><td>067</td><td>067</td><td>067</td><td>067</td></tr> <tr><td>068</td><td>068</td><td>068</td><td>068</td><td>068</td><td>068</td><td>068</td></tr> <tr><td>069</td><td>069</td><td>069</td><td>069</td><td>069</td><td>069</td><td>069</td></tr> <tr><td>070</td><td>070</td><td>070</td><td>070</td><td>070</td><td>070</td><td>070</td></tr> <tr><td>071</td><td>071</td><td>071</td><td>071</td><td>071</td><td>071</td><td>071</td></tr> <tr><td>072</td><td>072</td><td>072</td><td>072</td><td>072</td><td>072</td><td>072</td></tr> <tr><td>073</td><td>073</td><td>073</td><td>073</td><td>073</td><td>073</td><td>073</td></tr> <tr><td>074</td><td>074</td><td>074</td><td>074</td><td>074</td><td>074</td><td>074</td></tr> <tr><td>075</td><td>075</td><td>075</td><td>075</td><td>075</td><td>075</td><td>075</td></tr> <tr><td>076</td><td>076</td><td>076</td><td>076</td><td>076</td><td>076</td><td>076</td></tr> <tr><td>077</td><td>077</td><td>077</td><td>077</td><td>077</td><td>077</td><td>077</td></tr> <tr><td>078</td><td>078</td><td>078</td><td>078</td><td>078</td><td>078</td><td>078</td></tr> <tr><td>079</td><td>079</td><td>079</td><td>079</td><td>079</td><td>079</td><td>079</td></tr> <tr><td>080</td><td>080</td><td>080</td><td>080</td><td>080</td><td>080</td><td>080</td></tr> <tr><td>081</td><td>081</td><td>081</td><td>081</td><td>081</td><td>081</td><td>081</td></tr> <tr><td>082</td><td>082</td><td>082</td><td>082</td><td>082</td><td>082</td><td>082</td></tr> <tr><td>083</td><td>083</td><td>083</td><td>083</td><td>083</td><td>083</td><td>083</td></tr> <tr><td>084</td><td>084</td><td>084</td><td>084</td><td>084</td><td>084</td><td>084</td></tr> <tr><td>085</td><td>085</td><td>085</td><td>085</td><td>085</td><td>085</td><td>085</td></tr> <tr><td>086</td><td>086</td><td>086</td><td>086</td><td>086</td><td>086</td><td>086</td></tr> <tr><td>087</td><td>087</td><td>087</td><td>087</td><td>087</td><td>087</td><td>087</td></tr> <tr><td>088</td><td>088</td><td>088</td><td>088</td><td>088</td><td>088</td><td>088</td></tr> <tr><td>089</td><td>089</td><td>089</td><td>089</td><td>089</td><td>089</td><td>089</td></tr> <tr><td>090</td><td>090</td><td>090</td><td>090</td><td>090</td><td>090</td><td>090</td></tr> <tr><td>091</td><td>091</td><td>091</td><td>091</td><td>091</td><td>091</td><td>091</td></tr> <tr><td>092</td><td>092</td><td>092</td><td>092</td><td>092</td><td>092</td><td>092</td></tr> <tr><td>093</td><td>093</td><td>093</td><td>093</td><td>093</td><td>093</td><td>093</td></tr> <tr><td>094</td><td>094</td><td>094</td><td>094</td><td>094</td><td>094</td><td>094</td></tr> <tr><td>095</td><td>095</td><td>095</td><td>095</td><td>095</td><td>095</td><td>095</td></tr> <tr><td>096</td><td>096</td><td>096</td><td>096</td><td>096</td><td>096</td><td>096</td></tr> <tr><td>097</td><td>097</td><td>097</td><td>097</td><td>097</td><td>097</td><td>097</td></tr> <tr><td>098</td><td>098</td><td>098</td><td>098</td><td>098</td><td>098</td><td>098</td></tr> <tr><td>099</td><td>099</td><td>099</td><td>099</td><td>099</td><td>099</td><td>099</td></tr> <tr><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la verificación minuciosa de los soportes anexos en pdf en el derecho de contradicción, la entidad no anexó los cumplidos y demás comunicaciones que acreditan las gestiones realizadas con cada uno de los pantallazos de viaje realizados pe4se a que se anexo los soportes que se relacionan en cuadro anexo a esta observación , se observó además que existen resoluciones expedidas con fechas posteriores a la fecha de la comisión, no se evidenció la resolución que confiere la comisión, sino la resolución que ordena el pago.</p> <p>En ese orden se evidenció</p>	Presupuesto	Objeto del Proyecto	USDP	MP	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	001	001	001	001	001	001	001	002	002	002	002	002	002	002	003	003	003	003	003	003	003	004	004	004	004	004	004	004	005	005	005	005	005	005	005	006	006	006	006	006	006	006	007	007	007	007	007	007	007	008	008	008	008	008	008	008	009	009	009	009	009	009	009	010	010	010	010	010	010	010	011	011	011	011	011	011	011	012	012	012	012	012	012	012	013	013	013	013	013	013	013	014	014	014	014	014	014	014	015	015	015	015	015	015	015	016	016	016	016	016	016	016	017	017	017	017	017	017	017	018	018	018	018	018	018	018	019	019	019	019	019	019	019	020	020	020	020	020	020	020	021	021	021	021	021	021	021	022	022	022	022	022	022	022	023	023	023	023	023	023	023	024	024	024	024	024	024	024	025	025	025	025	025	025	025	026	026	026	026	026	026	026	027	027	027	027	027	027	027	028	028	028	028	028	028	028	029	029	029	029	029	029	029	030	030	030	030	030	030	030	031	031	031	031	031	031	031	032	032	032	032	032	032	032	033	033	033	033	033	033	033	034	034	034	034	034	034	034	035	035	035	035	035	035	035	036	036	036	036	036	036	036	037	037	037	037	037	037	037	038	038	038	038	038	038	038	039	039	039	039	039	039	039	040	040	040	040	040	040	040	041	041	041	041	041	041	041	042	042	042	042	042	042	042	043	043	043	043	043	043	043	044	044	044	044	044	044	044	045	045	045	045	045	045	045	046	046	046	046	046	046	046	047	047	047	047	047	047	047	048	048	048	048	048	048	048	049	049	049	049	049	049	049	050	050	050	050	050	050	050	051	051	051	051	051	051	051	052	052	052	052	052	052	052	053	053	053	053	053	053	053	054	054	054	054	054	054	054	055	055	055	055	055	055	055	056	056	056	056	056	056	056	057	057	057	057	057	057	057	058	058	058	058	058	058	058	059	059	059	059	059	059	059	060	060	060	060	060	060	060	061	061	061	061	061	061	061	062	062	062	062	062	062	062	063	063	063	063	063	063	063	064	064	064	064	064	064	064	065	065	065	065	065	065	065	066	066	066	066	066	066	066	067	067	067	067	067	067	067	068	068	068	068	068	068	068	069	069	069	069	069	069	069	070	070	070	070	070	070	070	071	071	071	071	071	071	071	072	072	072	072	072	072	072	073	073	073	073	073	073	073	074	074	074	074	074	074	074	075	075	075	075	075	075	075	076	076	076	076	076	076	076	077	077	077	077	077	077	077	078	078	078	078	078	078	078	079	079	079	079	079	079	079	080	080	080	080	080	080	080	081	081	081	081	081	081	081	082	082	082	082	082	082	082	083	083	083	083	083	083	083	084	084	084	084	084	084	084	085	085	085	085	085	085	085	086	086	086	086	086	086	086	087	087	087	087	087	087	087	088	088	088	088	088	088	088	089	089	089	089	089	089	089	090	090	090	090	090	090	090	091	091	091	091	091	091	091	092	092	092	092	092	092	092	093	093	093	093	093	093	093	094	094	094	094	094	094	094	095	095	095	095	095	095	095	096	096	096	096	096	096	096	097	097	097	097	097	097	097	098	098	098	098	098	098	098	099	099	099	099	099	099	099	100	100	100	100	100	100	100						
Presupuesto	Objeto del Proyecto	USDP	MP	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
001	001	001	001	001	001	001																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
002	002	002	002	002	002	002																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
003	003	003	003	003	003	003																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
004	004	004	004	004	004	004																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
005	005	005	005	005	005	005																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
006	006	006	006	006	006	006																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
007	007	007	007	007	007	007																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
008	008	008	008	008	008	008																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
009	009	009	009	009	009	009																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
010	010	010	010	010	010	010																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
011	011	011	011	011	011	011																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
012	012	012	012	012	012	012																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
013	013	013	013	013	013	013																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
014	014	014	014	014	014	014																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
015	015	015	015	015	015	015																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
016	016	016	016	016	016	016																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
017	017	017	017	017	017	017																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
018	018	018	018	018	018	018																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
019	019	019	019	019	019	019																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
020	020	020	020	020	020	020																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
021	021	021	021	021	021	021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
022	022	022	022	022	022	022																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
023	023	023	023	023	023	023																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
024	024	024	024	024	024	024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
025	025	025	025	025	025	025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
026	026	026	026	026	026	026																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
027	027	027	027	027	027	027																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
028	028	028	028	028	028	028																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
029	029	029	029	029	029	029																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
030	030	030	030	030	030	030																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
031	031	031	031	031	031	031																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
032	032	032	032	032	032	032																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
033	033	033	033	033	033	033																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
034	034	034	034	034	034	034																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
035	035	035	035	035	035	035																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
036	036	036	036	036	036	036																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
037	037	037	037	037	037	037																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
038	038	038	038	038	038	038																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
039	039	039	039	039	039	039																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
040	040	040	040	040	040	040																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
041	041	041	041	041	041	041																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
042	042	042	042	042	042	042																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
043	043	043	043	043	043	043																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
044	044	044	044	044	044	044																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
045	045	045	045	045	045	045																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
046	046	046	046	046	046	046																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
047	047	047	047	047	047	047																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
048	048	048	048	048	048	048																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
049	049	049	049	049	049	049																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
050	050	050	050	050	050	050																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
051	051	051	051	051	051	051																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
052	052	052	052	052	052	052																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
053	053	053	053	053	053	053																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
054	054	054	054	054	054	054																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
055	055	055	055	055	055	055																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
056	056	056	056	056	056	056																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
057	057	057	057	057	057	057																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
058	058	058	058	058	058	058																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
059	059	059	059	059	059	059																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
060	060	060	060	060	060	060																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
061	061	061	061	061	061	061																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
062	062	062	062	062	062	062																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
063	063	063	063	063	063	063																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
064	064	064	064	064	064	064																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
065	065	065	065	065	065	065																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
066	066	066	066	066	066	066																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
067	067	067	067	067	067	067																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
068	068	068	068	068	068	068																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
069	069	069	069	069	069	069																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
070	070	070	070	070	070	070																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
071	071	071	071	071	071	071																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
072	072	072	072	072	072	072																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
073	073	073	073	073	073	073																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
074	074	074	074	074	074	074																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
075	075	075	075	075	075	075																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
076	076	076	076	076	076	076																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
077	077	077	077	077	077	077																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
078	078	078	078	078	078	078																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
079	079	079	079	079	079	079																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
080	080	080	080	080	080	080																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
081	081	081	081	081	081	081																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
082	082	082	082	082	082	082																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
083	083	083	083	083	083	083																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
084	084	084	084	084	084	084																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
085	085	085	085	085	085	085																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
086	086	086	086	086	086	086																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
087	087	087	087	087	087	087																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
088	088	088	088	088	088	088																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
089	089	089	089	089	089	089																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
090	090	090	090	090	090	090																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
091	091	091	091	091	091	091																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
092	092	092	092	092	092	092																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
093	093	093	093	093	093	093																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
094	094	094	094	094	094	094																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
095	095	095	095	095	095	095																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
096	096	096	096	096	096	096																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
097	097	097	097	097	097	097																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
098	098	098	098	098	098	098																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
099	099	099	099	099	099	099																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
100	100	100	100	100	100	100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>normatividad que reglamenta los actos administrativos que deben conferir las comisiones así:</p> <p><i>“Decreto 1042 de 1978- Artículo 65º.- De la duración de las comisiones. Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse.</i></p> <p><i>Decreto municipal de Roldanillo 0401 del 021 junio de 2015, art.2 el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado mediante acto administrativo motivado, en el cual se expresara al termino de duración de la misma . No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie acto administrativo que ordene el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje.</i></p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p><i>Decreto Nacional 1063 de 26 de mayo de 2015 art.3. "Artículo 3°. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto-ley 1042 de 1978.</i></p> <p><i>No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes."</i></p> <p>Como antecede a lo anteriormente evidenciado y al no corresponder a los soportes o no anexar los soportes que enuncian en la respuesta (cumplido e informes), que lo desvirtué, el hallazgo se mantiene en todas sus connotaciones y deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>						
19	Se evidenció la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión PDS No.068, del 13 de abril de 2015 por valor \$1.000.000, con término de 258 días y acta de liquidación, cuyo objeto es el	En el contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, no se está entregando la	Según la respuesta de la entidad si bien es cierto que no está prohibido realizar contratos con abogados	X		X		X	\$16.237.815

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
Vigencia 2015 -2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>“Servicio de capacitación y asesoría a la secretaria de hacienda en fiscalización y procedimiento tributario con énfasis en recaudo efectivo de impuestos, aumentando el debido cobrar y disminuyendo”, bajo la modalidad de la siguiente forma de pago: el valor del contrato es por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), más quince (15%) del recaudo de efectivo por concepto del Impuesto Predial, treinta (30%) del recaudo efectivos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, quince (15%) de recaudo en efectivo por concepto de multas e impuestos de tránsito, y será cancelado al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales mediante actas de acuerdo a los avances del objeto contractual previo cumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá realizar un (1) informe de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada una de las cuotas pactadas y demás informes que solicite el supervisor.</p> <p>En relación con los pagos liquidados como gestión del recaudo, se observó en cuanto a cumplimiento del objeto contractual que al contratista se le liquidaron honorarios según resolución Nro. 145 del 23 de abril de 2015 por valor de \$ 9.500.700. Mediante resolución Nro. 510 del 15 de diciembre de 2015 el valor de \$10.120.864, antes de descuentos y deducciones.</p> <p>Se trae al referido la Ley 1386 de 2010, que establece las facultades Indelegables a particulares así: Artículo 1º. PROHIBICION DE ENTREGA A TERCEROS LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTOS. “No se podrá celebrar contrato o convenio alguno, en donde las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, deleguen en terceros la administración fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposiciones de sanciones de los tributos por ellos administrados. La recepción de las declaraciones así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las entidades</p>	<p>administración de los recursos financieros a la firma TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. ya que ellos sólo prestan el servicio de sus Profesionales en la proyección de actos de cobro de impuestos y hacen los respectivos envíos de correspondencia.</p> <p>Según el Concejo de estado el hecho de que la jurisprudencia impida encomendar a particulares el recaudo de tributos no significa que contratistas privados no puedan adelantar ciertas labores de asesoría.</p> <p>Según (Concejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 25000232600020000113401 (27872), 3/16/2015) Las funciones administrativas relacionadas con el cobro coactivo pueden ser atribuidas parcialmente a favor de los particulares, específicamente, aquellas sobre instrumentación del proceso y la proyección de documentos, siempre que la administración mantenga la vigilancia, regulación, orientación y control de la función.</p> <p>A su juicio aunque no existe</p>	<p>particulares para desarrollar labores jurídicas, entre ellas el litigio, Que la cuota litis no es un tipo contractual sino, en el contexto colombiano, una forma de pago de honorarios en un contrato civil o comercial de mandato o de prestación de servicios con la administración pública, que corresponde a la participación económica deducible de los resultados de un proceso, que en la contratación pública no se encuentra prohibido el pacto de honorarios mediante la modalidad de cuota Litis. Una cosa es asesorar y capacitar para que los funcionarios administrativos realicen es función de cobro para que los contribuyentes paguen y otra cosa diferente es la manera como se pactó presuntamente en el objeto del contrato y como se cobró y pago el mismo: “Servicio de capacitación y asesoría a la secretaria de hacienda en fiscalización y procedimiento tributario con énfasis en recaudo efectivo de impuestos, aumentando el debido cobrar y</p>						

**AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.**  
Vigencia 2015 -2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>autorizadas en los términos del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pagos no bancarizados</p> <p>Existe Pronunciamiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, Directiva No.016, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Tesoreros, y otros entes, donde determina el control y seguimiento que se debe hacer referente al tema de Contratación con abogados, para cobro del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros a las empresas que generan, transportan y distribuyen energía. Alcance de las medidas cautelares decretadas dentro de los Procesos de jurisdicción coactiva.</p> <p>Cabe citar el criterio señalado por la Corte Constitucional, en materia de moralidad, según el cual: "...en su acepción constitucional, no se circunscribe al fuero interno de los servidores públicos sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad".</p> <p>Se evidenció que no se tienen conformado los expedientes por cada contribuyente moroso, como debe ser el cuaderno principal, cuaderno de circularización y medidas cautelares, no se evidenció los expedientes de cobro a los contribuyentes y según lo certifica y ratifica la secretaria de hacienda de la entidad, dentro del proceso auditor. Frente a esta situación la ley 1437 de 2011, en su Art. Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad...</p> <p>No se logró evidenciar las notificaciones ni los respectivos avisos de notificación como medio subsidiario de notificación, de acuerdo a la información suministrada y</p>	<p>una norma tributaria que autorice la atribución de labores relacionadas con el cobro coactivo, no puede tacharse de nulidad absoluta un contrato de prestación de servicio de asesoría solo por ello.</p> <p>Nunca y en concordancia con preceptuado en la legislación vigente y el precedente jurisprudencial el municipio de Roldanillo en desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión PDS No.068, del 13 de abril de 2015, entregó la administración de los recursos a un particular, este en virtud del contrato mencionado brindo asesoría y proyecto los documentos procesales necesarios para gestión coactiva.</p> <p>En el empalme el funcionario de Hacienda saliente recomendó a la funcionaria entrante continuar con el proceso de cobro coactivo con la firma TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. para que el trabajo adelantado no quedara en el vacío, la recomendación fue tenida en cuenta y actualmente la</p>	<p>disminuyendo", bajo la modalidad de la siguiente forma de pago: el valor del contrato es por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), más quince (15%) del recaudo de efectivo por concepto del Impuesto Predial, treinta (30%) del recaudo efectivos por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, quince (15%) de recaudo en efectivo por concepto de multas e impuestos de tránsito.</p> <p>La forma como se efectuó el pago, presuntamente difiere del objeto del contrato y podría estar viciada por cuanto se liquidó sobre el recaudo de impuestos según las consignaciones o recibos de pago de los contribuyentes que pagaron como presunto resultado del cobro del contratista, dando a entender que dicha gestión fue presuntamente realizada por el contratista y no por la secretaria de hacienda o funcionario competente. De otra manera ¿cómo se puede dilucidar que esos recursos</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>requerida, no se evidencian notas secretariales y de ejecutoria de las actuaciones del cobro coactivo, situación que de ser omisiva pondría en alto riesgo las actuaciones procesales y que irían en contravía de los postulados del debido proceso y derecho de defensa.</p> <p>Pues los servidores públicos deberán dentro del trámite del proceso de Jurisdicción Coactiva, observar los principios Constitucionales y Legales en especial lo relativo a la ejecutoria de los actos administrativos, tanto en la emisión del título como en el mandamiento de pago, el cobro coactivo dentro de los postulados del Estatuto Tributario y demás nomas concordantes, se debe garantizar los principios de Legalidad, responsabilidad, el debido proceso y la salvaguarda del derecho a la defensa.</p> <p>De conformidad con los comprobantes de egreso, se liquidó y pagó por recaudo de impuestos los siguientes valores netos referidos en el contrato: valor de \$7.809.575 según Comprobante de egreso Nro. 0000361 del 2015-04-23 y por valor de \$8.428.240 según comprobante de egreso Nro. 0001632 del 2015-12-21, que suman y determinan un presunto detrimento patrimonial por valor total de \$16.237.815.</p> <p>Estos hechos van en presunta contravía de los principios de la función administrativa de economía, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia y publicidad señalados en el artículo 209 de la Carta Política, de los principios de la gestión fiscal de economía y eficiencia que trata el artículo 267 Ídem. Directiva No.016 de 2004 Procuraduría General de la Nación, Ley 1386 de 2010 Art.1. Sentencia C-370 de 2011, CPACA 1437 de 2011 art 36 y Estatuto Tributario.</p> <p>Lo anterior da causa de un posible desconocimiento de la normatividad que rige la contratación, la administración fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposiciones de sanciones de los tributos por ellos administrados bajo competencia de los entes territoriales.</p>	<p>administración Municipal 2016-2019 viene contratando con la firma TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. dándole continuidad a la gestión de cobros coactivos iniciada en la administración anterior.</p> <p>Así mismo al inicio de la administración 2016-2019 el secretario de Hacienda saliente hizo entrega a la Secretaría de Hacienda de los expedientes de procesos de cobro concluidos de Impuestos de Industria y Comercio provenientes de TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.</p> <p>Instamos al ente de control para que en aras de preservar la seguridad jurídica rija sus actuaciones o reproches de control, conforme a la fuerza vinculante de los conceptos emitidos por la misma contraloría general de la república como órgano rector de las actuaciones de la entidad, y en este sentido hacemos referencia del concepto emitido por la oficina jurídica de la contraloría general de la república, a solicitud Doctora YAQUELINE</p>	<p>fueron gestionados o cobrados por el contratistas o la administración y no por pago voluntario de los contribuyentes, y que el contratista en la realidad no asumió una función administrativa que es de competencia de la administración tributaria municipal si según los soportes o consignaciones enunciadas y aportadas por la administración y según resoluciones 510 y 145 de 2015, se liquida con la cuenta de cobro los porcentajes pactados según las consignaciones aportadas, que presuntamente correspondían a la gestión del recaudo de los impuestos.</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado y al no anexar los soportes de la gestión, que desvirtúan el hallazgo, se mantiene y deberá suscribir plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, presunta incidencia fiscal por un eventual daño patrimonial por \$16.237.815, que corresponde al valor pagado al contratista según la evidencia aportada por una presunta gestión antieconómica en los términos del artículo 3° al 6° de la Ley 610 de 2000.	RAMÍREZ REY Jefe Oficina Asesora Jurídica, Municipio de Arauca, concepto radicado con el N° 2009ER41960 del cinco (5) de junio de 2009, En el concepto aquí invocado la oficina jurídica de la contraloría general de la republica expresa entre otros aspectos: 1. Que no está prohibido realizar contratos con abogados particulares para desarrollar labores jurídicas, entre ellas el litigio, siempre que se realice el respectivo contrato dentro de las previsiones legales. De los artículos 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 puede sintetizarse que la administración tiene un amplio espectro de posibilidades para desarrollar la labor contractual permitiendo con ello un fácil cumplimiento del principio de legalidad. 2. Que la cuota litis no es un tipo contractual sino, en el contexto colombiano, una forma de pago de honorarios en un contrato civil o comercial de mandato o de prestación de servicios con la administración							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>pública, que corresponde a la participación económica deducible de los resultados de un proceso.</p> <p>3. Que para realizar un contrato la administración requiere una disponibilidad presupuestal, disponibilidad que no existe cuando se busca, dada la naturaleza de la cuota litis, obtener los recursos de un hipotético resultado.</p> <p>4. Que lo que se va a cobrar y de donde se van a percibir los honorarios es de un porcentaje de recursos públicos representativos en acciones procesales de carácter patrimonial, pero en vista que la labor jurídica del togado implica una obligación de medio más no de resultado, es incierta la planeación económica que puede realizar la entidad pública.</p> <p>Puede colegirse de lo anterior que en la contratación pública no se encuentra prohibido el pacto de honorarios mediante la modalidad de cuota litis; sin embargo, los servidores del Estado deben tener en cuenta una serie de dificultades de orden jurídico</p>							

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016										
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		y presupuestal que necesariamente deben ser estimadas y resueltas en el estudio previo.								
20	<p>Durante la vigencia 2015 la administración municipal de Roldanillo, mediante el contrato Nro. PDS-006 20 de enero de 2015 por valor \$15.448.928, con término de 341 días y acta de terminación, contrató el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de información financiero y administrativo para el sector público denominado SINAPV5. Durante la vigencia 2016 se dió continuidad al servicio para lo cual suscribió el contrato Nro.DS – 029-2016 del 01 de febrero de 2016 por valor de \$16.494.820.</p> <p>Teniendo como antecedente dicho gasto de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, invertido en este sistema de información financiero y administrativo para el sector público denominado SINAPV5, no ha solucionado completamente la necesidades el Municipio de Roldanillo, por cuanto una vez verificado la información se observó que presenta deficiencias en las interfaces de inventarios y contabilidad, no permitiendo la depreciación individual, no evidencia el desarrollo del aplicativo que permita la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIC-SP en cumplimiento del Nral 5.3 del Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 y resolución 533 del 08 de octubre de 2015 de la contaduría General de la Nación. De la misma manera se notó que “SINAPV5” presenta inconsistencias en el módulo de taquilla al validar y consolidar los reportes de pago del impuesto predial unificado según recibo verificado Nros.2092 y 2152. Igual caso de inconsistencias se han presentado con una muestra revisada con las fichas catastrales Nros: 000100030219000, 000100070597000, 00010030109000, 000100060258000, al verificar el estado de cuenta estos contribuyentes se encuentran a paz y salvo por vigencias anteriores y una vez obtenido el</p>	<p>La Administración Municipal desde el año 2000, implementó el software llamado SINAPV5, para el manejo de información contable de tesorería y presupuestal. Módulos que se han ido integrando de acuerdo a la disponibilidad de información contable para ir nutriendo el sistema de información de calidad. En el año 2015 y hasta noviembre 2016 el módulo de inventario no contaba con información fidedigna, no permitiendo la depreciación individual ya que no se contaba con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles actualizados, proceso este que se contrató en el mes de diciembre de 2016 y entrara a operar en el año 2017.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2016 SINAP realizó la homologación del Plan de Cuentas según la normatividad de NICSP, es de aclarar que el Municipio se encuentra en proceso de</p>	<p>La administración confirma la observación e inconsistencias presentadas en el desarrollo de la implementación del sistema de información y advierte que viene trabajando en el mejoramiento de la información así como los procesos de NICSP, se refiere a hechos futuros, en ese orden al no desvirtuar el hallazgo se mantiene para lo cual deberá suscribir un plan de mejoramiento para posterior seguimiento y evaluación sobre su cumplimiento y efectividad de las acciones de mejoramiento.</p>	X						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>reporte del sistema aparecen con deuda de \$2.701.152, \$3.259.376, \$9062.432, 4.160.552 y \$10.307.272. En conclusión al comparar los valores registrados según soportes físicos y los procesados por el módulo de predial en la muestra revisada, genera diferencias que proporcionan incertidumbre en la calidad de la información para los proceso de fiscalización y cobro. El sistema de información financiero, es una herramienta que debe estar integrada y armonizada con los procesos y procedimientos de la entidad. Esta situación se podría derivarse por falencias del Software y parametrización, generando un alto riesgo y pérdida de confiabilidad en el procesamiento y salida de datos con calidad para un efectivo control y fiscalización tributaria, además de poner en riesgo la eficiencia de los recursos invertidos por cuanto con esas inexactitudes el Municipio no habría solucionado en su totalidad las falencias del sistema de información que aunque no hubiese afectado la gestión no le ha permitido optimizar un 100% esta herramienta tecnológica.</p>	<p>convergencia durante la vigencia 2017, por lo tanto las necesidades del modulo de contabilidad para la aplicabilidad de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, seran reportadas al soporte SINAP para que brinde las soluciones correspondientes.</p> <p>El Municipio de Roldanillo adquirió el módulo de predial con SINAP en el año 2012 y en el año 2016 se inició el proceso para su implementación desde el mes de junio y se realizaron pruebas durante los meses de noviembre y diciembre de dicho año, presentando muchas inconsistencias como es común en estos desarrollo de implementación los cuales a la fecha no han sido solucionados en su totalidad. A la fecha continuamos trabajando en la solución de los mismos.</p>							
21	<p>Se evidenció que el proceso licitatorio LP-009 – 2015 con objeto de la Convocatoria: “Otorgar en Concesión la Administración, Operación y Mantenimiento del Centro Artesanal del Municipio de Roldanillo - Valle Del Cauca”, es encuentra en la página del SECOP en la etapa precontractual iniciando con documentos de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el 1 de</p>	<p>No existe ni existió la intención de ocultar documentos u otro tipo de actuaciones especialmente dentro de un proceso como el que aquí se trae a colación, para el mismo se</p>	<p>La entidad responde ante la observación realizada que al publicar en el SECOP documentos de esta licitación pública, no existe transgresión a la Ley al no aparecer en ninguna parte</p>	X		X	X		

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>diciembre de 2015 y terminando con informe de evaluación fechado 28 de diciembre de 2015, sin que se le diera terminación al proceso licitatoria en algún momento, y al solicitar la carpeta del proceso, la administración municipal certifica que no encuentran dicha carpeta ni documentos que soporten la información subida al SECOP, igualmente se pudo constatar que se presenta extemporaneidad en la subida del acta de audiencia de asignación de riesgos, que de acuerdo con el cronograma de la licitación, el cual se bajó del Secop, y acta se realizó el 15 de diciembre, pero lo subieron el día 17 de diciembre de 2015, infringiendo presuntamente el art. 209 de la C.P y el art. 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, art 292 de la Ley 599 de 2000, lo anterior posiblemente por negligencia en la adopción de las normas jurídicas contractuales, generando incumplimiento de disposiciones generales e inefectividad en el trabajo.</p>	<p>surtieron todos los actos procesales, investidos todos ellos dentro del principio de publicidad, de ser ese el objetivo no había sido posible por parte del ente auditor verificar la información auscultando de forma rápida y expedita en el sistema electrónico para la contratación pública Secop, allí reposan todos los documentos que en materia de contratación se elaboraron durante la vigencia fiscal auditada.</p> <p>En este proceso no existió adjudicatario, el único proponente, una vez surtida la evaluación decidió no continuar el proceso de selección y retirar la propuesta alegando que la futura ejecución del contrato iba en desdén de sus intereses.</p> <p>Que eso no conste en los archivos del municipio puede obedecer a que el proceso se inició y se realizaron todas las actuaciones durante los últimos días de la administración municipal, ahora bien, si la tacha a la que alude el ente auditor es el retraso en la publicación</p>	<p>de las oficinas del municipio de Roldanillo los documentos materiales soporte de esta etapa precontractual, pero establece la doctrina y la jurisprudencia que la presunta ocultación o destrucción de un documento se dirige contra la apariencia material de este, porque se deja de presentar a la vista, lo que presuntamente puede ser una infracción a la pública fides.</p> <p>Este documento que sirve de prueba para realizar el control fiscal al estar presuntamente destruido, suprimido u ocultado en una entidad pública, impide su evaluación y determinar si realmente fue bien ejecutado y si ha cumplido con los rigores procesales de la Ley, lo cual no se puede determinar en la publicación del Secop, ya que no contiene la totalidad de los documentos que se estén llevando en la etapa precontractual</p> <p>Por lo tanto la pérdida de estos documentos si presume una falta y transgresión a la</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de algunas actuaciones estas se surtieron dentro de los términos establecidos para tal fin y acorde a lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 que establece: La entidad Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario Proceso Contratación. Los documentos de operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP</p> <p>Es decir, si la audiencia de aclaración de riesgos se llevó a cabo el día 15 de diciembre profiriendo como resultado de esta el acta que menciona el ente de control, y la misma acta se publicó el día 17 de diciembre, este documento se publicó dentro de los términos establecidos para tal fin, esto es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la misma, acorde lo anterior al artículo</p>	<p>reglamentación legal porque dichos documentos materiales son prueba de más alto rango y amplitud para analizar dicho proceso, por lo tanto la respuesta no se acepta y las connotaciones que se presumen queda en firme.</p>						

AUDITORIA REGULAR AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA. Vigencia 2015 -2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIÓN					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		reglamentario que de marras reza sobre la materia. Lo que inexorablemente pone de manifiesto que no es esta una actuación contraria al procedimiento y la excluye esta de cualquier reproche de ilegalidad.							
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>				<b>21</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>97.707.197</b>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – AUDITORIAS VIGENCIAS ANTERIORES									
No.	HALLAZGOS	Acción correctiva							
	Modalidad Especial Alumbrado público- vig.2014								
10	En el caso de los elementos constitutivos censados sobre la semaforización hacen parte de la propiedad planta y equipo del tránsito municipal de Roldanillo, estos no se encuentran en el inventario del alumbrado público y el municipio actualmente atiende la operación y administración de estos bienes; sin embargo el servicio de energía que consumen los semáforos lo está pagando el IAP (Impuesto de alumbrado público)la semaforización a través del tránsito Municipal por lo tanto no se tiene articulado el mantenimiento de la semaforización al contrato de concesión, lo que se debe atemperarse al RETILAP Sección 510.	Articular el mantenimiento de la semaforización al contrato de concesión							

11	<p>Por el anterior Cuadro (véase en el cuerpo del informe), se puede colegir que existe una diferencia en cada mes de lo facturado con respecto a lo calculado, esta diferencia evidenciada para la vigencia 2014 causa un presunta irregularidad mes a mes que debe ser aclarada ya que no se explica cuál es la exactitud de la información de la PSA con la Factura de cobro mes a mes, e iluminaciones Roldanillo con el cálculo del consumo de Energía a facturar mes a mes, ya que este último elabora el censo de sus luminarias, además la interventoría se expresó sobre la revisión del consumo que factura la EPSA en sus informes y a la fecha no existe documento que relacione la actuación del municipio frente a estas diferencia por encima y por debajo.</p>	<p>Revisar por parte del supervisor del contrato de concesión cada mes, los consumos que factura la EPSA y el Consumo Calculado de energía a facturar en KWH por iluminaciones Roldanillo, de manera que se garantice exactitud en la información,</p>							
13	<p>La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a: Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP. No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público. No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público. Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente</p>	<p>Diseñar e implementar políticas, procedimientos, riesgos, controles e indicadores que permitan realizar evaluación y seguimiento a la gestión del servicio público de alumbrado publico</p>							
16	<p>En el contrato de concesión No. 367 del 26 de noviembre del 2010, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de Roldanillo Valle, donde el comportamiento económico presenta un déficit de \$795.127.888, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al concesionario por el no pago oportuno del impuesto de alumbrado público e interventoría, lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la secretaria de hacienda y el municipio.</p>	<p>Realizar los trámites correspondientes que permitan cobrar el impuesto de alumbrado público que a la fecha no han cancelado aquellos usuarios que no facturan con la EPSA</p>							

17	Los estados financieros son informes, saldos, registros contables, y muestran la situación financiera del municipio, donde se verifico que no ha registrado en su cuenta de activos fijos la cantidad de (3.324 luminarias instaladas), incumpliendo lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 "Revelaciones sobre rubros del balance general" y 122 "Estados financieros consolidados", el incumplimiento a lo normado por parte de la secretaria de hacienda, conlleva a que el municipio no refleje en sus estados contables la realidad económica y financiera.	Brindar al área de contabilidad información relacionada con el número de luminarias que se deben registrar en la cuenta de activos fijos							
	Modalidad especial – contratación 2014								
1	Se evidencio que las dependencias de la Alcaldía las cuales fueron sujeto de Auditoria Interna, no han suscrito el debido Plan de Mejoramiento establecido por el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" de la entidad, lo cual va en contra de las acciones encaminadas a mejorar los procedimientos internos del Municipio y hacer que este sea más eficiente en cada uno de ellos, situación que se viene presentando por falta de controles de la alta gerencia.	Como respuesta a las auditorías internas realizadas en la entidad, se suscribirán los planes de mejoramiento requeridos en los tiempos establecidos							
6	En los contratos No. SA-002, LP-007, 051, 096, CM-001, CM-002 y LP- 002 de 2014, y en los Convenios 004-2014 y Convenio Acuavalle 2014, se presentan deficiencias en la elaboración de los informes de supervisión, ya que no contienen expresamente la trazabilidad de la ejecución del contrato, además, no se evidencia un Seguimiento jurídico y contable sobre el avance de ejecución, puesto que solo se manifiesta que el contratista cumplió con sus obligaciones y rindió el informe de actividades. Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento sobre las actividades que realizan los supervisores.	Se elaborarán informes de supervisión que permitan evidenciar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato							
7	El Municipio de Roldanillo Valle tiene aperturadas 49 cuentas corrientes de las cuales 13 no tuvieron movimiento durante la vigencia y 6 de ahorro de las cuales una no tuvo tampoco movimiento, para un total de 14, lo que representa el 28,6%. Esta situación genera desgaste administrativo al tener que estar conciliando estas cuentas, gasto de papelería y deficiencias en la administración de recursos pues estos podrían ser invertidos en programas de beneficio social.	Realizar los trámites correspondientes que permitan desembargar las cuentas que a la fecha el municipio tiene embargadas							

9	Se evidencia falta de control y aplicación de los resultados de la valuación de los bienes muebles pues las cifras obtenidas aún no son aplicadas a las respectivas cuentas, lo que genera incertidumbre sobre los valores allí consignados	Implementar el módulo de inventarios en el cual se ingresarían los avalúos de los bienes muebles de la entidad, y el que estaría integrado con contabilidad							
	Modalidad Especial Ambiental 2012,2013,2014,2015								
4	Presuntas deficiencias en la disposición de los recursos de destinación específica correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, por cuanto el Municipio los maneja como unidad de caja en la cuenta corriente No. 32402347-2 de Davivienda. Lo anterior, según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Roldanillo Valle. Esta situación genera incertidumbre y limitaciones para el seguimiento de estos recursos, los cuales deben ser manejados de manera independiente por ser de destinación específica. Las deficiencias citadas anteriormente se podrían estar ocasionando por falta de control en los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental y por asignación ineficiente de los recursos, generando con esto inefectividad en las inversiones, ineficacia en el logro de las metas propuestas	Manejar en una cuenta de manera independiente los recursos correspondientes al 1% de los ICLD tomando en cuenta que son de destinación específica							
	Auditoria regular 2013								
1	Con referencia a los planes y programas de la entidad se encontraron las siguientes observaciones: Ø Errores en el reporte de la información por parte de la Secretaría de Planeación Municipal. Ø La entidad no cuenta con un instrumento de planeación (Plan de Acción, Plan Indicativo, Informe de Gestión) que consigne el seguimiento a las metas de la vigencia auditada, dado que todos los planes complementarios presentan diferencias entre sí y el Plan de Desarrollo en los indicadores utilizados. Ø El Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Roldanillo, se aprobó mediante Acuerdo No. 157 de noviembre 14 de 2000 – PBOT, no ha sido actualizado, a pesar de haber vencido en 2012. Ø El Plan de Acción 2013, no presentó diligenciada la columna de “PROYECTOS”, lo que dificulta el seguimiento a los	Ø Se ajustaran los instrumentos de planificación para que sean coherentes con el Plan de desarrollo. Ø Con respecto al PBOT se inició el proceso de ajuste actual a través de contratación de prestación de servicios de consultoría por licitación (CM001 de 2014). Ø Colocar en la columna de proyectos del Plan de Acción el registro del proyecto de cada una de							

	<p>proyectos.</p> <p>Ø Los proyectos que soportan los contratos Nos.: 153, C013, 42, 130, 105, 192, 205, 5, fueron reportados con Línea Base 0, la inexistencia de la misma denota una posible falta de planeación dado que en la mayoría de los casos todos los proyectos tiene una línea de partida.</p> <p>Ø La entidad cuenta con indicadores unificados, que le permiten realizar la evaluación de su gestión, sin embargo el seguimiento se hace desde el punto de vista financiero únicamente (producto de la falta de unidad de criterio entre los planes).</p> <p>Ø El sujeto no cuenta con un sistema de indicadores de gestión ambiental.</p>	<p>las metas producto.</p> <p>Ø En el momento de realizar los proyectos se tomara en cuenta la línea de base como punto de partida para alguna acción a emprender.</p> <p>Ø El seguimiento de la gestión se hará desde el punto de vista financiero, y de igual forma se analizara el impacto que cada una de los recursos ejecutados tiene sobre la población objetivo, en el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos por el gobernante. Ø Se diseñara el sistema de indicadores de gestión ambiental</p>						
14	<p>La Corporación Autónoma del Valle - CVC, en abril de 2011, realizó el acto de entrega de la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos al municipio de Roldanillo, a la fecha aún no se ha puesto en funcionamiento la misma, dado que la disposición final de las basuras del municipio se está realizando en un botadero a cielo abierto y teniendo en cuenta que la autoridad ambiental le ha fijado un plazo máximo de existencia a este tipo de botaderos, es menester que la entidad haga uso de la infraestructura entregada por la CVC, antes de que venza dicho plazo.</p>	<p>Analizar , diseñar e implementar en coordinación con la Empresa de Aseo del Municipio de Roldanillo, los mecanismos que se deben adoptar para poner en funcionamiento la planta de manejo integral de residuos sólidos,</p>						
15	<p>Proyecto 201276622003 = Contrato 011: En ninguno de los documentos de la carpeta contractual se evidencia con claridad, cuál programa, proyecto o actividad se está dando cumplimiento al PGIRS.</p> <p>No se evidencia el cumplimiento total de los 4 puntos de la propuesta y en ninguna forma del numeral 4°. "Talleres de capacitación dirigida a auxiliares Bachilleres de la Policía Nacional, del municipio de Roldanillo – Valle, sobre el manejo integral de residuos sólidos."</p> <p>La entidad realizó en la vigencia 2013, inversión ambiental a</p>	<p>Durante el proceso de supervisión de los contratos, anexar a la carpeta contractual los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto y los impactos que resultan de la inversión realizada, de manera que se</p>						

	través del Contrato 11, el cual se concibió para la implementación del PGIRS municipal pero se evidenció un bajo impacto del mismo, al tener muy pocos beneficiarios y su efecto ser de baja permanencia y no se evidencia con su ejecución la implementación del PGIRS municipal.	establezca el cumplimiento de programas y proyectos a la que apunta dicha inversión							
19	Para el tema de procesos jurídicos se evidenciaron las siguientes observaciones: Ø No se cuenta con plan de acción del área que maneja los procesos jurídicos. Ø No se apelan todas las sentencias en segunda instancia en contra de la Entidad, dado que no está por requisito la apelación en segunda instancia. Ø En la vigencia auditada no se tienen identificadas las causas de las acciones legales contra la Entidad.	Ø Diseñar el Plan de acción del área que maneja los procesos jurídicos. Ø Se llevara a cabo la apelación a las sentencias en segunda instancia en contra de la entidad, si se da cumplimiento a lo requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011 Ø Se continuaran identificando las causas de las acciones legales en contra de la entidad							
20	Con respecto al área de sistemas se tienen las siguientes observaciones: Ø No se dispone de aplicativos de software y/o un sistema de información ambiental o en su defecto un mecanismo o herramienta para el manejo de la información de carácter ambiental. Ø El personal del área informática conoce las medidas a tomar respecto a la seguridad y posibles desastres, por recomendación del Jefe del área, dado que estas medidas no están documentadas. Ø No se tiene por escrito planes de contingencia y seguridad y no se hacen conocer de los empleados de la organización. Ø No se cuenta con una política documentada que determine los pasos que se deben seguir en la consecución de la aprobación para la adquisición de los recursos informáticos; quién puede decidir sobre el uso de provisión de servicios externos; quién inicia u origina los planes para adquisición de recursos informáticos y quién aprueba dichos planes, la localización del área informática dentro de la organización y sus roles y responsabilidades; el grado de participación de los usuarios finales en la planeación de los recursos informáticos. Ø En el proceso de planeación del presupuesto dado que no	Ø Diseñar plan de contingencia y seguridad Ø Diseñar y documentar políticas para la adquisición de recursos informáticos Ø Diseñar controles en el área de sistemas Ø documentar los requerimientos de operación para: Sistema de administración de las cintas, Reportes de análisis del equipo de cómputo, Sistema de contabilización del tiempo de computador, Sistemas de seguridad a través de passwords, Backups. Ø Realizar procedimientos escritos acerca							

	<p>se analizaron las necesidades de información de la entidad, ni se incluyó en el plan de desarrollo.</p> <p>Ø No existe un plan estratégico o de largo plazo que comprenda las necesidades de servicios, equipos, programas.</p> <p>Ø No están documentados los requerimientos de operación para: Sistema de administración de las cintas, Reportes de análisis del equipo de cómputo, Sistema de contabilización del tiempo de computador, Sistemas de seguridad a través de passwords, Backups.</p> <p>Ø No se tiene un control para registrar las intervenciones del operador no programadas, en donde se discriminen: Tipo de operación, fecha, hora, acción tomada.</p> <p>Ø No se controla la transacciones generadas por la computadora obteniendo un reporte diario de las diez Mayores, diez menores, cantidad promedio, valor promedio en pesos por transacción y cualesquiera otros promedios o cantidades que tengan sentido con respecto a la aplicación específica.</p> <p>Ø No existen procedimientos escritos acerca de la seguridad de la base de datos (protección de las base de datos contra destrucción accidental o deliberada, y de acceso no autorizados).</p> <p>Ø No se provee un programa especial de software que revise periódicamente la base de datos y busque " agujeros" inexplicados en la estructura física o lógica de ella.</p> <p>Ø No se cuenta con un comité que apruebe y socialice las modificaciones a la aplicación.</p>	<p>de la seguridad de la base de datos</p> <p>Ø Crear un comité que apruebe y socialice las modificaciones a la aplicación.</p>						
21	<p>La cartera vigente al 31 de diciembre de 2012 y clasificada por edades presenta el siguiente comportamiento por cada renta: Predial Unificado</p> <p>El 57% de la cartera morosa por concepto de Predial Unificado se encuentra clasificada en un rango del 2009- 2013; el 30%, se ubica en el rango de morosidad entre 2004- 2008. Es decir que el 57% de esta cartera presenta una morosidad inferior a cinco años y el 43%, superior a cinco años. Estos porcentajes demuestran una rotación lenta en la recuperación del Impuesto Municipal más importante de los recursos propios.</p>	<p>Establecer estrategias para aumentar el recaudo y así disminuir el saldo de cartera morosa</p>						
22	<p>La última actualización catastral se efectuó en el año 2002. Se están afectando los ingresos propios del municipio por no mantener actualizada la base de datos catastral como</p>	<p>Coordinar con el IGAC y la CVC, la realización de la actualización</p>						

	<p>fundamento de una adecuada planeación social. No obstante, se evidenció que según oficios entregados a la comisión de auditoría, se está solicitando la programación al IGAC, desde octubre de 2012; y se recibió cotización de la actualización, acordando la participación presupuestal y elaboración del CDP que le corresponde a la Alcaldía. Sin embargo el IGAC no ha dispuesto su programación. Es necesario persistir con la realización de dicha actualización</p>		catastral.						
23	<p>La inspección de Tránsito está adscrita a la Alcaldía Municipal. Maneja un aplicativo diferente e independiente del que se maneja en la Alcaldía. La información contable es alimentada con los ingresos que se reportan por parte de la Inspección a contabilidad. Es decir que la contabilización de esta renta no cumple con el principio de causación. Igualmente no se tiene control por la Secretaría de Hacienda sobre la base de datos de estos deudores. En la renta de predial tampoco se está aplicando el principio de causación, debido al proceso que se emplea en contabilidad para alimentar la información de estos ingresos. En este orden de ideas no se evidencian controles efectivos que identifiquen la cartera por conceptos de impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio y Vehículos Automotores y su comportamiento de pago. Esto afecta los ingresos de recursos propios que hacen parte de las rentas más importantes del Municipio para propender su autosostenibilidad.</p>	<p>Adquirir un módulo que permita la integralidad y el control de lo registrado por la Inspección de Tránsito con respecto al tributo; liquidar las tarifas correspondientes para proceder a liquidar el impuesto predial por el módulo que se tiene con sinap.</p>							
24	<p>No existen procesos de jurisdicción coactiva que inquieran restituir dineros que adeudan los contribuyentes morosos</p>	<p>Contratar profesionales idóneos que se encarguen de asesorar el proceso del cobro coactivo del impuesto predial.</p>							
25	<p>Al analizar los componentes de esta cuenta se determinaron saldos antiguos que no cuentan con soportes y no han sido depurados como producto de una decisión adoptada mediante Comité de Sostenibilidad contable. Es decir que no se han saneado los \$327,9 millones de servicios públicos y los \$110,9 millones de depósitos entregados en garantía.</p>	<p>Plantear ante el comité de saneamiento contable la existencia de saldos en las cuentas contables de vigencias pasadas para su depuración.</p>							
26	<p>El último avalúo técnico a la propiedad, planta y equipo se efectuó en el 2005, a la vigencia 2012, no se ha actualizado</p>	<p>Actualizar el avalúo técnico de la propiedad</p>							

		planta y equipo del municipio							
27	La Alcaldía no cuenta con un inventario de activos fijos en forma actualizada.	Actualizar el inventario de activos fijos de la Administración Municipal							
28	Contablemente, no se registraron las provisiones por demandas y litigios en los pasivos contingentes. Lo que generaría un impacto perjudicial en el Estado de Resultados del Municipio y en sus finanzas si se presentara un fallo en contra. Estas cifras se tienen registradas en cuentas de orden por el valor de las pretensiones de las demandas que ascienden a \$5.447,5 millones.	Calcular el valor de las provisiones por demandas y litigios y registrarlos contablemente							
29	Contablemente, no se registraron las provisiones por demandas y litigios en los pasivos contingentes. Lo que generaría un impacto perjudicial en el Estado de Resultados del Municipio y en sus finanzas si se presentara un fallo en contra. Estas cifras se t	Constituir el fondo reserva pensional del Municipio de Roldanillo							
31	El módulo de tesorería no elabora los cheques en formas continuas, ordenando la impresión de los mismos desde el aplicativo, sino que se realizan con máquina de escribir. Estas prácticas no garantizan los controles requeridos que minimicen el riesgo en el manejo de los recursos. Por tal razón es importante la puesta en marcha de los controles pertinentes	Utilizar las bondades del módulo para elaborar los cheques en forma continua							
33	No se cuenta con un módulo que maneje la información de la Propiedad planta y equipo integrándola a la información financiera, lo que repercute en el cálculo de la depreciación. Esta situación no permite mantener actualizada, controlada y coherentes las compras y retiros por obsolescencia de los bienes. La cifra presentada en el Balance no refleja la realidad de la cuenta.	Adquirir módulo de sinap para el manejo de la propiedad planta- equipo del Municipio de Roldanillo, que permita el control, cálculo de la depreciación, de manera que refleje la realidad económica del ente Municipal.							
34	La elaboración del presupuesto se basa en el comportamiento de los últimos años y se ajusta con el IPC. No se evidencian memorias de cálculo de presupuesto y se desconoce la capacidad rentística del Municipio.	Darle aplicabilidad a la cartilla de instrumentos para la elaboración del marco fiscal del mediano plazo diseñada por el DNP, de acuerdo a los métodos de cálculo existente.							

